



República del Ecuador

Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil - UTEG
Facultad de Posgrado e Investigación

Tesis en opción al título de Magister en:
Finanzas con mención en Tributación

Tema de Tesis:

**Planificación tributaria como mecanismo de ahorro de las
empresas catalogadas como Contribuyentes Especiales del
Cantón Montecristi, Parroquia Montecristi.**

Autor:

Ing. José Ramón Meza Intriago

Director de tesis:

Dr. Alcides Gómez Yépez, PhD

Septiembre 2019

Guayaquil – Ecuador

Declaración expresa

Yo, José Ramón Meza Intriago, con cedula de ciudadanía No. 131200054-8, autor de la presente tesis titulada "*Planificación tributaria como mecanismo de ahorro de las empresas catalogadas como Contribuyentes Especiales del Cantón Montecristi, Parroquia Montecristi*" mediante la presente dejo constancia que lo expuesto como criterios, análisis, interpretaciones y juicios en esta tesis es de mi exclusiva autoría y producción. El desarrollo de este trabajo investigativo se efectuó con el objetivo de cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Finanzas con mención en Tributación de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, por lo tanto:

1. Autorizo a la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, el derecho de publicar esta tesis, como artículo en publicaciones para lectura, o fuente de investigación, siempre dando a conocer el nombre del autor y respetando la propiedad intelectual del mismo.
2. Declaro que, en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor de esta obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.

Guayaquil, agosto, 2019

José Ramón Meza Intriago

C.C. 131200054-8

Dedicatoria

“El secreto del cambio es enfocar toda tu energía, no en la lucha contra lo viejo, sino en la construcción de lo nuevo”.

Sócrates

Dedico este trabajo a mis padres, a mis hermanos, a mi novia, a Dios, quienes han sido un pilar fundamental para el desarrollo y culminación de este proceso de perfeccionamiento de conocimientos, plasmado en la obtención de titulación de Magíster.

Así mismo dedico este logro a la memoria de nuestro gran compañero y amigo de maestría, Jonathan Macias.

Agradecimiento

A Dios, creador de vida, paisajes y oportunidades, por permitirme cristalizar las metas que bajo el regazo de su omnipotencia, misericordia y amor he abordado y culminado satisfactoriamente.

A mi madre, mi padre, mis hermanos y mi novia por ser esa fuerza innata de inspiración, por siempre contar con su apoyo incondicional, por su aporte en la construcción de un mejor ser humano, y por constituirse todos juntos en mi brújula de vida.

A La Fabril, con mención especial a mis jefes, por darme la oportunidad de crecer profesionalmente.

A mis amigos por comprender mis recurrentes ausencias, y a todos y cada uno de los que hicieron posible dar este nuevo paso en mi vida.

RESUMEN

La presente investigación tiene como finalidad establecer la incidencia que puede llegar a tener en los resultados económicos de los contribuyentes especiales de la parroquia Montecristi, una oportuna y eficiente planificación tributaria, aminorando el gasto y riesgo por impuesto, acrecentando el ahorro, y disponibilidad de recursos, para la inversión o que sirvan como capital de trabajo, reduciendo además otros gastos como los financieros y contribuyendo a la generación de empleo en el país, usando como referencia el periodo fiscal 2017. Para determinar los resultados se recolectó información mediante encuestas (que aportaron a la construcción de un indicador de gestión de planificación tributaria), entrevista, y análisis documental que contiene información financiera y tributaria de fuentes oficiales como lo son las entidades gubernamentales; El Servicio de Rentas Internas y la Superintendencia de Compañías. Se determinó que los contribuyentes especiales objeto de estudio son propensos a recurrentes fiscalizaciones, porque su nivel de contribución está por debajo de los estándares normales de recaudación del Servicio de Rentas Internas, además se estableció que existen mecanismos legítimos para no incurrir en gastos de impuestos adicionales generados por gastos no deducibles, pese a que no abarca la totalidad de ese tipo de erogaciones, se evidenció que existen partidas que pueden ser optimizadas. Al igual que se fijó que existen beneficios e incentivos fiscales que no están siendo aprovechados, y que aportarían a disminuir la carga tributaria. Se determinó un ahorro presuntivo del 17% en relación con el impuesto causado, y se concluye que es imprescindible desarrollar una planificación tributaria integral corporativa, para poder optimizar la carga impositiva, y así gestionar una mejor administración de recursos económicos, generando mayor rentabilidad para el ente privado.

PALABRAS CLAVE

Planificación tributaria, ahorro, aseguramiento tributario, optimización, carga fiscal

ABSTRACT

The purpose of this research is to establish the impact that may have on the economic results of the special taxpayers of the Montecristi parish, a timely and efficient tax planning, reducing expenditure and tax risk, increasing savings, and availability of resources, for investment or to serve as working capital, also reducing other expenses such as financial and contributing to the generation of employment in the country, using the 2017 fiscal period as a reference. To determine the results, information was collected through surveys (which contributed to the construction of a tax planning management indicator), interview, and documentary analysis that contains financial and tax information from official sources such as government entities; The Internal Revenue Service and the Superintendence of Companies. It was determined that the special taxpayers under study are prone to recurring audits, because their level of contribution is below the normal collection standards of the Internal Revenue Service, it was also established that there are legitimate mechanisms to avoid incurring additional tax expenses generated by non-deductible expenses, although it does not cover all such expenditures, it was evidenced that there are items that can be optimized. As it was established that there are tax benefits and incentives that are not being used, and that would contribute to reducing the tax burden. A supposed saving of 17% was determined in relation to the tax caused, and it is concluded that it is essential to develop a comprehensive corporate tax planning, in order to optimize the tax burden, and thus manage a better administration of economic resources, generating greater profitability for the private entity.

KEY WORDS

Tax planning, savings, tax insurance, optimization, tax burden

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
1. CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	4
1.1. Antecedentes de la investigación.....	4
1.2. Planteamiento del problema de investigación.....	5
1.2.1. Formulación del problema	7
1.2.2. Sistematización del problema.....	8
1.3. Objetivos de la investigación	8
1.3.1. Objetivo general.....	8
1.3.2. Objetivos específicos.....	8
1.4. Justificación de la investigación	9
1.5. Marco de referencia de la investigación.....	9
1.5.1. Marco teórico, conceptual y legal	9
1.5.1.1 El sistema tributario	9
1.5.1.2 Política tributaria.....	10
1.5.1.3 Política fiscal	11
1.5.1.4 Planificación tributaria (PT)	11
1.5.1.5 Etapas o fases de la planificación tributaria	14
1.5.1.6 Riesgos Tributarios	15
1.5.1.7 Evaluación de riesgos	17
1.5.1.8 Matriz de ponderación de riesgo tributario	18
1.5.1.9 Administración de Riesgos Tributarios	19
1.5.1.10 Aseguramiento Tributario	20
1.5.1.11 Gastos y Costos	21
1.5.1.12 Gasto de Impuesto a la Renta.....	22
1.5.1.13 Conciliación Tributaria.....	22
1.5.1.14 Utilidad Gravable o Tributaria.....	23
1.5.1.15 Tarifa de impuesto a la renta sociedades.....	24
1.5.1.16 Diferencias Permanentes y Diferencias Temporarias	24
1.5.1.17 Gastos no deducibles	26
1.5.1.18 Rentas Exentas e Ingresos no Objeto de Impuesto a la Renta	27
1.5.1.19 Deducciones Adicionales	29
1.5.1.20 Impuestos Diferidos (Diferencias temporarias).....	30
1.5.1.21 Ahorro.....	31
2. CAPÍTULO II. MARCO METODOLOGICO	34

2.1. Tipo de diseño, alcance y enfoque de la investigación	34
2.1.1. Tipo de diseño de la investigación.....	34
2.1.2. Alcance de la investigación	34
2.1.2.1 Descriptiva.....	34
2.1.2.2 Correlacional	34
2.1.3. Enfoque de la Investigación.....	35
2.2. Métodos de investigación	35
2.2.1. Métodos lógicos: Deductivo	35
2.2.2. Métodos empíricos: Medición	36
2.3. Unidad de análisis, Población, Muestra	36
2.3.1. Unidad de análisis	36
2.3.2. Población.....	36
2.4. Variables de la investigación y operacionalización	37
2.4.1. Variable Dependiente	37
2.4.2. Variable Independiente.....	37
2.4.3. Operacionalización de las variables	37
2.5. Fuentes, técnicas e instrumentos para la recolección de información ...	37
2.5.1. Fuentes.....	37
2.5.1.1 Fuente primaria	37
2.5.1.2 Fuente secundaria.....	37
2.5.2. Técnicas e instrumentos.....	38
2.6. Tratamiento de la información	39
3. CAPÍTULO III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	41
3.1. Análisis de la situación actual	41
3.1.1. Análisis del indicador de gestión de planificación tributaria (GPT) ..	41
3.1.2. Correlación entre indicadores de ahorro fiscal e indicadores de planificación tributaria.....	56
3.2. Análisis comparativo, perspectivas y riesgos tributarios	59
3.2.1. Gastos no deducibles susceptibles a optimizar	59
3.2.1.1 Impuestos, contribuciones y otros	60
3.2.1.2 Intereses financieros	60
3.2.1.3 Sueldos, salarios y demás remuneraciones (materia gravada IESS).....	62
3.2.1.4 Gastos de viaje.....	63
3.2.1.5 Servicios Públicos	63
3.2.1.6 Honorarios profesionales.....	64

3.2.1.7 Compras materia prima	64
3.2.1.8 Provisiones para cuentas incobrables	66
3.2.2. Beneficios tributarios a potencializar	67
3.2.2.1 Amortización de perdidas tributarias de años anteriores.....	67
3.2.2.2 Nuevas inversiones productivas en Manabí	67
3.2.2.3 Depreciación adicional maquinarias y equipos amigables con el medio ambiente.....	68
3.2.3. Tarifa de impuesto a la renta a evaluar	69
3.2.3.1 Composición societaria	69
3.2.3.2 Obligatoriedad de informar composición societaria	69
3.2.3.3 Reinversión de utilidades	70
3.2.4. Correlación muestras emparejadas previo-posterior intervención PT	70
3.2.5. Presión fiscal y riesgos	72
3.2.5.1 Presión fiscal	72
3.2.5.2 Riesgos tributarios.....	73
3.3. Presentación de resultados y matriz de planificación fiscal	76
CONCLUSIONES	78
RECOMENDACIONES	79
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	80

MATERIAL DE REFERENCIA

Anexos Bases Legales

Anexo BL 1: Repercusiones tributarias

Anexo BL 2: Tarifa impuesto a la renta sociedades

Anexo BL 3: Gastos no deducibles

Anexo BL 4: Ingresos Exentos

Anexo BL 5: Deducciones

Anexo BL 6: Impuestos diferidos (diferencias temporales)

Anexo BL 7: Resolución NAC-DGECCGC17-00000005 (2017)

Anexos Generales

Anexo 1: Contribuyentes especiales estudiados e información base

Anexo 2: Encuesta

Anexo 3: Gastos no deducibles autodeterminados, compañías evaluadas

Anexo 4: Amortización de perdidas tributarias no explotadas

Anexo 5: Determinación de beneficios nuevas inversiones Manabí

Anexo 6: Composición societaria paraísos fiscales

Anexo 7: Diferencias Permanentes

Anexo 8: Diferencias Temporarias

Anexo 9: Planificación Tributaria VI1 (x) – Ahorro VD1 (y)

Anexo 10: Planificación Tributaria VI2 (x) – Ahorro VD2 (y)

Anexo 11: Matriz base para planificación fiscal 2017, con relación a lo que establece la normativa tributaria.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla No. 1. Presentación oportuna declaraciones retenciones	42
Tabla No. 2. Presentación oportuna declaraciones IVA.....	42
Tabla No. 3. Presentación oportuna declaración IR.....	43
Tabla No. 4. Presentación oportuna ATS.....	43
Tabla No. 5. Presentación oportuna anexos anuales.....	44
Tabla No. 6. Diferencias permanentes y temporarias conciliación.....	45
Tabla No. 7. Presupuesto para cubrir obligaciones fiscales.....	45
Tabla No. 8. Reuniones afrontar reformas tributarias	46
Tabla No. 9. Reuniones optimización carga fiscal.....	47
Tabla No. 10. Interacción Administración tributaria.....	47
Tabla No. 11. Suficiencia para abarcar tareas fiscales	48
Tabla No. 12. Información oportuna declaraciones.....	48
Tabla No. 13. Eficiencia sistema informático	49
Tabla No. 14. Recurrencia declaraciones sustitutivas retenciones	50
Tabla No. 15. Recurrencia declaraciones sustitutivas IVA - ATS.....	50
Tabla No. 16. Validación interna declaraciones	51
Tabla No. 17. ATS cuadratura declaraciones	51
Tabla No. 18. Validación contabilidad y comprobantes electrónicos.....	52
Tabla No. 19. Recurrencia capacitación tributaria.....	53
Tabla No. 20. Grado de satisfacción capacitación	53
Tabla No. 21. Participación eventos específicos SRI.....	54
Tabla No. 22. Participación programas SRI	54
Tabla No. 23. Grado estimado comprensión norma contable-tributaria	55
Tabla No. 24 Indicador GPT.....	56
Tabla No. 25. Gastos no deducibles susceptibles a optimizar	59
Tabla No. 26. Ej. Remuneraciones, optimización de carga fiscal, ahorro.	62
Tabla No. 27. Optimización gastos materia prima, 1.....	65
Tabla No. 28. Optimización gastos materia prima, 2.....	65
Tabla No. 29. Optimización carga fiscal, perdidas tributarias anteriores.....	67
Tabla No. 30. Resumen beneficio nuevas inversiones	68
Tabla No. 31. Adiciones de maquinarias y equipos 2017	69
Tabla No. 32. Prueba t para medias de dos muestras emparejadas	70

Tabla No. 33. Margen Neto, No intervenido (x) – Intervenido PT (y)	71
Tabla No. 34. Presión fiscal contribuyentes analizados	73
Tabla No. 35. Ahorro presuntivo, perfeccionamiento Planificación T.	76

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico No. 1. Matriz de Riesgo Tributario	18
Gráfico No. 2. Diferencias Permanentes y Temporarias	26
Gráfico No. 3. Diagrama de dispersión indicadores (1).....	58
Gráfico No. 4. Diagrama de dispersión indicadores (2).....	58
Gráfico No. 5. Margen neto sin (x) y con (y) Planificación Tributaria	72
Gráfico No. 6. Nivel de ahorro presuntivo PT perfeccionada	77

INTRODUCCIÓN

La generación de rentabilidad es la búsqueda incansable que mantiene toda compañía privada, en la cual intervienen distintos factores de éxito como la capacidad para administrar los recursos, productividad, inversión, e innovación. Como beneficiarios de las rentas y oportunidades que se pueden obtener en un estado, existe una contribución obligada a satisfacerse, en retribución a esos beneficios, los cuales conocemos como impuestos. Los impuestos están regulados por cuerpos normativos, en los cuales se establecen los supuestos que configuran cada tributo, así como incentivos, deducciones, exoneraciones, y demás lineamientos. El impuesto a la renta grava los beneficios económicos que puede obtener un contribuyente, lo cierto es que para grandes contribuyentes como las compañías se vuelve un factor clave “pagar lo justo”, ni más, ni menos.

El desafío se encuentra en dos ejes fundamentales, el primero rige en la divergencia existente entre las normas contables y las normas tributarias, y el segundo es la común carencia de cultura tributaria y falta de conocimiento de la legislación fiscal (enfaticando en que el error u omisión no exime de la obligación). El Servicio de Rentas Internas, como ente fiscalizador y recaudador, ha robustecido sus procesos de control y mitigación de evasión y elusión de impuestos, este último basándose en la esencia sobre la forma.

Bajo la misma intención de búsqueda de rentabilidad, administrando eficientemente los recursos, aminorando la carga impositiva, y mitigando los riesgos a que existan repercusiones fiscales posteriores, surge la necesidad de implementación de la planificación tributaria en las compañías. El gasto de impuesto a la renta es una erogación que se puede optimizar conforme mejor sea el aprovechamiento y entendimiento de la legislación tributaria, destinando los recursos necesarios para establecer una oportuna planificación tributaria eficiente. La Administración Tributaria, con las facultades que mantiene, fiscaliza frecuentemente las transacciones económicas desarrolladas por los contribuyentes, asegurando que los procesos ejecutados por los actores

económicos estén alineados a lo que establece la normativa, y de no ser así generar las distintas sanciones pecuniarias que existen. Por la dinámica, diversidad, número y naturaleza de las transacciones, la planificación tributaria se ha vuelto una herramienta estratégica en la búsqueda de la consecución de los objetivos empresariales, ya que ofrece la posibilidad de optimización del gasto fiscal, tanto por el aprovechamiento de las oportunidades que se presentan como beneficios e incentivos tributarios, así como la correcta aplicación de los procedimientos transaccionales en relación a la legislación tributaria, evitando desembolsos de dinero a razón de reliquidaciones de impuestos más intereses multas y recargos, administrando el riesgo que cada compañía esté dispuesta a asumir, en función a sus políticas y procedimientos contables - comerciales.

Para este estudio se han considerado los contribuyentes especiales del cantón Montecristi, parroquia Montecristi, entre los cuales mantienen como actividades económicas principales; la preparación y conservación de pesca; construcción; extracción de piedra; explotación de canteras; y manufactureras, principalmente, como consideración general, son contribuyentes susceptibles a fiscalización frecuentemente pues su contribución tributaria en promedio es del 1.08% (presión fiscal), que está por debajo de los estándares generales de recaudación (1.50%) de la administración tributaria, y además son contribuyentes susceptibles a la aplicación de beneficios e incentivos tributarios generados a raíz del terremoto del 16 de abril del 2016.

El propósito de esta investigación se encuentra en evidenciar la necesidad inmediata de implementar una planificación tributaria integral en las compañías catalogadas como contribuyentes especiales de la parroquia Montecristi, con referencia al periodo económico 2017, determinando el ahorro presuntivo de aplicar una oportuna y eficiente planificación tributaria con apego a la legislación fiscal, explotando oportunidades que la misma ley provee.

El desarrollo de este estudio inicia definiendo en el primer capítulo conceptualizaciones y contextos que aportan al entendimiento general de la incidencia que tiene la planificación tributaria en el ahorro de las compañías

consideradas como contribuyentes especiales, domiciliadas en la parroquia Montecristi.

En el capítulo segundo se establecen las herramientas, fuentes, enfoques y técnicas a usarse en este estudio, para el análisis y determinación de resultados, donde se plantea usar el coeficiente de correlación de Pearson, para establecer la relación existente entre la variable ahorro y la variable planificación tributaria, así como analizar el indicador de margen neto, sometiénolo a intervención perfeccionada de planificación tributaria en relación a la información recabada.

Y por último en el capítulo tercero se analizan los datos recolectados, determinando una evidente y fuerte correlación entre la planificación tributaria y el ahorro, definiendo que entre mayor o mejor planificación tributaria, mayor ahorro. Además, se evalúan oportunidades de optimización de gastos no deducibles, y posibilidades de aprovechamiento de incentivos y beneficios fiscales no explotados por los contribuyentes objetos de estudio, se analizan estrategias para aminorar la carga tributaria en general, y se establecen puntos críticos de gastos operativos con mayor grado de criticidad para ser considerados como no deducibles. Para finalmente construir una matriz que sirva como base para la planificación tributaria, y toma de decisiones.

1. CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

1.1. Antecedentes de la investigación

En primer lugar, se tiene que en el año 2015 fue presentada en la Universidad Andina Simón Bolívar la tesis titulada “Planificación tributaria como herramienta para la optimización de la carga impositiva en las empresas de carga y transporte terrestre en el Ecuador” por Alva Jimena Polanco Benalcázar, como requisito previo para la obtención del título de Magíster en Tributación. La investigación es un estudio a manera de análisis focalizado en la aplicabilidad de los beneficios y exoneraciones tributarias, así como la correcta aplicación de los procesos contables-tributarios, para obtener la acertada deducibilidad de un determinado gasto, ya que se ha evidenciado carencia de conocimientos técnicos para la utilización de las bondades y regulaciones que disciplina la normativa tributaria vigente, en referencia a las empresas de carga y transporte terrestre, para de esta forma optimizar recursos, conceptualizándolo como ahorro de la carga fiscal. En esa investigación se usó como referencia cantonal, al municipio de Quito, para la evaluación de impuestos municipales. El estudio es concebido como una investigación de campo del tipo descriptiva.

En la misma labor de investigación y consulta se encontró la tesis de grado titulada “Planificación tributaria del impuesto a la renta en la industria ecuatoriana para el ejercicio económico 2014, caso práctico industria harinera”, presentado por Luis Galarraga Rivera, como requisito previo para la obtención del título de Magíster en Tributación, en la escuela de Postgrado en Administración de Empresas, de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL). El trabajo de Galarraga se orienta a identificar las opciones que puede usar la Industria Harinera, mediante el cual les permita crear oportunidades para lograr mayores ventajas tributarias, que sean legalmente admisibles, sujetándose a disposiciones legales vigentes, y a las prácticas contables y financieras autorizadas por los organismos de control del país. El aporte principal de este estudio es que efectúa un análisis comparativo integral de los rubros de la conciliación tributaria, como se refleja con una planificación tributaria, y como se refleja con una no planificación tributaria, dejando como resultado, que con una

correcta aplicación de las regulaciones fiscales, en este caso se pudiera obtener referente al ejercicio económico 2014, un ahorro (saldo a favor) de US\$ 859,320.35, concluyendo que una planificación tributaria oportuna permite maximizar las utilidades después de impuestos para beneficios de los accionistas, así como minimizar la carga impositiva, aplicando las opciones que se encuentren en el ordenamiento jurídico vigente.

Otro de los estudios relacionados con la presente investigación, es el de Josefina Mercedes Zapata Sánchez, que, como requisito previo a la obtención del título de Magíster en tributación, presentó en la Universidad Andina Simón Bolívar, su trabajo titulado “La planificación tributaria como mecanismo para lograr la eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta de las sociedades dedicadas al turismo receptivo en el Ecuador”, en el año 2014. Zapata, busca demostrar mediante esta investigación con enfoque de tipo descripto que con un instrumento lícito y técnico, como lo es la planificación tributaria, se puede alcanzar altos niveles de eficiencia en la gestión del impuesto a la renta, tomando como referencia a las sociedades dedicadas al turismo receptivo, y además desvirtuar la creencia que asocia a la planificación con conductas elusivas y evasivas, y simultáneamente promulgar su verdadero fin el cual es la reducción de la carga fiscal, utilizando todos los caminos legales y legítimamente aceptables. El aporte principal de este estudio, es que evidencia la bondad de la correcta aplicación de los beneficios y exoneraciones tributarias, efectuando un análisis comparativo de los resultados obtenidos, previa aplicación de una acertada planificación, versus un resultado sin aplicación de planificación previa, concluyendo que la finalidad de la planificación tributaria es disminuir la carga impositiva y maximizar utilidades.

1.2. Planteamiento del problema de investigación

Conforme el tiempo transcurre, la innovación y desarrollo se incrementa de forma paralela, y esto ocurre tanto en el mercado, como en quienes lo regulan, si nos trasladamos hacia un poco más de una década atrás, nos encontraremos que los procesos de control tributario eran muy frágiles y poco estructurados, esto si

es que podemos decir que existían tales controles tributarios. Hoy en día el ente que regula la recaudación y control fiscal, como lo conocemos, el Servicio de Rentas Internas, mantiene un estricto control en cuanto a la aplicación de la normativa tributaria que regula las rentas, regulaciones técnicas que año a año se van perfeccionando, y ameritan un adecuado tratamiento para evitar contingencias tributarias posteriores.

Todos los contribuyentes son susceptibles a fiscalizaciones periódicas o esporádicas, ambas con gran repercusión, ya que las periódicas crean la necesidad de un gasto administrativo adicional, y las esporádicas tienen la característica de generar mayores intereses en relación al tiempo transcurrido.

El control fiscal se ha vuelto tan riguroso, que periódicamente se proponen nuevos instrumentos de control con fines recaudatorios, como son los anexos tributarios, en los cuales se revela información que antes era totalmente confidencial, citando uno, el anexo de accionistas, participes y socios, cuya afectación por la sola presentación tardía, puede generar hasta 3 puntos porcentuales de castigo sobre la utilidad gravable, además de efectuar constantemente reformas tributarias, con fines de perfeccionamiento recaudatorio y/o fortalecer-dinamizar determinado sector económico, basados en una política tributaria que promueva la redistribución, fomente el empleo y la producción de bienes y servicios, así como las conductas ecológicas y económicas responsables, reformas que en su mayoría no cuentan con una oportuna y acertada sociabilización, lo que hace susceptible al contribuyente de no explotar los beneficios que tiene como tal, o de no cumplir con las obligaciones que tiene con el fisco.

Los contribuyentes más propensos a controles tributarios son quienes están catalogados como personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, y el problema es que en la actualidad la mayoría de las organizaciones no establecen una planificación tributaria, y no ejecutan un proceso de aseguramiento tributario, que permita mitigar potenciales glosas fiscales o contingencias tributarias, o ejecutar de forma correcta la aplicación de las normas y procedimientos contables y tributarios que permitan maximizar los recursos.

El Servicio de Rentas Internas mantiene un ranking de deudas por contribuyente, donde se detallan las obligaciones tributarias no satisfechas, ya sea por juicios llevados al consejo de la judicatura, por determinaciones fiscales no impugnadas, o por obligaciones vencidas, declaradas y no pagadas, por una mala planificación y por no haber ejecutado un proceso de aseguramiento tributario oportuno, filtrando las deudas por los 500 principales deudores, con corte al 1 de agosto del 2018, se llega a una cuantía de US\$1,560,567,603.10 de deudas en firme, donde el primer deudor activo es la compañía LICORES NACIONALES Y EXTRANJEROS LIQUORS CIA. LTDA., con una cuantía de US\$46,093,527.58 por 36 procesos que datan desde el 2006, hasta el año 2014, donde US\$21,859,497.75 es de intereses, US\$3,866,881.09 de multas, y la diferencia es de los respectivos impuestos. De manera específica nos enfocamos en Manabí, Montecristi, donde las deudas tributarias en firmes superan el millón quinientos mil dólares, entre los distintos contribuyentes, donde además de mantener la deuda, se extiende un perjuicio adicional al estar en “deuda firme” el cual es que se le imposibilita las actividades de comercio exterior, y le limita las actividades de comercio local, al perder vigencia de autorización sus comprobantes de venta, y la lógica simple nos dice que sin actividades de comercio, no hay generación de ingresos, no hay generación de empleo, se pierde competitividad, y hay un sin número de consecuencias negativas, ya que pierde dinamismo la economía. Esto nos da una idea rápida de la repercusión que puede generar una inadecuada planificación tributaria, efectuando el respectivo proceso de aseguramiento tributario como parte de la misma.

Adicionalmente se ha evidenciado que los beneficios, incentivos y exoneraciones tributarias, no están siendo explotadas íntegramente, y se están desaprovechando oportunidades para maximizar los recursos, según evidencia bibliográfica por el desconocimiento de los mismos, por ende, se pierde competitividad, inversión y ahorro.

1.2.1. Formulación del problema

¿Para las empresas de la parroquia Montecristi catalogadas como contribuyentes especiales es indispensable implementar una planificación

tributaria para afrontar con eficiencia los controles periódicos que ejerce la administración tributaria, y cumplir y explotar las regulaciones y procedimientos tributarios?

1.2.2. Sistematización del problema

¿Cuáles son las obligaciones tributarias con las que debe cumplir el contribuyente especial?

¿Cuáles son los riesgos tributarios, comerciales y económicos a los que el contribuyente especial esta propenso por infringir la norma tributaria?

¿Cuáles son los beneficios, incentivos y exoneraciones tributarias que puede aplicar el contribuyente especial?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

- Determinar el nivel de ahorro presuntivo por la oportuna aplicación de una planificación y aseguramiento tributario en empresas catalogadas como contribuyentes especiales en la parroquia Montecristi de la provincia de Manabí.

1.3.2. Objetivos específicos

- Establecer la presión fiscal y su efecto en el control tributario por contribuyente especial en la parroquia Montecristi.
- Definir las principales glosas fiscales en determinaciones tributarias efectuadas a contribuyentes especiales de la parroquia Montecristi, para establecer mecanismos que sirvan como herramienta para mitigar que se infrinja la normativa tributaria y existan repercusiones pecuniarias.
- Determinar las cuantías económicas en las que los contribuyentes especiales de la parroquia Montecristi pueden incurrir por infringir la norma tributaria y establecer los beneficios, incentivos y exoneraciones tributarias que pueden aplicar dichos contribuyentes en función a su giro/naturaleza del negocio.
- Establecer una matriz de planificación fiscal (riesgos tributarios, liquidez, ahorro e incentivos fiscales), con su repercusión económica.

1.4. Justificación de la investigación

Esta investigación tiene como finalidad determinar el nivel de ahorro que puede obtener un “contribuyente especial”, a raíz de una correcta planificación y aseguramiento tributario, haciendo efectivos los beneficios e incentivos tributarios, determinando un cronograma de obligaciones por cumplir, definiendo los requerimientos necesarios para cumplir a cabalidad con dichos deberes formales, y asegurando que las transacciones efectuadas estén apegadas a las normas tributarias, estableciendo procedimientos integrales de los tratamientos tributarios y contables que deben recibir las distintas transacciones, para prevenir riesgos tributarios inherentes al giro ordinario del negocio, a mediano plazo como reliquidaciones de impuesto a la renta por glosas determinadas, más los recargos correspondientes, de esta forma, previniendo riesgos fiscales y explotando los beneficios y exoneraciones contempladas en la normativa tributaria, se logra un importante beneficio económico, que en muchas entidades no se está aprovechando, y que en otras aún están en proceso de perfeccionamiento.

1.5. Marco de referencia de la investigación

1.5.1. Marco teórico, conceptual y legal

1.5.1.1 El sistema tributario

El sistema tributario o impositivo, es el conjunto de normas que regulan los tributos, su recaudación, su tratamiento, y su control, administrados por entes de control nacionales, cuya finalidad es satisfacer las necesidades inherentes de una sociedad, sector o situación, y estarán ligados a los principios sugeridos por Smith (1776), los cuales prevalecen a través del tiempo, y son: principio de suficiencia, principio de neutralidad, principio de equidad y principio de simplicidad.

Hernández (2016) establece: “La ordenación del sistema tributario se basa en la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad” (pág. 164).

1.5.1.2 Política tributaria

La política tributaria es el conjunto de lineamientos que dirigen y fundamentan el sistema impositivo, cuyo objeto es brindar los recursos económicos al estado para sus labores como tal (Hernández G. , 2006). Consiste en el manejo de instrumentos fiscales, entre ellos los tributos y sus regulaciones, para alcanzar las metas económicas y sociales que una comunidad políticamente organizada desea promover. Paz y Cepeda (2015) afirman: “La política tributaria tiene que ver directamente con la política fiscal, que se concreta en el presupuesto del Estado, esto es, un instrumento de uso gubernamental que proyecta un conjunto de ingresos y egresos” (pág. 28).

El Servicio de Rentas Internas, mediante la publicación en el año 2012 de su libro “Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir. La equidad como soporte del pacto fiscal”, establece que las reformas tributarias deben estar alineadas a los objetivos de la política tributaria, es decir que promueva la redistribución, fomente el empleo y la producción de bienes y servicios, así como las conductas ecológicas y económicas responsables. Mientras Torrico analiza (2015): “Tenemos a un Estado ávido de obtener ingresos y a un contribuyente reacio a disponer de sus rentas, motivo por el cual el sistema tributario debe responder a determinados criterios que permitan un equilibrio” (pág. 228). La política tributaria al ser aplicada trae consigo un costo social y económico, tal implicación se define como incidencia tributaria. La incidencia tributaria tiene una amplia conceptualización, una manera de precisarla, es la expuesta por Salanié (2003) citada por Oliva (2008):

La teoría de la incidencia tributaria tiene como objetivo representar el efecto sobre el equilibrio económico de un cambio en los impuestos. La variación de los precios es la variable objetivo de la teoría; de manera ideal (si fuera fácil evaluar el cambio en las utilidades) la teoría también debe comparar la utilidad de todos los agentes antes y después del cambio en los impuestos, tal que dé una respuesta satisfactoria a la aparentemente sencilla pregunta: ¿Como se distribuye la carga tributaria entre los agentes económicos? (pág. 30).

1.5.1.3 Política fiscal

La política fiscal forma parte de la política económica, la cual constituye y configura el PGE, maneja el gasto público y los impuestos como variables para equilibrar la estabilidad económica a un corto plazo, e incrementar el crecimiento socioeconómico del país a un largo plazo. Para Sánchez (2015):

La Política fiscal es una disciplina de la política económica centrada en la gestión de los recursos de un Estado y su Administración. Está en manos del Gobierno del país, quién controla los niveles de gasto e ingresos mediante variables como los impuestos y el gasto público para mantener un nivel de estabilidad en los países. (pág. 1)

Mientras que Mujeres (2016) determina:

Por lo que respecta a la política fiscal, los países pueden obtener recursos para financiar la protección social y los servicios sociales con perspectiva de género por varias vías: a través de los impuestos, modificando las prioridades de gasto y ampliando la base imponible global, o recurriendo a préstamos internacionales y a la asistencia para el desarrollo. (pág. 596)

1.5.1.4 Planificación tributaria (PT)

Los cambios recurrentes en materia tributaria, así como la complejidad técnica con la que evoluciona, los controles fiscales más robustos, las cambiantes dinámicas de mercado, y la globalización, genera que las organizaciones analicen el impacto fiscal de los mismos y busquen estrategias a mediano y corto plazo para disminuirlos dentro de un marco normativo legítimo. Fraga (2005) refiere que la planificación tributaria da la apertura al aprovechamiento de opciones de ahorro que la misma legislación fiscal, de manera expresa o tácita, dejan a disposición de los contribuyentes. Mientras que Carpio R. (2012) define:

Las actuaciones que transgreden la Ley, no pueden ser vistas como planificación ni como elusión fiscal. Tanto la planificación como la elusión son legales, pero no desde la perspectiva filosófica donde la planificación

es aceptada y reconocida por la sociedad como legítima, pero la elusión tributaria no; y menos aún la evasión. (pág. 58)

Norberto Rivas y Samuel Vergara (2000), conceptualizan “la planificación tributaria como el proceso de orientar nuestras acciones y actos a la luz de sus posibles consecuencias impositivas” (pág. 10). Mientras Altamirano y Rubinska (2008) establecen que:

La planificación tributaria consiste en adoptar la estrategia operativa más conveniente dentro de los extremos que la ley ofrezca, para incurrir en el menor costo tributario. - La planificación fiscal se mimetiza con la búsqueda de ventajas tributarias, de ahorro fiscal, de optimización de la carga tributaria. (pág. 209)

Las decisiones que permitan aminorar la carga impositiva de los contribuyentes, sin que estas se opongan a las leyes tributarias, es la esencia de la planificación tributaria (Ruiz, 1998). Por otra parte, según Arespachaga (2000), la planificación fiscal tiene como objetivo “perseguir y minimizar la carga tributaria, derivada del ejercicio de una actividad mercantil o de la tenencia de un patrimonio, mediante la elección de la vía de acción más eficiente entre todas las alternativas legalmente posibles” (pág. 12).

La liquidez, el entorno económico y el flujo de caja se han vuelto más críticos y vitales que nunca, la habilidad con que una compañía conduce sus operaciones, se debe volver estratégica. Olano Alor (2016) establece: “La planificación dejó de verse entonces como una amenaza y se convirtió en una estrategia para “maximizar el crecimiento de la producción económica”, así como para modernizar a los países de América Latina” (pág. 146). Es por ello que la planificación tributaria se vuelve una herramienta fundamental para el correcto uso de los recursos, y aminorar la carga impositiva, considerando que las oportunidades de planeación tributaria en áreas como ingresos y egresos, financiamiento y depreciación, métodos de contabilidad e inventario, impuestos directos e indirectos, nacionales y locales, pueden ayudar significativamente a que las compañías acrecienten su flujo de caja, así como el aseguramiento

tributario puede prevenir o disminuir riesgos tributarios inherentes a las múltiples operaciones efectuadas en el día a día, que posteriormente pueden significar desembolsos importantes de dinero, acarreado recargos, interés y multas. Cusgüen (1998) determina que la planificación tributaria es una herramienta que permite a las empresas aminorar el monto a incurrir por concepto de impuestos sin obstruir en el desenvolvimiento habitual de sus actividades y sin cometer ningún tipo de infracción fiscal.

Es decir, la planificación tributaria está enfocada en la reducción de la carga fiscal, y aprovechamiento efectivo de las bondades que establece, incluso llegando a beneficiarse de brechas fiscales, no reguladas, que pese a que cada vez se mitigan más, mientras la legislación no establezca un impedimento, castigo, o procedimiento a seguir, se pueden ejecutar a beneficio del contribuyente, con una correcta interpretación y aplicación, estando siempre alerta a las reformas posteriores que podrían surgir. De lo anteriormente mencionado, respecto al aprovechamiento de brechas, guarda concordancia con lo manifestado por Altamirano & Rubinska (2008), que establecen que:

La planificación tributaria trae ínsita un sesgo de inaceptabilidad, que es un término que no goza de buena imagen, en la planificación siempre ronda el hálito de ilegalidad, de oportunismo, de falta de solidaridad, de abuso y de aprovechamiento, pero desde una visión estrictamente jurídica, esta expresión alude a la elusión lícita, a la economía de opción. (pág. 209)

Los controles fiscales se han vuelto cada vez más robustos y recurrentes, y realmente generan un gasto adicional, para satisfacer los requerimientos de control, sobre todo porque no se ha efectuado de forma satisfactoria el registro, control y archivado, conllevan invertir tiempo y dinero, y siempre siendo susceptible a que se determinen inconsistencias tributarias. De la Torre (2017) efectúa la siguiente distinción:

Una cosa es el fraude fiscal, esto es, el impago de impuestos mediante medios ilegales, y que constituye delito en muchos países, y otra muy

distinta la evitación del pago de impuestos o economía de opción, es decir, el empleo de medios legales para procurarse un ahorro tributario y no incurrir así en responsabilidad tributaria, que no es delictivo. (pág. 26)

La planificación tributaria, en la cual está inmerso el aseguramiento tributario ofrecen oportunidades cercanas y a largo plazo para el ahorro y óptima administración del efectivo. Es imperativo que las organizaciones evalúen activamente las oportunidades y amenazas delante de ellas, especialmente si algunas de las ventanas de oportunidad para convertir atributos fiscales en efectivo podrían tener corta duración. Reinososa (2015) fija: “El contador público, debe desempeñar un papel más activo como asesor de este tipo de industrias, ya que con una apropiada planificación tributaria o fiscal dentro de estas empresas, dichos incentivos fiscales deberían ser ampliamente aprovechados” (pág. 395).

Lo dicho antes está directamente relacionado a la frase motivacional “Un minuto invertido en planificar las actividades ahorra hasta diez en la ejecución de las mismas” (Tracy, 2018).

1.5.1.5 Etapas o fases de la planificación tributaria

La Planificación Tributaria, por orden lógico, debe conformarse por fases, las cuales Rivas y Vergara (2000) instituyen:

- Recopilación de antecedentes básicos: capta los datos de la empresa, su actividad, su constitución, financiamiento, alcance, etc. para su desarrollo, estas están determinadas de la siguiente forma:
- Ordenamiento y clasificación de los datos: distribuir la información conforme a lo planificado.
- Análisis de datos: para establecer los más relevantes para el aspecto tributario.
- Diseño de posibles planes: se elaboran en función a los datos recopilados.
- Evaluación de los planes alternativos: mediante análisis beneficio-costos.

- Comparación de los planes: para determinar el más acertado para el contribuyente.
- Estimación de las probabilidades de éxito de los planes: analizar los riesgos implícitos en cada plan.
- Elección del mejor plan: el que presente el mejor y mayor beneficio.
- Comprobación de plan elegido: debe someterse al análisis de expertos extranjeros en el caso de ser un plan a nivel internacional.
- Proposición del mejor plan: cumplidas las etapas anteriores, se pone a consideración y elección del solicitante las mejores alternativas para su elección.
- Supervisión del plan: mantener al día el plan con las últimas actualizaciones conforme a la legislación vigente.

1.5.1.6 Riesgos Tributarios

El riesgo tributario es la probabilidad de que un acontecimiento adverso suceda, con implicaciones pecuniarias, comerciales, o penales, como efecto de un procedimiento consumado que se contraponga a la normativa tributaria en esencia o forma. El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (2010) citado por De La Cruz (2018) funda: “El riesgo tributario puede definirse como la posibilidad de ocurrencia de un hecho desfavorable como consecuencia de acciones previas, siempre y cuando este afecte de manera directa a los temas tributarios de un país. Principalmente a la recaudación de impuestos” (pág. 13).

Mientras que Herrera (2015) define al riesgo tributario como: “Posibilidad latente que una empresa, en la aplicación de normas tributarias pueda estar expuesta a sanciones de tipo económico o administrativa por la administración tributaria” (pág. 18). Las respuestas a darse en relación a los riesgos tributarios deben estar alineadas con los niveles de tolerancia al riesgo o conocido también como apetito al riesgo, que consiste en el nivel de riesgo concebido que está dispuesta la organización a aceptar a cambio de agregar valor a sus procesos. Deloitte (2018) referencia: “El apetito al riesgo es definido por COSO como el total de riesgo que las entidades están dispuestas a aceptar al perseguir sus objetivos” (pág. 2). Por otro lado, Dextre F. y Del Pozo Rivas (2012) establecen que:

Las entidades establecen sus objetivos a nivel estratégico y son las bases para las actividades que se traducen en operaciones, informes de resultados y cumplimiento de tareas. Enfrentan una variedad de riesgos producidos por factores externos (amenazas) e internos (debilidades), alineados con el apetito al riesgo y sus niveles de tolerancia. (pág. 75)

De La Torre (2017) instituye: “El apetito de riesgo cada vez más elevado por parte de los inversionistas juega un rol fundamental en las organizaciones actuales que buscan optimizar sus recursos” (pág. 23). Y De la Haza, Aguedo y Rosales (2018) concluyen: “Por esta razón se define la estrategia y el apetito por el riesgo para proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos empresariales” (pág. 282).

El principal objetivo de una compañía es generar rentabilidad, para lo cual aminorar gastos siempre es la primera carta a jugar, donde muchos inversionistas consideran que la optimización de la carga tributaria es imprescindible, considerando incluso además de la elusión, la evasión de impuestos. Lo cierto es, que en la actualidad la normativa tributaria se ha venido perfeccionando, pero pese a eso, aún existen ciertos vacíos legales, donde la interpretación se vuelve subjetiva, y los procesos tributarios desarrollados pierden cierto grado de certidumbre. En el contexto descrito, es importante recalcar que las practicas tributarias no apegadas estrictamente a la normativa fiscal nacional, generan un riesgo, y su nivel de criticidad dependerá de la cuantía, tiempo de incumplimiento y naturaleza de la o las transacciones, así como también influirá el tipo de contribuyente y el control fiscal al que este inmerso. Santiago y Giarrizzo (2014) enfatizan: “Uno de los mecanismos más antiguos y tradicionales utilizados por los Gobiernos para incrementar el grado de cumplimiento tributario de los contribuyentes es la aplicación de controles más estrictos, multas más significativas y castigos más severos” (pág. 282). Es entonces donde surge la necesidad de evaluar el costo beneficio de la omisión tributaria, y de la probabilidad de que se materialice el potencial riesgo fiscal, considerando que muchas veces incluso siendo auditados tributariamente, la determinación de una glosa impositiva dependerá del criterio del funcionario de la administración tributaria, siguiendo la figura de los vacíos legales que existen,

o de las practicas tributarias agresivas que se pudieran suscitar por error u omisión. Los principales riesgos se detallan en el Anexo BL 1.

1.5.1.7 Evaluación de riesgos

Desarrollar actividades implicará siempre estar expuesto a riesgos, el desafío está en cómo administrar esos riesgos, identificándolos, entendiéndolos, y buscar o desarrollar mejoras para mitigarlos/eliminarlos, principalmente a los riesgos que tienen mayor grado de criticidad por su recurrencia y posible impacto perjudicial para los intereses de una organización. COSO (2004) fija “Los riesgos se analizan considerando su probabilidad e impacto como base para determinar cómo deben ser administrados”. Es importante considerar la materialidad o importancia relativa del riesgo, ya que de ser insignificante en cuantías económicas e incluso con poca probabilidad de ocurrencia, es improductivo desarrollar procesos para mitigar o eliminar tales riesgos, por ende aceptar el riesgo es lo procedente, por el contrario; si el potencial riesgo representa un impacto económico cuantioso, incluso teniendo poca probabilidad de ocurrencia, se debe tomar las medidas adecuadas en la brevedad posible para tratar dicho riesgo. En ese sentido, Espinosa, Dias, y Salinas (2012), instauran:

Para aumentar las posibilidades de éxito de un sistema innovador es necesario en la organización tener una comprensión del riesgo potencial, evaluar sistemática y cuantitativamente estos riesgos, anticipando las causas y efectos posibles, y escoger entonces los métodos más apropiados para tratarlos (...) Una vez identificados estos riesgos pueden ser reducidos, removidos, evitados o aceptados. La organización necesita también adoptar una actitud más proactiva hacia el riesgo, comprendiendo cómo una evaluación y un análisis eficaz pueden ser usados para anticiparse a los riesgos potenciales al diseñar o ejecutar sistemas nuevos, y minimizar de ese modo aquellos riesgos. (pág. 243)

Francischetti, Bertassi, Souza, Padoveze, y Calil (2014) establecen: “Esta evaluación comprende un análisis complejo de innumerables factores” (pág. 74). El grado de criticidad del riesgo está dado por el impacto, cuantificable en

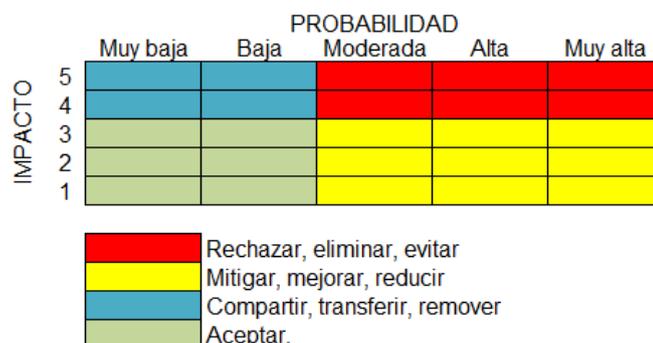
cantidades monetarias y la probabilidad de ocurrencia, que es el número de veces que puede ocurrir ese suceso que imposibilita o problematiza. Este grado se puede enmarcar en una matriz de riesgo tributario.

1.5.1.8 Matriz de ponderación de riesgo tributario

La matriz de riesgo permite conocer de forma rápida y didáctica cual es el grado de criticidad de las distintas situaciones que se podrían suscitar, considerando el impacto y el nivel de ocurrencia, para poder administrar dichos riesgos dándole prelación para la toma de decisiones a los de mayor impacto. Coronel T. (2014) resume “La matriz de riesgos es una herramienta de inteligencia tributaria, donde se evalúan distintas variables para establecer políticas, planes y estrategias para los procesos de fiscalización”. (pág. viii)

Mientras que Fonseca (2009) determina: “La matriz de riesgo se conceptualiza como un elemento básico del componente de inteligencia tributaria, creado para dar movimiento de manera consistente, coherente, sistemática y racional a una serie de indicadores de riesgo - a los cuales se asigna una ponderación”. Es de vital importancia conocer los factores externos e internos que puedan influir en el negocio, pues estos generan riesgos, donde el conocimiento integral de la legislación juega un papel primordial, es así que Albanese (2012) refiere: “Su elaboración requiere dedicación y amplio conocimiento del negocio y de la normativa vigente, entre otros aspectos”. (pág. 209). Presentamos a continuación una base sencilla de una matriz de riesgo:

Gráfico No. 1. Matriz de Riesgo Tributario



Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.
Fuente: COSO II, 2015.

1.5.1.9 Administración de Riesgos Tributarios

Conociendo el contexto, repercusiones, y quizás probabilidades o recurrencia, se debe tomar una decisión, donde se deberá administrar el riesgo tributario. "Administración de riesgo es la práctica de usar el análisis de riesgo para diseñar estrategias que permitan reducir o mitigar los riesgos" (Gallegos, 2006, pág. 104). García y Salazar (2005) establecen:

Administración de riesgos es el término aplicado a un método lógico y sistemático de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos asociados con una actividad, función o proceso de forma tal que permita a las organizaciones minimizar pérdidas y maximizar oportunidades (pág. 65).

Mientras que Lopez (2009) concreta: "La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una pérdida en el futuro. La esencia de la administración de riesgos consiste en medir esas probabilidades en contextos de incertidumbre" (pág. 5). Y Aytkhozhina & Miller (2018) establecen: "La interpretación de los resultados del estudio crea condiciones para definir los instrumentos más efectivos de efecto preventivo en el proceso de delitos de gestión en el área de riesgos tributarios" (pág. 13)

Vanegas y Pardo (2014) definen: "La administración de riesgos es un método sistemático que permite planear, identificar, analizar, evaluar, tratar y monitorear los riesgos asociados con una actividad, función o proceso, para que la organización pueda reducir pérdidas y aumentar sus oportunidades" (pág. 36). Castro (2015) determina: "La administración de riesgos propone un conjunto de principios y metodologías que permiten abordar la toma de decisiones bajo incertidumbre" (pág. 54). Francischetti, Bertassi, Souza, Padoveze, y Calil (2014) establecen: "La gestión de riesgos más eficiente permite elaborar una estrategia de gestión, en la que cada entidad evalúa el total y el tipo de riesgos que está dispuesta a asumir para obtener un determinado retorno sobre sus inversiones" (pág. 74).

Y Peña (2010) citado por Sarmiento (2016) determina “La administración del riesgo implica predecir y anticipar eventos que pueden causar efectos no deseados” (pág. 194).

1.5.1.10 Aseguramiento Tributario

La terminología aseguramiento, es común en temas de sistemas de gestión de calidad, o de auditoría de estados financieros, pero la conceptualización que alberga, no margina la complementación de otros tipos de aseguramiento, como el aseguramiento tributario, aunque en esencia está íntimamente relacionado con la auditoría de estados financieros por su área de trabajo, solo que el enfoque no está en revelar la razonabilidad de los estados financieros, si no que está en la determinación de la utilidad gravable, la evaluación y control de los procedimientos tributarios aplicados u omitidos, y se ejecuta con la finalidad de mitigar contingencias tributarias posteriores, entre las principales: quedar imposibilitado a ejecutar libre comercio, o cuantiosas glosas fiscales, así como los intereses y multas en relación a las obligaciones no satisfechas oportunamente.

El aseguramiento tributario es parte del control interno que toda compañía debe tener implementado, ejecutar procesos de auditoría tributaria interna, para la periódica evaluación del riesgo tributario al que podría estar sujeto una compañía, y poder ejecutar acciones oportunas correctivas, que salvaguardarían los intereses económicos de una empresa. (Polanco B., 2015) establece:

Otro factor básico es el control interno que abarca organización y métodos coordinados que aseguren un cumplimiento adecuado y oportuno de todas las obligaciones tributarias a las que ésta sujeta la empresa, para lo cual es necesario conocer el tipo de negocio, los sistemas contables, evaluación del riesgo tributario al que podría estar sujeta la empresa. El objetivo de una auditoría tributaria es brindarles tranquilidad a los directivos de la empresa de que el manejo que se le han dado a sus impuestos es el correcto y que no tendrá inconvenientes legales con la Administración Tributaria.

Con ese preámbulo, podemos definir entonces que el aseguramiento tributario es el conjunto de actividades planificadas y sistemáticas aplicadas con la finalidad de generar certidumbre respecto a las operaciones realizadas, que en cualquier etapa de transición pudiese generar un riesgo tributario, y en efecto ser susceptible a una contingencia tributaria. Y “Para su implementación efectiva, téngase bien presente (entendimiento estratégico de las normas de auditoría), en un contexto de aseguramiento, esto es de seguridad razonable” (López, Correa, & Mantilla, 2014, pág. 7).

1.5.1.11 Gastos y Costos

Tanto el gasto como el costo son erogaciones de dinero, la diferencia recae en el uso o destino del bien o servicio por el cual se generó un desembolso económico. La UNAM a través de la Facultad de Contaduría y Administración conceptualiza esta diferencia (2003):

El costo es una inversión en actividades y recursos que proporcionan un beneficio. Es el reflejo financiero de operaciones realizadas y factores empleados. Muestra, en términos monetarios, los procesos de producción, de distribución y de administración en general. El gasto es una erogación aplicada directamente a resultados. (pág. 28)

Rodríguez (2016) afirma: “La diferencia entre los costos y gastos radica en que los primeros, tienen que ver directamente con el producto que se fabrica o comercializa (...) los pagos que rodean la venta de estos, se denominan gastos” Mientras que Gerencie (2018) define que:

El costo es la erogación en que se incurre para fabricar un producto. El gasto es la erogación en que se incurre para distribuirlo y para administrar los procesos relacionados con la gestión, comercialización y venta de los productos, para operar la empresa o negocio.

Podemos decir entonces que el costo es la erogación de dinero en la que se incurre para producir un servicio o bien, tales como mano de obra, insumos y

materia prima, mientras que el gasto en cambio es la erogación de dinero destinada a la venta, distribución y administración.

1.5.1.12 Gasto de Impuesto a la Renta

Un gasto es una partida que reduce el beneficio que puede llegar a tener una empresa o, en su defecto, incrementa la deuda o pérdida (Reviso, 2017).

“La definición de gastos incluye tanto las pérdidas como los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la entidad. Entre los gastos de la actividad ordinaria se encuentran, por ejemplo, el costo de las ventas, los salarios (...)” (IASB, 2018, pág. A53).

Las empresas con fines de lucro domiciliadas en el Ecuador, por sus actividades ordinarias y no ordinarias que generan renta, están llamadas a contribuir con el país a través del “impuesto a la renta”, así determinado en los artículos 2, 8 y 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno, derivando un gasto por impuesto a la renta, el mismo que comprende tanto el impuesto corriente como el impuesto diferido. El SRI (2019) fija: “La cuenta ‘Gasto por Impuesto a la Renta diferido’ más la cuenta ‘Gasto por Impuesto a la Renta corriente’, ambas, conforman el ‘Gasto por Impuesto a la Renta’ que se presenta en el Estado del Resultado Integral” (pág. 92). Mientras que Romero C. y Marí V. (2015) establecen: “Del mismo modo, para el adecuado registro contable, necesitaremos determinar cuál es el gasto por impuesto sobre sociedades que imputaremos a las distintas cuentas que recogen el beneficio” (pág. 11).

1.5.1.13 Conciliación Tributaria

Es el proceso mediante el cual las personas jurídicas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad determinan la base imponible para calcular el impuesto a la renta. Para comprender de forma integral este proceso, conceptualizamos el término “conciliación” el cual Cárdenas y Daza (2004) precisan: “Determinación de las partidas necesarias para que los saldos de dos o más cuentas relacionadas o estados concuerden entre sí. Efecto de conciliar. Documento que se prepara para informar acerca del porqué de las discrepancias

de dos o más elementos” (pág. 93). Por la parte tributaria, se conceptualiza lo que establece el Servicio de Rentas Internas en la Guía para contribuyentes, Declaración Impuesto a la Renta Sociedades (2019): “Aplique las disposiciones legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico tributario para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa de Impuesto a la Renta” (pág. 86).

1.5.1.14 Utilidad Gravable o Tributaria

Es el valor positivo resultante de la conciliación tributaria, una vez sumado y restado según correspondan las diferencias permanentes y diferencias temporarias. La utilidad gravable será la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta causado, multiplicando dicho valor por la tarifa de IR aplicable para sociedades. SRI (2019) fija: “Utilidad gravable: corresponde a la utilidad para fines fiscales, luego de ajustar la utilidad (pérdida) contable a través de partidas conciliatorias de naturaleza permanente y temporaria”. Lo dicho se enmarca dentro de la conceptualización de “base gravable”, lo cual Cárdenas y Daza (2004) lo definen: “Base gravable. Cantidad neta sobre la que se ha de causar y calcular el pago de un impuesto” (pág. 66) así como guarda concordancia con lo que Panta (2018) determina: “La utilidad tributaria es aquella que se obtiene de aplicar, al resultado Contable; las diferentes Normas Tributarias”. El Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 46 establece:

Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones.

Las operaciones a las que se refiere el artículo precedente, son las diferencias permanentes y temporarias, las cuales serán descritas más adelante.

Podemos concluir entonces que la utilidad gravable es la base tributaria sobre la que se calculará el impuesto a la renta, una vez aplicadas las reglamentaciones y lineamientos de carácter fiscal al resultado del ejercicio económico.

1.5.1.15 Tarifa de impuesto a la renta sociedades

La tarifa general de impuesto a la renta para el 2017 para sociedades es del 22%, pero la tarifa puede aumentar 3 puntos porcentuales adicionales, de no cumplir dentro de los plazos establecidos con el deber de informar la composición societaria de la compañía dentro del anexo de participes y socios (APS), o mantener dentro de su composición a socios domiciliados en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición, tal como se detalla en el Anexo BL 2. Contreras L., Paillacho B., y Hulett R. (2015) describen: “El impuesto sobre la renta es un tributo directo que grava la renta y se determina relacionando los ingresos brutos, los costos y deducciones para hallar la renta neta, la cual servirá de base para el posterior cálculo de este tributo” (pág. 34).

1.5.1.16 Diferencias Permanentes y Diferencias Temporarias

Tanto las diferencias permanentes como las temporarias, modifican el valor de la utilidad del ejercicio, y dan como resultado la utilidad gravable. La disconformidad entre ambas diferencias radica en que las permanentes aunque son registradas en la información contable de la empresa, no se incluyen dentro del proceso para determinación de impuesto a la renta, y esto nunca se revierte, pues así lo norma la legislación tributaria, por el contrario, las diferencias temporarias al cumplir ciertos parámetros o condiciones se pueden revertir en determinado momento, en ejercicios contables futuros, dando lugar a lo que se conoce en el universo contable como “impuestos diferidos”. Respecto a las diferencias permanentes Martínez (2016) determina:

Se consideran así a las producidas entre el resultado contable antes de impuestos y la base imponible del ejercicio, que no revierten en periodos subsiguientes. Son los gastos contables que no son fiscalmente

deducibles en este ejercicio ni en ningún otro y los ingresos contables que no son computables fiscalmente ni ahora ni posteriormente.

Mientras que Albi, Paredes y Rodríguez (2014) establecen que:

Las diferencias permanentes se producen normalmente como consecuencia de la distinta calificación de determinadas partidas (de ingresos y gastos, así como de plusvalías y minusvalías) en la norma contable y la norma fiscal. Esta distinta calificación en los ámbitos contable y fiscal se mantiene con el paso del tiempo, por lo que dichas diferencias entre el resultado contable y la base imponible son permanentes en la medida en que no van a revertir o compensarse en ejercicios futuros. (pág. 279)

Las diferencias permanentes suelen variar en función a la legislación tributaria y aplicación técnica contable de cada país, así como en la naturaleza de cada negocio y las transacciones habituales y no recurrentes que estas realicen. En Ecuador en el formulario 101 hay una sección especial para la aplicación de estas diferencias permanentes, las cuales se pueden apreciar en el anexo 7. En cuanto a las diferencias temporarias Martínez (2016) manifiesta:

Se suele definir a las diferencias temporarias como las existentes entre el resultado contable antes de impuestos del ejercicio y la base imponible, cuyo origen está en los diferentes criterios temporales de imputación empleados para determinar ambas magnitudes y que, por lo tanto, revierten en periodos subsiguientes.

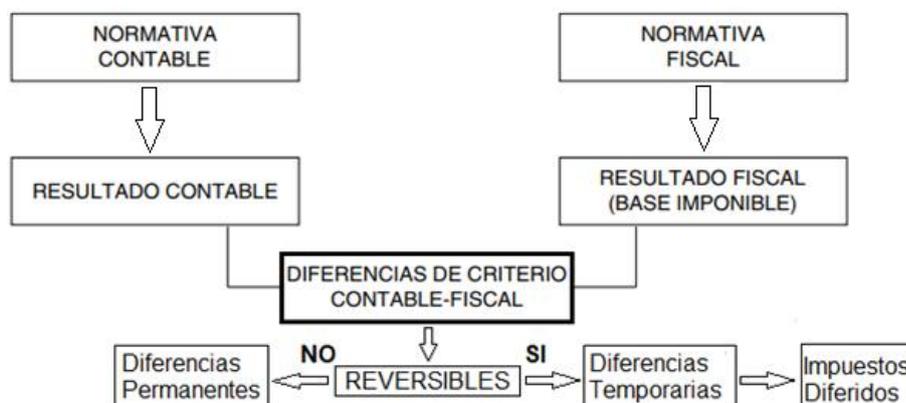
Mientras que Albi, Paredes y Rodríguez (2014) refieren que:

Las diferencias temporarias como «las derivadas de la diferente valoración, contable y fiscal, atribuida a los activos, pasivos y determinados instrumentos de patrimonio de la empresa en la medida en que tengan incidencia en la carga fiscal futura». (pág. 280)

Las diferencias temporarias suelen variar en función a la legislación tributaria y aplicación técnica contable de cada país, así como en la naturaleza de cada negocio y las transacciones habituales y no recurrentes que estas realicen, y el tratamiento que se les aplique, en Ecuador hasta el año 2014 no se permitía el reconocimiento de impuestos diferidos, los cuales son generados de las diferencias temporarias. En el formulario 101 hay una sección especial para la aplicación de estas diferencias temporarias, las cuales se pueden apreciar en el anexo 8.

En el contexto desarrollado podemos concluir que la divergencia entre las normas contables de información financiera (internacionales) y las normas tributarias (nacionales), se le denomina “diferencias”, complementándose con el termino temporaria, si esta diferencia se puede revertir en ejercicio contables posteriores, o permanente si esta diferencia es irreversible, estando en función a los lineamientos que la normativa tributaria hubiere establecido.

Gráfico No. 2. Diferencias Permanentes y Temporarias



*Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.
Fuente: Sistema Fiscal Español II, 2014.*

1.5.1.17 Gastos no deducibles

Son gastos que no podrán restarse a los ingresos para la determinación de la utilidad gravable (base imponible) para calcular el impuesto a la renta causado, por no encontrarse dentro de los parámetros legales establecidos en la normativa fiscal con eje principal en la Ley de Régimen tributario Interno. Jacobs (2013) citado por Católico S., Suárez B., y Velandia E. (2016) establece: “La misión de

la administración tributaria es velar por el recaudo de los dineros fiscales por parte de los contribuyentes para respaldar los objetivos del gobierno, bajo los parámetros legales de cada país (...)” (pág. 52). Al referirse a la norma tributaria general, y resumir el concepto de gastos deducibles bajo su apreciación, Santiváñez (2009) establece “Los gastos deben ser necesarios para generar renta y cumplir con criterios de razonabilidad del gasto, generalidad, entre otros” (pág. 17). De igual forma Durán (2009) enmarca: “Se deducirán de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida” (pág. 6).

Bajo ese contexto, los gastos que no guarden relación con la generación de ingresos serán gastos no deducibles, Benites (2014) infiere:

Por lo tanto, un gasto podría cumplir con el criterio de causalidad perfectamente y ser deducible sin que este sea indispensable o extraordinario, porque lo que resulta importante, para distinguir si un gasto es causal o no, es determinar qué beneficio tendrá la empresa. (pág. 249)

Es importante recalcar, que al hablar de causalidad de un gasto (Perú), se refiere a la relación directa del gasto con el ingreso que se pueda generar por incurrir en él (gasto). Además de esa generalidad para considerar gastos deducibles o no, existen otros parámetros que cada normativa fiscal mantiene, como transacciones formales no respaldadas en comprobantes de venta autorizados, así como la no bancarización de pagos según corresponda, y la no generación de la retención respectiva, entre otros tipos de lineamientos detallados en el Anexo BL 3.

1.5.1.18 Rentas Exentas e Ingresos no Objeto de Impuesto a la Renta

Son ingresos que según la normativa fiscal (Anexo BL 4) no tributan, es decir, ingresos que expresamente están estipulados como ingresos que no pagarán impuesto sobre la renta, como mecanismo de reactivación económica, para incentivar la inversión, o porque vulneraría los principios tributarios y/o fines de

los tributos. Morales (2008) define: “Son aquellos que causan el impuesto sobre la renta (son un ingreso fiscal) pero no se paga el impuesto” (pág. 136). Es decir, representa dinámica económica para el estado, pero por política fiscal, plasmada en legislación tributaria; no genera impuesto, lo cual se alinea a lo que Villanueva y Rivas (2014) enuncian:

En lo que referente a exoneraciones y exenciones tributarias, el uso de éstas, ha sido una práctica que se realiza tanto en países desarrollados como en países en vías de desarrollo. Los gobiernos las han implementan con el propósito de atraer la inversión, el uso de nueva tecnología, la generación de empleo y no perder la competitividad en términos de la capacidad de atraer la inversión. (pág. 42)

Refiriéndose a la legislación de las exenciones y las oportunidades que estas representan, Hidalgo de Camba (2009) expresa:

Motivo por el cual el asesor deberá tener en cuenta estas disposiciones - atendiendo al tipo de tributo y además procurar estar abocado al estudio de Jurisprudencias, Decretos, Resoluciones y Providencias, en aras de vislumbrar circunstancias que generen ahorro para la empresa, que permitan realizar al contribuyente sus actividades normales, generadoras de lucro sin incurrir en hechos gravados. (pág. 43)

Mientras que Gil (2019) concreta:

El término de exención consiste en liberar a una persona del pago de un impuesto. De hecho, la exención en términos tributarios es considerada como una técnica con la que -sin alterar los elementos tributarios como lo son el sujeto, la base, la cuota, tasa o tarifa- se aminora o libera, según sea el caso, la obligación de pago de impuestos a determinadas personas, ya sean estas físicas o jurídicas.

1.5.1.19 Deducciones Adicionales

Las deducciones adicionales, o especiales tienen por objeto disminuir la carga fiscal de los contribuyentes, siempre que se cumplan los supuestos que configuran el uso del beneficio establecido en la legislación tributaria. “Las leyes tributarias no solo están comprendidas por obligaciones, sanciones, sino también por beneficios fiscales que pueden ser disfrutados por el contribuyente, (...) que traen como consecuencia el alcance de un ahorro en el quantum del tributo” (Hidalgo de Camba, 2009, pág. 33). Barreix y Roca (2007) al hablar del impuesto a la renta sintético, el cual no rige en el Ecuador, pero que dentro de sus características están las deducciones “incentivadoras” (pick and choose) sintetizan:

Esto es, el gobierno señala dónde da las ventajas, de acuerdo con sus decisiones de política, y el individuo elige. Más allá de si es o no pertinente tratar de inducir determinados comportamientos de los agentes económicos a través del sistema tributario, es evidente que un mayor número de deducciones implica una menor base imponible. (pág. 129)

Ciertamente las deducciones son específicas, y tienen condiciones que cumplir, para que exista un “ganar-ganar” entre el contribuyente y el estado, es entonces donde quien tiene la oportunidad de tomar esos beneficios debe valorar el costo beneficio económico y/o social de ejecutar dicha deducción. Barreix y Roca (2007) establecen además los tipos de deducciones a su entender:

Consideramos que existen básicamente dos tipos de deducciones (o créditos): las que pretenden mitigar el efecto del impuesto a la renta en el ahorro, y las que dan un tratamiento privilegiado a actividades con supuestas externalidades positivas (salud, educación, etc.), aunque es reconocido que la opción más eficiente es el gasto focalizado. (pág. 129)

La legislación fiscal, además de ser un instrumento para la recaudación de impuestos, también es una herramienta para estimular la inversión, el empleo o incluso aportar con el medio ambiente. Ávila Mahecha y León Hernández (2010) instituyen:

Los sistemas tributarios pretenden mantener la inversión al margen del impuesto sobre la renta. Con este propósito se otorgan deducciones fiscales por los gastos de inversión. Estas deducciones pueden ser plenas e inmediatas o parciales y diferidas a través del tiempo. La deducción especial por inversión en activos fijos se considera desde esta perspectiva como un mecanismo para reducir el impuesto implícito que recae sobre la inversión. (pág. 144)

La normativa fiscal ecuatoriana mantiene un paquete de deducciones adicionales, que previo a cumplir con las disposiciones y condiciones establecidas para cada una, se pueden restar a la utilidad del ejercicio, como un beneficio adicional, para de esta forma promover ciertos aspectos o sectores vulnerables, o que necesitan perfeccionarse para ser potencializados y a la vez generar más renta, lo que en efecto genera mayor dinamismo económico. “Los contribuyentes deben estar suficientemente informados para hacer uso de estas deducciones, y finalmente muchas de ellas deben sufrir un proceso de control y verificación” (Fuenmayor Fernández, Granell Pérez, & Higón Tamarit, 2009, pág. 212).

Las deducciones previstas en la legislación fiscal se detallan en Anexo BL 5.

1.5.1.20 Impuestos Diferidos (Diferencias temporarias)

Las diferencias temporarias, las cuales nacen de la divergencia de las normas contables con las tributarias, que la legislación fiscal instaure una impositividad o deducibilidad futura, previa la configuración de los escenarios establecidos generan un impuesto diferido. “La variación por impuesto de sociedades diferido se debe a las diferencias de criterios entre contabilidad y fiscalidad temporarias, es decir, que desaparecerán en ejercicios futuros. Por tanto, dicha variación se elimina con los gastos o ingresos que la originaron” (Jerez B. & Texeira Quirós, 2013, pág. 966). Tal apreciación es compartida por Perry (2008) el cual afirma: “Los agregados y deducciones representan diferencias que concilian el resultado contable con el tributario. Algunas de esas diferencias se solucionan en el tiempo y generan el impuesto diferido” (pág. 42). Las diferencias temporarias las podemos clasificar en diferencias temporarias deducibles y diferencias

temporarias imponibles, generando activos por impuestos diferidos o pasivos por impuestos diferidos respectivamente. “Si la transacción afecta a la ganancia contable o a la ganancia fiscal, una entidad reconocerá cualquier pasivo o activo por impuestos diferidos, y reconocerá el correspondiente ingreso o gasto por impuesto diferido, en el resultado del periodo” (IASB, 2018, pág. A1093). Si el activo contable es inferior al activo fiscal, o si el pasivo contable es superior al pasivo fiscal; se genera un activo por impuesto diferido, de darse de forma inversa se genera un pasivo por impuesto diferido. El servicio de rentas internas (2019) establece:

Comprende el impuesto generado por todos los ingresos (gastos) que son exentos (no deducibles) de Impuesto a la Renta en el ejercicio fiscal declarado, y sí serán gravados (deducibles) en ejercicios fiscales futuros, cuando se cumplan las condiciones establecidas en la normativa tributaria vigente. (pág. 89)

El reglamento a la Ley de Régimen tributario Interno (2010) en su artículo no numerado posterior al artículo 28, establece el tratamiento de cada una de las partidas por las que se reconocerá impuestos diferidos (Anexo BL 6).

1.5.1.21 Ahorro

El ahorro es clave en el progreso de los países ya que constituye la fuente primordial de recursos para el financiamiento de la inversión. Así, el ahorro, la educación y el adelanto tecnológico se encuentran entre los principales ejes que estimulan el crecimiento económico (Huidobro Ortega, 1995). Lo desarrollado conceptualmente como planificación tributaria, siempre nos derivó a una consecuencia, que más que consecuencia es el objetivo de la planificación fiscal; el ahorro. De la Torre (2017) fija “La evitación del pago de impuestos o economía de opción, es decir, el empleo de medios legales para procurarse un ahorro tributario y no incurrir así en responsabilidad tributaria, que no es delictivo” (pág. 26). Dicho esto, es importante definir teóricamente al “ahorro” y sus posibles efectos a nivel empresarial. Hidalgo de Camba (2009) integra:

La consideración de Incentivos Tributarios, resulta de vital importancia al momento de preparar la planificación tributaria, ya que las exenciones, exoneraciones, escudos fiscales en sí mismos son dispensas totales o parciales de la obligación tributaria (emanados de diferentes poderes) representado en ocasiones ahorros importantes para el contribuyente, quien puede utilizar esa cantidad en la multiplicación de su inversión. (pág. 42)

Conforme pasa el tiempo, el mundo es más competitivo, y las empresas buscan siempre optimizar gastos, tener ahorros fiscales, y así ser más eficientes y productivos. “Durante muchos años quizás habremos intentado diferentes métodos y sistemas con el objetivo de controlar los gastos, para lograr un excedente destinado al ahorro” (Meli & Bruzzone, 2006, pág. 15). Es importante recordar que la planificación tributaria busca aminorar la carga impositiva, ya que a menor gasto por impuesto a la renta, mayor ahorro, mayor cantidad de recursos. “Ahorro es el porcentaje del ingreso que no se destina al gasto” (Meli & Bruzzone, 2006, pág. 15). Dentro de esa inferencia, Cárdenas & Daza (2004) concuerdan definiendo al ahorro: “Producción no consumida que puede invertirse como excedente” (pág. 34). Mientras que Villagómez (2008) determina que “lo importante no es cómo lo guardo, sino qué proporción de mi ingreso decido no consumir hoy, lo cual consiste en una transferencia intertemporal de consumo presente a consumo futuro”. El gasto es consumo, el gasto de impuesto a la renta corriente y el gasto de impuesto a la renta diferido, son gastos, la planificación permite controlar y administrar mejor los recursos y estrategias tributarias aminorando el gasto de impuesto, ahorrando, para posteriormente tener disponibilidad de recursos y usarlo como capital de trabajo, reinversión o inversión financiera, las cuales generaran mayor renta y probablemente plazas de empleo. “La teoría económica define al ahorro como la diferencia entre el ingreso disponible y el consumo” (Oberst, 2014, pág. 20). Cabe recalcar que la planificación no es gratuita, la planificación implica destinar tiempo, recursos económicos y humanos, que generarán un costo, pero al mismo tiempo un beneficio, el cual es el ahorro y aprovechamiento de incentivos/beneficios fiscales, Hidalgo de Camba (2009) integra estas aseveraciones:

El proceso de planeación asegura el uso efectivo de los recursos y conlleva al cumplimiento de la visión de la organización. Rosembuj (1999) afirma que la elección de estrategias tributarias por parte del sujeto pasivo se basa en la utilización de opciones u oportunidades brindadas por la ley cuya decisión, involucra, a la vez la renuncia o pérdida de otras. Por ello, la búsqueda de ahorro fiscal exhibe un costo de oportunidad, entendiendo por este, el costo que se tiene que declinar para conseguir algo que se cree más conveniente, todo ello en aras de disminuir la incertidumbre y crear parámetros tributarios que sean susceptibles de ser medibles por medio de la planificación tributaria, a efectos de constatar los beneficios proyectados con el máximo aprovechamiento de los recursos que posee la Organización. (pág. 41)

2. CAPÍTULO II. MARCO METODOLOGICO

2.1. Tipo de diseño, alcance y enfoque de la investigación

2.1.1. Tipo de diseño de la investigación

La investigación es de tipo no experimental, pues no se efectúa la manipulación de las variables, así como Hernández, Fernández y Baptista (2014) lo definen:

Se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos (pág. 152)

La investigación se efectúa en relación al periodo fiscal 2017, por tal motivo se define como una investigación no experimental transversal, así como Bernal (2010) lo concreta: “La investigación seccional o transversal, aquella en la cual se obtiene información del objeto de estudio (población o muestra) una única vez en un momento dado.” (pág. 123).

2.1.2. Alcance de la investigación

2.1.2.1 Descriptiva

La investigación detalla el beneficio de una oportuna y eficaz planificación tributaria, así como sus implicaciones al desarrollarla y los lineamientos a considerar partiendo desde fundamentos teóricos legales, permitiendo que se cree ciencia. Hernández Sampieri, Fernández, y Baptista (2010) respecto a la investigación descriptiva establecen: “Busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población” (pág. 80).

2.1.2.2 Correlacional

La presente investigación establece como la planificación tributaria, medida a través de un indicador de gestión, influye en el ahorro económico de los contribuyentes especiales de la parroquia Montecristi, del cantón Montecristi, en

un año determinado, el cual hemos tomado como referencia el ejercicio fiscal 2017, desarrollando la hipótesis de que a mayor planificación tributaria: mayor ahorro. Para Salkind (1998), la investigación correlacional tiene la finalidad de mostrar, analizar o examinar la relación que existe entre variables o resultados de variables. Es importante recalcar que la correlación no significa causalidad, sino relación lógica, y a esto Bernal (2010) hace énfasis: “La correlación examina asociaciones pero no relaciones causales, donde un cambio en un factor influye directamente en un cambio en otro” (pág. 114)

2.1.3. Enfoque de la Investigación

La investigación se fundamentará en mediciones numéricas de variables a través de indicadores ponderados, por lo tanto, su enfoque será cuantitativo, es así que Hernández Sampieri et al. (2010) refieren: “Enfoque cuantitativo.- Usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías” (pág. 5). Mientras que Bernal (2010) al hablar del método cuantitativo o tradicional determina:

Se fundamenta en la medición de las características de los fenómenos sociales, lo cual supone derivar de un marco conceptual pertinente al problema analizado, una serie de postulados que expresen relaciones entre las variables estudiadas de forma deductiva. Este método tiende a generalizar y normalizar resultados. (pág. 60)

2.2. Métodos de investigación

2.2.1. Métodos lógicos: Deductivo

Hernández Sampieri et al. (2010) El método deductivo va de las teorías, principios o leyes (generalidad) a casos particulares. “El enfoque cuantitativo utiliza la lógica o razonamiento deductivo” (pág. 20). Mientras que Bernal (2010) describe:

Este método de razonamiento consiste en tomar conclusiones generales para obtener explicaciones particulares. El método se inicia con el análisis de los postulados, teoremas, leyes, principios, etcétera, de aplicación universal y de comprobada validez, para aplicarlos a soluciones o hechos particulares. (pág. 59)

2.2.2. Métodos empíricos: Medición

Al desarrollar investigaciones con enfoque cuantitativo se administrarán cantidades, cuya naturaleza implica que para su análisis deben ser medidas, Custodio R (2008) establece:

Se desarrolla con el objetivo de obtener la información numérica acerca de una propiedad o cualidad del objeto o fenómeno, donde se comparan magnitudes medibles y conocidas. Es decir, es la atribución de valores numéricos a las propiedades de los objetos.

En las ciencias sociales, naturales y técnicas no basta con la realización de las mediciones, sino que es necesaria la aplicación de diferentes procedimientos que permitan revelar las tendencias, regularidades y las <relaciones en el fenómeno objeto de estudio, uno de estos procedimientos son los estadísticos, tanto los descriptivos como los inferenciales.

2.3. Unidad de análisis, Población, Muestra

2.3.1. Unidad de análisis

Contribuyentes especiales del cantón Montecristi, parroquia Montecristi.

2.3.2. Población

25 son los contribuyentes especiales del cantón Montecristi, parroquia Montecristi, según la base de datos del SRI (Anexo 1).

Criterios de exclusión: Persona naturales; personas jurídicas públicas/no activas

2.4. Variables de la investigación y operacionalización

2.4.1. Variable Dependiente

Ahorro

2.4.2. Variable Independiente

Planificación tributaria.

2.4.3. Operacionalización de las variables

Variables	Conceptualización	Indicadores	Fuentes	Técnica/ Instrumento
1. Ahorro económico de los Contribuyentes especiales parroquia Montecristi	Resultado de administrar efectivamente los recursos, y no usarlos pre - visionando invertirlos o usarlos posteriormente.	1. Utilidad neta después de impuestos frente a utilidad del ejercicio 2. Impuesto a la renta causado frente a ingresos 3. Impuesto a la renta causado frente a gastos 4. Gastos no deducibles frente a costos y gastos generales	1. Superintendencia de Compañías 2. Servicio de Rentas Internas (SRI).	1. Análisis documental de estados financieros reflejados en el formulario de impuesto a la renta.
2. Planificación tributaria de los contribuyentes especiales de la parroquia Montecristi	Proceso direccionado por los administradores con el fin de orientar las acciones y actos a la luz de sus posibles consecuencias impositivas.	5. Margen neto, sometido a intervención (planificación) 6. Indicador de gestión de planificación tributaria 7. Utilidad grabable frente Ingresos 8. Utilidad contable frente a utilidad gravable 9. Gastos no deducibles frente a costos y gastos generales 10. Coeficiente de determinación de impuesto a la renta presuntivo frente a impuesto a la renta	3. Servicio de rentas internas 4. Superintendencia de Compañías 5. Resolución NAC-DGERCGC18-00000018 6. Encuestas a responsables financieros, contables, tributarios. 7. Entrevista a funcionaria del SRI del departamento de Auditoria Tributaria.	2. Análisis documental de estados financieros reflejados en el formulario de impuesto a la renta e informes de auditoría. financiera 3. Encuesta (Anexo 2) 4. Entrevista telefónica auditora tributaria SRI.

2.5. Fuentes, técnicas e instrumentos para la recolección de información

2.5.1. Fuentes

2.5.1.1 Fuente primaria

Conocimiento específico mediante encuestas (Anexo 2) a personal contable, tributario y/o financiero de las empresas catalogadas como contribuyentes especiales de la parroquia Montecristi.

2.5.1.2 Fuente secundaria

Base de datos de RUC obtenida desde la plataforma del Servicio de Rentas Internas. Estados financieros (formulario de impuesto a la renta), e informes de

auditoría de cada compañía a evaluarse, obtenidos de la plataforma de la superintendencia de compañías (Anexos: 1, 3, 4, 5 y 6).

Criterio mediante entrevista a funcionaria del servicio de rentas internas.

Revistas científicas, libros, tesis, legislación ecuatoriana, blogs técnicos.

2.5.2. Técnicas e instrumentos

Análisis documental (análisis de contenido) y encuestas (Anexo 2) a los responsables financieros contables y tributarios de los contribuyentes especiales de la parroquia Montecristi. Además, entrevista (SRI) respecto a una pregunta puntual: principales glosas a las que son susceptibles los contribuyentes.

Las encuestas son una herramienta de recolección de datos, datos que posteriormente se procesaran y analizaran, en ese sentido Sandhusen (2002) establece que: “Las *encuestas* obtienen información sistemáticamente de los encuestados a través de preguntas, ya sea personales, telefónicas o por correo” (pág. 229).

Respecto a la investigación documental, Bernal (2010) “todo material al que se puede acudir como fuente de referencia, sin que se altere su naturaleza o sentido, los cuales aportan información o dan testimonio de una realidad o un acontecimiento” (pág. 111).

El análisis de contenido es una técnica que permite reducir y sistematizar cualquier tipo de información contenida en registros escritos, visuales o auditivos en datos o valores objetivos. Bardin (1996) la define como: “el conjunto de técnicas de análisis de las comunicaciones tendentes a obtener indicadores (cuantitativos o no) por procedimientos sistemáticos y objetivos de descripción del contenido de los mensajes permitiendo la inferencia de conocimientos relativos a las condiciones de producción/recepción (contexto social) de estos mensajes” (pág. 32)

El Diccionario de Ciencias de la Educación (1983) citado por Díaz Bravo, Torruco García, Martínez Hernández, y Varela Ruiz (2013) respecto a la entrevista establece: “La entrevista es una técnica de gran utilidad en la investigación cualitativa para recabar datos; se define como una conversación que se propone un fin determinado distinto al simple hecho de conversar” (pág. 163).

Para que un instrumento de recolección de datos pueda tener validez en una investigación científica debe cumplir tres requisitos: confiabilidad, validez y objetividad. Para ello la obtención de los datos del cual se efectuará el análisis de contenido, se adquirirá de las páginas oficiales de los entes de control gubernamentales como lo son el servicio de rentas internas y la superintendencia de compañías.

2.6. Tratamiento de la información

De la base de datos de RUC obtenida de la plataforma del Servicio de Rentas Internas (SRI), se filtrará por; cantón Montecristi; parroquia Montecristi; sociedades con fines de lucro activas. Al ser el resultado un número inferior a 100 observaciones, se analizará toda la población. Se preparará una base matriz con toda la información relevante para el estudio, de los estados financieros y conciliación tributaria (ofrecerán datos para la medición del ahorro, y de la planificación tributaria), así como de los informes de auditoría financiera (permitirá determinar oportunidades potenciales de ahorro con ayuda de la planificación tributaria), obtenidos desde el portal web de la superintendencia de compañías. Además la matriz base será alimentada de la información recabada de las encuestas (5 segmentos) empleadas a funcionarios de los contribuyentes especiales objeto de estudio, cuyos resultados ponderados numéricamente contribuirán a la construcción de un indicador de gestión de planificación tributaria (GPT), propuesto por Vega Z (2016), asignándole pesos a ciertos factores claves de la planificación tributaria, cuya suma de resultados arrojaran un indicador que será dividido para su resultado máximo posible, otorgándonos un indicador en escala de unidad, el cual será compatible con otros indicadores para medir el ahorro, pudiendo determinar el coeficiente de correlación entre la

variable ahorro y planificación tributaria. Se evaluarán los indicadores descritos en la operacionalización de las variables calculados desde la matriz base, y se presentarán en el capítulo III (Resultados y discusión) los 4 indicadores más objetivos y relevantes en relación a la investigación en desarrollo, efectuando análisis de correlación entre ellos a través del coeficiente de correlación de Karl Pearson, 1990.

De los estados financieros se establecerá el indicador de presión fiscal para determinar cuan susceptibles son los contribuyentes del cantón Montecristi a fiscalizaciones y controles, niveles bajos de presión fiscal representa que una compañía está tributando poco, lo cual es una alerta para la administración tributaria, y representa un mayor riesgo para los contribuyentes, riesgo cuantificable en función a la naturaleza económica y societaria de cada contribuyente.

Mediante el análisis de los estados financieros, conciliación tributaria, e informes de auditoría se evaluará el grado de aprovechamiento de los incentivos y beneficios tributarios al que los contribuyentes analizados son susceptibles a acogerse, para determinar si existen alternativas para aminorar la carga fiscal y obtener mayores réditos.

De la información recaba se determinarán oportunidades de optimización de gastos no deducibles. Y mediante entrevista (telefónica) a una funcionaría de la administración tributaria, del área de auditoría tributaria; se determinarán las glosas fiscales más recurrentes entre los contribuyentes de la parroquia.

Se analizará el margen neto de las compañías estudiadas, previo a intervención (aplicación de estrategias de planificación tributaria susceptibles a desarrollarse en relación a información recabada), y posterior a intervención.

Para finalmente construir una matriz de planificación tributaria que servirá de base para la toma de decisiones en función al apetito al riesgo corporativo que se mantenga.

3. CAPÍTULO III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Análisis de la situación actual

3.1.1. Análisis del indicador de gestión de planificación tributaria (GPT)

Vega Z. (2016) construyó un indicador para medir la gestión de planificación tributaria, en función a la calidad de la información financiera, la capacitación fiscal, las horas de gestión invertidas, actividades tendientes a la planeación tributaria, y el sistema tecnológico.

$$\text{GPT} = 0.735 (\text{CIF}) + 0.835 (\text{CF}) + 0.774 (\text{HG}) + 0.747 (\text{PF}) + 0.614 (\text{ST})$$

Para desarrollarlo es necesario conocer cierta información primaria, obtenida mediante encuestas, cuyos resultados (valor) son ponderados numéricamente, y divididos para el valor máximo posible para determinar el indicador expresado en unidad.

El primer segmento de 10 preguntas, se lo uso para determinar la planificación tributaria, el segmento de las preguntas de la 8 a la 12 se lo uso para determinar la referencia de las horas de gestión, la pregunta 13 para medir el sistema tecnológico, el segmento de las preguntas de la 14 a la 18 para medir la calidad de la información y el último segmento para determinar la capacitación fiscal

Los resultados (tabla No. 24) permiten:

1. Identificar puntos claves a considerar dentro de la matriz de planificación fiscal, que aspectos se deben fortalecer, entre los cuales se resalta la capacitación al personal contable, financiero y tributario, la constante evaluación de la norma fiscal vigente, y la ejecución de una planificación tributaria integral.
2. Establecer el indicador de gestión con la ecuación expresada en unidad y poder analizar la correlación existente con la variable ahorro.

Pregunta 1.- ¿Presentan las declaraciones de retenciones en la fuente dentro de los plazos establecidos?

Tabla No. 1. Presentación oportuna declaraciones retenciones

Valor	Frecuencia/ descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Casi nunca	0	0
2	Algunas veces	0	0
3	Muchas veces	0	0
4	La mayoría de veces	5	20
5	Si, siempre	20	80
	TOTAL	25	100

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Encuestas

Análisis. – De los 25 contribuyentes especiales sujetos a análisis, 20 compañías que representan el 80% afirman que efectúan la presentación de declaraciones de retenciones de manera oportuna, y de esta forma no incurren en gastos adicionales como multas de ser declaraciones en cero, y multas e intereses de ser declaraciones con valores. Un 20% de estos contribuyentes mantienen un perfil similar, pero no es permanente, suele fluctuar.

Pregunta 2.- ¿Presentan las declaraciones de impuesto al valor agregado dentro de los plazos establecidos?

Tabla No. 2. Presentación oportuna declaraciones IVA

Valor	Frecuencia/ descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Casi nunca	0	0
2	Algunas veces	0	0
3	Muchas veces	0	0
4	La mayoría de veces	5	20
5	Si, siempre	20	80
	TOTAL	25	100

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Encuestas

Análisis. – La tendencia de la declaración de retenciones en la fuente se mantiene, y de los 25 contribuyentes especiales sujetos a análisis, 20 compañías que representan el 80% aseveran que efectúan la presentación de declaraciones

de impuesto al valor agregado de manera oportuna, y de esta forma no incurrir en gastos adicionales como multas de ser declaraciones en cero, y multas e intereses de ser declaraciones con valores. Un 20% de estos contribuyentes mantienen un perfil similar, pero no es permanente, suele fluctuar.

Pregunta 3.- ¿Presentan las declaraciones de impuesto a la renta (IR) dentro de los plazos establecidos?

Tabla No. 3. Presentación oportuna declaración IR

Valor	Frecuencia/ descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Casi nunca	0	0
2	Algunas veces	0	0
3	Muchas veces	0	0
4	La mayoría de veces	4	16
5	Si, siempre	21	84
	TOTAL	25	100

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Encuestas

Análisis. – De los contribuyentes sujetos a análisis, el 84% afirman que efectúan la presentación de declaración de impuesto a la renta de forma oportuna, de esta forma no incurrir en gastos adicionales como multas e intereses. El 16% de estos contribuyentes operan un perfil similar, pero no de manera constante, la conciliación tributaria y determinación de la utilidad gravable se presentan como el principal desafío.

Pregunta 4.- ¿Presentan los anexos transaccionales simplificados (ATS) dentro de los plazos establecidos?

Tabla No. 4. Presentación oportuna ATS

Valor	Frecuencia/ descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Casi nunca	0	0
2	Algunas veces	0	0
3	Muchas veces	1	4
4	La mayoría de veces	6	24
5	Si, siempre	18	72
	TOTAL	25	100

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Encuestas

Análisis. – El 72% detallan que efectúan la presentación del ATS en los plazos establecidos, así no incurren en gastos adicionales como multas pecuniarias. El 24% de estos contribuyentes operan un perfil similar, pero con un poco menos de frecuencia, y el 4% restante tiende a tener variación en cuanto satisfacer la obligación dentro de las fechas establecidas, considerando que este anexo es uno de los más engorrosos, sobre todo si no se cuenta con un reporteador adecuado, y además es el anexo más recurrente por lo cual mejorar las herramientas para su elaboración, es una oportunidad de optimización.

Pregunta 5.- ¿Presentan los anexos anuales de control dentro de los plazos establecidos?

Tabla No. 5. Presentación oportuna anexos anuales

Valor	Frecuencia/ descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Casi nunca	0	0
2	Algunas veces	0	0
3	Muchas veces	0	0
4	La mayoría de veces	6	24
5	Si, siempre	19	76
	TOTAL	25	100

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Encuestas

Análisis. – De los 25 contribuyentes especiales sujetos a análisis, el 72% detallan que efectúan la presentación del ATS en los plazos establecidos, y de esta forma no incurren en gastos adicionales como multas pecuniarias. El 24% de estos contribuyentes operan un perfil similar, pero un con un poco menos de frecuencia, y el 4% restante tiende a tener variación en cuanto al cumplimiento de la obligación en relación a la presentación en las fechas establecidas, considerando que este anexo es una de los más engorrosos, sobre todo si no se cuenta con un reporteador adecuado.

Pregunta 6.- Al efectuar la conciliación tributaria, ¿con que rigurosidad en función a la legislación tributaria se evalúan las diferencias permanentes y temporarias?

Tabla No. 6. Diferencias permanentes y temporarias conciliación

Valor	Frecuencia/ descripción	Cantidad	Porcentaje
1	menos del 50%	0	0
2	50% - 74%	0	0
3	75% - 84%	0	0
4	85% - 94%	8	32
5	95% - 100%	17	68
	TOTAL	25	100

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Encuestas

Análisis. – De los 25 contribuyentes especiales sujetos a análisis, 17 contribuyentes que representan el 68%, tienen una rigurosidad robusta a la hora determinar las diferencias temporarias y permanentes, mientras el 32% restante es algo más flexible, lo que los hace más susceptible a no estar aprovechando los beneficios tributarios o incentivos a los que podrían acogerse, y/o estar expuestos a un riesgo fiscal por la incorrecta determinación de diferencias en la conciliación tributaria, que tendría repercusiones económicas como intereses y recargos de efectuarse una auditoría tributaria y de encontrarse y comprobarse procedimientos no apegados al cuerpo normativo tributario, aunque según información recabada manejan una rigurosidad fuerte, se visualiza que hay oportunidades de mejoras, para la optimización de la carga fiscal.

Pregunta 7.- ¿Se dispone siempre de liquidez para atender las necesidades económicas para cubrir las obligaciones fiscales (presupuesto)?

Tabla No. 7. Presupuesto para cubrir obligaciones fiscales

Valor	Frecuencia/ descripción	Cantidad	Porcentaje
1	No	0	0
2	Rara vez	0	0
3	Algunas veces	6	24
4	La mayoría de veces	7	28
5	Siempre	12	48
	TOTAL	25	100

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Encuestas

Análisis. – A penas el 48% de los contribuyentes objetos de estudio, cuentan con la liquidez suficiente para cubrir las obligaciones tributarias, seguramente se

encuentran como puntos críticos dentro de su presupuesto mensual y anual, mientras que un 28% de contribuyentes manejan un perfil similar, pero suelen haber excepciones en determinados casos puntuales, y por otro lado un 24% mantienen un perfil crítico, pues no contar regularmente con los fondos necesarios para cubrir las obligaciones fiscales, trae consigo penalidades pecuniarias, lo cual al ser representa una oportunidad de ahorro, una oportunidad de optimización de carga tributaria, porque además los intereses y multas por retrasos son no deducibles para la determinación de impuesto a la renta, siendo estos rubros un 22% o 25% (dependiendo de la composición accionaria y/o el cumplimiento de reportar dicha obligación) más costoso.

Pregunta 8.- ¿Se efectúan reuniones para la aplicación de reformas fiscales (Leyes, Reglamentos, Resoluciones, Circulares, Disposiciones)?

Tabla No. 8. Reuniones afrontar reformas tributarias

Valor	Frecuencia/ descripción	Cantidad	Porcentaje
1	No	0	0
2	Muy rara vez	0	0
3	Una vez al año	8	32
4	Siempre que se detecte la necesidad	17	68
	TOTAL	25	100

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Encuestas

Análisis. – El 68% de los contribuyentes especiales estudiados mantienen reuniones en función a la necesidad o dinámica reformativa fiscal, es decir suelen estar alertas ante cambios, para determinar los mecanismos y decisiones a tomar, así como socializar los procedimientos a considerar según los actores de cada proceso implicado, mientras el 32% tienden a tener reuniones una vez al año, que es lo normal, proyectando a que las reformas estructurales afectan anualmente según la vigencia de ley establecida en el código tributario artículo 11, pero es importante considerar que las resoluciones y circulares que determinan los lineamientos a seguir, se publican conforme el transcurso de los ejercicios fiscales, lo cual representa un riesgo fiscal de no cumplir con dichas disposiciones, y genera cierta vulnerabilidad a caer en una falta reglamentaria o contravención.

Pregunta 9.- ¿Se efectúan reuniones en búsqueda de optimización de la carga tributaria / acogerse a beneficios-incentivos tributarios y/o para implementar propuestas de mejoras (procesos)??

Tabla No. 9. Reuniones optimización carga fiscal

Valor	Frecuencia/ descripción	Cantidad	Porcentaje
1	No	0	0
2	Muy rara vez	0	0
3	Una vez al año	4	16
4	Siempre que se detecte la necesidad	21	84
	TOTAL	25	100

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Encuestas

Análisis. – El 84% de los contribuyentes objeto de estudio mantienen reuniones en función a la necesidad u oportunidades fiscales detectadas y potencialmente susceptibles a ser implementadas, mientras un 16% evalúan las oportunidades de optimización de forma anual. En líneas generales se evidencia la clara intención de aminorar la carga fiscal, la consecución de ese objetivo es algo distinto, pero una permite llegar a la otra.

Pregunta 10.- ¿Que tan frecuente es la interacción con la línea telefónica directa de soporte con la administración tributaria (1700 774 774)?

Tabla No. 10. Interacción Administración tributaria

Valor	Frecuencia/ descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Nunca la usamos	0	0
2	Rara vez la usamos	0	0
3	Por temas puntuales, de vez en cuando A menudo, para asegurar	12	48
4	procedimientos	13	52
	TOTAL	25	100

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Encuestas

Análisis. – 13 de los 25 contribuyentes consultados, que representa el 52% afirman que tienen interacción recurrente con la Administración Tributaria, lo cual genera cierto grado de aseguramiento a los procesos ejecutados, mientras el

48% mantienen comunicación por esta vía, solo en temas puntuales como la presentación de un nuevo anexo.

Pregunta 11.- ¿El personal encargado de declaraciones de impuestos y anexos se abastece en las gestiones a realizar?

Tabla No. 11. Suficiencia para abarcar tareas fiscales

Valor	Frecuencia/ descripción	Cantidad	Porcentaje
1	No	0	0
2	No del todo, pero nos arreglamos	0	0
3	Casi siempre	10	40
4	Si	15	60
	TOTAL	25	100

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Encuestas

Análisis. – El 60% de los contribuyentes indican que el personal encargado de la labor de elaboración de declaraciones y anexos, es plenamente suficiente, y no mantienen problema alguno, mientras un 40% presentan en ocasiones ciertos desafíos, probablemente cuando el volumen en transacciones aumentan (compras-ventas) o en los periodos más críticos como los meses de abril, junio y diciembre, donde se presenta la declaración de impuesto a la renta, el informe de cumplimiento tributario, y el cierre contable anual respectivamente. La presentación tardía de cada obligación tiene su repercusión económica.

Pregunta 12.- A nivel de porcentaje, ¿en qué escala pondría el estatus de la información necesaria para efectuar las declaraciones a partir del primer día del siguiente mes a declararse.?

Tabla No. 12. Información oportuna declaraciones

Valor	Frecuencia/ descripción	Cantidad	Porcentaje
1	menor a 75%	0	0
2	75% - 84%	0	0
3	85% - 97%	9	36
4	98% - 100%	16	64
	TOTAL	25	100

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Encuestas

Análisis. – El 64% de los contribuyentes establecen que cuentan con más del 97% de información lista y oportuna, para su análisis y declaración, mientras un 36% determinan un grado de satisfacción del 85% al 97% en cuanto a la información necesaria para efectuar los procesos tributarios obligatorios, lo cual no constituye un problema, siempre y cuando se de el seguimiento adecuado y con miras a los vencimientos y plazos. Pero sin lugar a duda aquí existe una oportunidad de mejora en lo que respecta a la mitigación de riesgos.

Pregunta 13.- ¿La gestión de declaraciones de impuestos y anexos cuenta con un sistema informático que facilita la administración de información, teniendo un proceso eficiente?

Tabla No. 13. Eficiencia sistema informático

Valor	Frecuencia/ descripción	Cantidad	Porcentaje
1	No, el sistema es obsoleto	0	0
2	No, el sistema es poco amigable	0	0
3	Es útil, pero con debilidades	1	4
4	Es muy útil, pero con falencias	24	96
5	Es idóneo, permite una gestión eficiente	0	0
TOTAL		25	100

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Encuestas

Análisis. – El 96% de las 25 compañías estudiadas, no están 100% satisfechas con el sistema informático, están conformes, pero consideran que aun hay puntos a mejorar, y es que siempre existirán necesidades de mejoras pues la norma tributaria y la contable se perfecciona a medida que transcurre el tiempo, y más aun considerando que los sistemas ERP, son extranjeros, cuyas particularidades de negocio y particularidades de legislación local, hacen que sea necesario implementar desarrollos especiales en los sistemas, cuyo costo suele ser elevado, y es entonces donde se debe evaluar el costo beneficio de esa implementación.

Pregunta 14.- ¿Con que recurrencia efectúan declaraciones sustitutivas de declaraciones de retenciones en la fuente?

Tabla No. 14. Recurrencia declaraciones sustitutivas retenciones

Valor	Frecuencia/ descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Siempre	0	0
2	La mayoría de veces	0	0
3	Muchas veces	0	0
4	Algunas veces	18	72
5	Casi nunca	7	28
	TOTAL	25	100

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Encuestas

Análisis. – El 28% de los contribuyentes estudiados determinan que casi nunca realizan declaraciones sustitutivas de retenciones en la fuente, mientras que el 72% establece que si recurren a efectuar declaraciones sustitutivas conforme se determinen diferencias, muchas veces las declaraciones sustitutivas se efectúan porque no se consideró un dato que no estuvo a tiempo para su análisis, en ese sentido existe una oportunidad de mejora a evaluar, considerando que el impuesto no satisfecho oportunamente genera intereses.

Pregunta 15.- ¿Con que recurrencia efectúan declaraciones sustitutivas de declaraciones de impuesto al valor agregado y/o ATS?

Tabla No. 15. Recurrencia declaraciones sustitutivas IVA - ATS

Valor	Frecuencia/ descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Siempre	0	0
2	La mayoría de veces	0	0
3	Muchas veces	0	0
4	Algunas veces	21	84
5	Casi nunca	4	16
	TOTAL	25	100

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Encuestas

Análisis. – El 16% de las sociedades estudiadas afirman que casi nunca efectúan declaraciones sustitutivas de IVA y ATS, lo cual genera la premisa que o manejan un control y aseguramiento de la información idóneo, o su control fiscal termina conforme se efectúa la declaración, mientras que un 84% de las sociedades estudiadas determinan que si suelen hacer declaraciones sustitutivas de una forma más recurrente, pero no tan habitual, denotando que

existe un control posterior, y que buscan reflejar la información lo más real y transparente posible, pero evidenciando que existen falencias en algún punto del proceso contable tributario, y al mismo tiempo generando costos adicionales como intereses por no satisfacer el pago del impuesto oportunamente.

Pregunta 16.- Previo a la carga de información de declaraciones, ¿existe una validación adicional por alguien diferente a quien la elaboró?

Tabla No. 16. Validación interna declaraciones

Valor	Frecuencia/ descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Nunca	0	0
2	Casi nunca	0	0
3	Muchas veces	4	16
4	La mayoría de veces	9	36
5	Si, siempre	12	48
	TOTAL	25	100

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Encuestas

Análisis. – El 48% de las compañías evaluadas tienen como política de control efectuar una validación antes de la carga de declaraciones, lo cual genera cierto grado de confiabilidad en lo declarado, mientras el porcentaje restante efectúan un control de validación, pero no es recurrente.

Pregunta 17.- Al subir los ATS, ¿se valida que cuadre respecto a las declaraciones cargadas previamente?

Tabla No. 17. ATS cuadratura declaraciones

Valor	Frecuencia/ descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Casi nunca	0	0
2	Algunas veces	0	0
3	Muchas veces	0	0
4	La mayoría de veces	14	56
5	Si, siempre	11	44
	TOTAL	25	100

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Encuestas

Análisis. – 11 de las 25 compañías analizadas establecen que concilian de forma permanente el anexo transaccional simplificado, con las declaraciones ya efectuadas, el resto maneja el mismo perfil, pero con excepciones puntuales se carga el anexo sin conciliación al detalle, considerando que la emisión de comprobantes electrónicos le ha cambiado un poco la figura al resumen a nivel de valores.

Pregunta 18.- Al cargar información a la plataforma web del SRI: ¿se valida que cuadre con los registros contables, y con los comprobantes electrónicos autorizados (para el efecto entiéndase como autorizado los que están en proceso de anulación)?

Tabla No. 18. Validación contabilidad y comprobantes electrónicos

Valor	Frecuencia/ descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Casi nunca	0	0
2	Algunas veces	2	8
3	Muchas veces	8	32
4	La mayoría de veces	7	28
5	Si, siempre	8	32
	TOTAL	25	100

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Encuestas

Análisis. – A penas 8 de las 25 compañías, que representa el 32%, efectúan un control recurrente, respecto a los comprobantes electrónicos anulados y emitidos, que cuadren conforme los registros contables, y es que en la actualidad la anulación de comprobantes electrónicos vía electrónica es un desafío principalmente en lo que respecta a la anulación de notas de crédito, débito y retenciones, ya que el proceso de anulación no se perfecciona hasta que el receptor acepte la anulación. Es decir, contablemente se puede tener 3 notas de crédito emitidas, pero electrónicamente pueden haber 5. Es importante considerar que la conciliación es tener claramente identificado que lo que se declara es correcto, y cuál es la diferencia que podría existir. Pero no exime de las contingencias tributarias que se podría suscitar. Por lo cual el primer paso es conciliar, y luego efectuar el seguimiento y tomar medidas.

Pregunta 19.- ¿Cada que tiempo reciben capacitación tributaria externa respecto a reformas tributarias?

Tabla No. 19. Recurrencia capacitación tributaria

Valor	Frecuencia/ descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Nunca, casi nunca	0	0
2	rara vez	3	12
3	Depende de la disposición de gerencia	14	56
4	Anualmente	8	32
	TOTAL	25	100

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Encuestas

Análisis. – Solo 8 de las 25 compañías, afirman tener capacitación tributaria anual respecto a reformas fiscales, lo que deja una brecha de conocimientos por adquirir o comprender en todo su contexto, generando posible perdidas de oportunidades para aprovechamiento de incentivos o beneficios tributarios, o no implementar nuevos procesos que la legislación tributaria estableciere y posteriormente en fiscalizaciones las contingencias impositivas sean materializadas, representando gastos tributarios adicionales.

Pregunta 20.- Respecto a la capacitación tributaria recibida, considerando personal critico asistente y calidad de expositores, en que rango calificaría dicha capacitación a favor de la empresa

Tabla No. 20. Grado de satisfacción capacitación

Valor	Frecuencia/ descripción	Cantidad	Porcentaje
1	No recibimos capacitación	0	0
2	5- 6	0	0
3	7 - 8	15	60
4	9 - 10	10	40
	TOTAL	25	100

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Encuestas

Análisis. – A penas el 40% de los contribuyentes se sienten satisfechos con la capacitación externa recibida, mientras el 60% restante consideran que los expositores no cubrieron a plenitud sus inquietudes, o no abarcaron con suficiente claridad los temas a tratar, además de que no siempre se suele

destinar el presupuesto necesario para capacitación, por lo cual los asistentes suelen ser muy pocos, pese a que los que interactúan en temas fiscales son algunos, bajo la disposición de replicar los conocimientos (no es eficiente, pues los cargos, conocimientos, tareas y percepciones son distintas).

Pregunta 21.- ¿Acuden a las reuniones- socializaciones - conversatorios - difusiones organizadas por la Administración Tributaria?

Tabla No. 21. Participación eventos específicos SRI

Valor	Frecuencia/ descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Nunca	0	0
2	Rara vez	0	0
3	A veces	5	20
4	Muchas veces	14	56
5	Siempre	6	24
	TOTAL	25	100

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Encuestas

Análisis. – Solo el 24% de los contribuyentes objeto de estudio acuden de forma habitual a los eventos de la Administración Tributaria, en los que se socializan temas de interés y se desvanecen dudas. El porcentaje restante acuden de forma menos recurrente. En Manabí por el tema del terremoto se efectuaron muchos conversatorios y capacitaciones, seguramente existen oportunidades susceptibles a explotar, pero para ello se debe efectuar un análisis interno.

Pregunta 22.- ¿Participan en los programas de capacitación/ formación del Servicio de Rentas Internas?

Tabla No. 22. Participación programas SRI

Valor	Frecuencia/ descripción	Cantidad	Porcentaje
1	Nunca	0	0
2	Rara vez	0	0
3	A veces	0	0
4	Muchas veces	25	100
5	Siempre	0	0
	TOTAL	25	100

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Encuestas

Análisis. – El 100% de los contribuyentes analizados determinan que no acuden siempre a los programas de capacitación y formación del Servicio de Rentas Internas, es decir asisten a capacitaciones puntuales, y probablemente a los programas de formación como “pasaporte tributario” no asisten, pero es importante desarrollar estos cursos si es posible en todo el personal contable de forma programada para no obstaculizar las labores cotidianas a fin a cada cargo, porque además de ser gratuitos, robustecen los conocimientos fiscales asegurando los procedimientos (evitando posibles contingencias tributarias que repercuten en el ahorro), y además fortalece el compromiso con los colaboradores al sentirse capacitados y valorados, quizás generando incluso mayor productividad.

Pregunta 23.- ¿En qué grado de entendimiento de la normativa tributaria considera usted se encuentra el personal contable-tributario de la compañía?

Tabla No. 23. Grado estimado comprensión norma contable-tributaria

Valor	Frecuencia/ descripción	Cantidad	Porcentaje
1	menos del 50%	0	0
2	50% - 74%	0	0
3	75% - 84%	9	36
4	85% - 94%	13	52
5	95% - 100%	3	12
	TOTAL	25	100

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Encuestas

Análisis. – El 12% de los contribuyentes especiales analizados, consideran que el entendimiento a nivel corporativo de la normativa fiscal y contable está en un rango ideal, mientras el 52% considera que están en un rango del 85%-94% de entendimiento, lo cual es un grado muy aceptable, pero con oportunidades de mejora, y un 36% afirman estar por debajo del 85% de entendimiento de estas normas, lo que refleja que probablemente se estén perdiendo oportunidades de optimización de la carga fiscal.

Tabla No. 24 Indicador GPT

No.	CIF	CF	HG	PF	ST	GTP	GTP en unidad
C.E. 1	80	74	90	97.50	80	312.20	0.843
C.E. 2	100	92	95	97.50	80	345.80	0.933
C.E. 3	80	70	90	93.00	80	305.50	0.825
C.E. 4	80	83	95	93.50	80	320.60	0.865
C.E. 5	76	78	95	95.50	80	314.98	0.850
C.E. 6	72	65	80	81.00	80	278.74	0.752
C.E. 7	76	70	85	95.50	80	300.56	0.811
C.E. 8	72	69	75	76.50	80	274.85	0.742
C.E. 9	92	96	100	100.00	80	349.00	0.942
C.E. 10	76	78	95	94.00	80	313.86	0.847
C.E. 11	88	78	85	97.50	80	317.55	0.857
C.E. 12	76	74	80	91.00	80	296.67	0.801
C.E. 13	72	74	80	81.00	80	286.26	0.773
C.E. 14	72	70	90	83.00	60	279.87	0.755
C.E. 15	76	74	85	85.50	80	296.43	0.800
C.E. 16	92	96	95	100.00	80	345.13	0.932
C.E. 17	92	78	95	97.50	80	328.23	0.886
C.E. 18	100	88	100	100.00	80	348.20	0.940
C.E. 19	88	78	100	98.00	80	329.54	0.889
C.E. 20	96	88	100	100.00	80	345.26	0.932
C.E. 21	84	83	100	98.00	80	330.77	0.893
C.E. 22	68	69	75	76.50	80	271.91	0.734
C.E. 23	96	92	100	100.00	80	348.60	0.941
C.E. 24	100	92	100	100.00	80	351.54	0.949
C.E. 25	100	96	100	98.00	80	353.39	0.954

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Encuestas

3.1.2. Correlación entre indicadores de ahorro fiscal e indicadores de planificación tributaria

Datos: Anexo 1, 9 y 10

Prueba estadística: coeficiente de correlación, creado por Karl Pearson, 1990.

Variable dependiente (VD): Ahorro

Indicador o medida VD (1):
$$\frac{\text{Utilidad Neta (después de impuestos)}}{\text{Utilidad del ejercicio}}$$

Interpretación: a mayor aproximación al 1, mayor es el ahorro, pues menor es el gasto por impuesto a la renta.

Criterios atípicos de descarte: que exista pérdida económica en el ejercicio

Indicador o medida VD (2): $\frac{\text{Impuesto a la renta causado}}{\text{Ingresos}} \times 100$

Interpretación: Entre menor sea el valor, menor es el gasto por impuesto a la renta en relación a los ingresos, mayor es el ahorro.

Nota: este indicador también se lo puede aplicar reemplazando el total de ingresos por el total de gastos.

Variable Independiente (VI): Planificación tributaria

Indicador o medida VI (1): Indicador gestión planificación Tributaria (GPT)

$$\text{GPT} = 0.735 (\text{CIF}) + 0.835 (\text{CF}) + 0.774 (\text{HG}) + 0.747 (\text{PF}) + 0.614 (\text{ST})$$

Interpretación: El resultado obtenido es dividido para el máximo resultado posible, de esta forma el indicador estará medido a través de la unidad, y es así que entre más cercano este al uno (1), mayor será la planificación tributaria.

Indicador o medida VI (2): $\frac{\text{Utilidad gravable}}{\text{Ingresos}} \times 100$

Interpretación: entre menor sea el índice (siempre que no existiese perdida), mejor fue la aplicación de deducciones; exenciones; racionalización de los gastos en relación a la normativa tributaria y a los ingresos, es decir entre menor sea el índice, mejor fue la planificación tributaria.

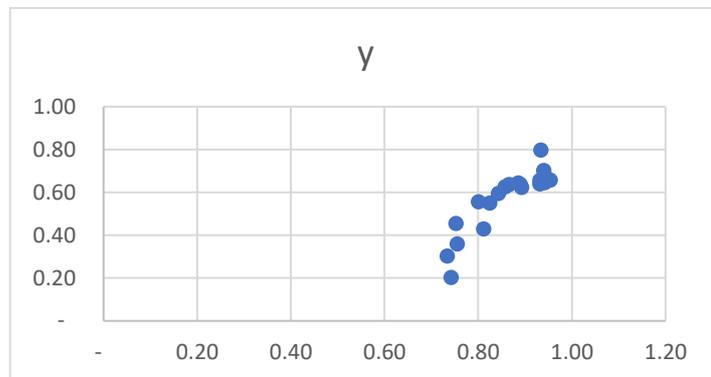
Cálculo de coeficiente de correlación ahorro VD.1 – planificación T. VI.1:
(Anexo 9)

$$\begin{array}{ll} \bar{x} = & 0.865455 & S_x = & 0.07548 \\ \bar{y} = & 0.574457 & S_y = & 0.14481 \end{array}$$

$$r = \frac{\sum (x - \bar{x})(y - \bar{y})}{(n-1) S_x S_y} \quad \begin{array}{ll} r = & \mathbf{0.889126} \\ r^2 = & 0.790545 \end{array}$$

$$t(21) = 2.04; p=0.0000$$

Gráfico No. 3. Diagrama de dispersión indicadores (1)



Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.
Fuente: Anexo 9

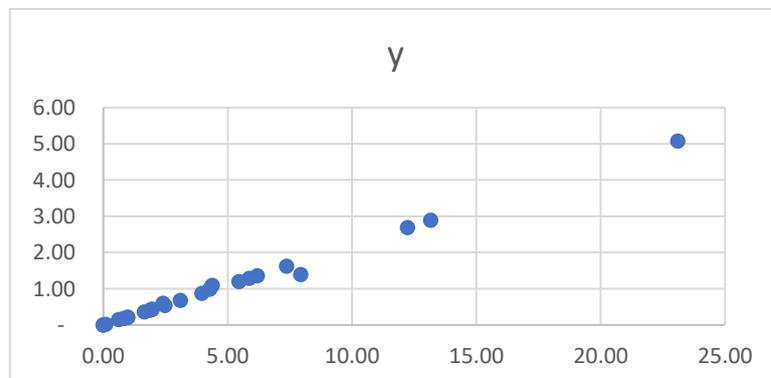
Cálculo de coeficiente de correlación ahorro VD.2 – planificación T. VI.2:
 (Anexo 10)

$\bar{x} =$	4.516993	$S_x =$	5.239106
$\bar{y} =$	0.990463	$S_y =$	1.143624

$r = \frac{\sum (x - \bar{x})(y - \bar{y})}{(n-1) S_x S_y}$	$r =$	0.997677
	$r^2 =$	0.995359

$t(25) = 2.05; p=0.0028$

Gráfico No. 4. Diagrama de dispersión indicadores (2)



Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.
Fuente: Anexo 10

Análisis

Existe una correlación fuerte entre los indicadores de planificación tributaria y ahorro evaluados (1) 0.89; (2) 0.99 (con significancia en ambos casos inferior a 0.01), lo que en efecto significa que, a mayor planificación tributaria, mayor ahorro. Esto se puede evidenciar en el diagrama de dispersión, que muestra de forma gráfica que los contribuyentes que mantienen una mayor/mejor planificación, tienden a generar mayor ahorro.

3.2. Análisis comparativo, perspectivas y riesgos tributarios

3.2.1. Gastos no deducibles susceptibles a optimizar

En el ejercicio económico 2017, los contribuyentes especiales domiciliados en la parroquia Montecristi consideraron dentro de sus declaraciones de impuesto a la renta un monto consolidado de US\$11,592,290.97 (Anexo 2) como gastos no deducibles, bajo el supuesto que todos los contribuyentes manejen una tarifa promedio del 22.52%, el gasto por impuesto a la renta solo por este rubro es de US\$ 2,610,583.93.

Se ha identificado oportunidades de optimización de la carga tributaria a través de la deducibilidad de gastos no deducibles, evaluando previamente el costo beneficio de esta práctica, según siguiente análisis existirían 10 tipos de gastos que se pueden optimizar fiscalmente en el grupo estudiado.

Tabla No. 25. Gastos no deducibles susceptibles a optimizar

Recurrencia	Descripción gasto no deducible	Valor	Valor máximo de ahorro estimado
6	Impuestos, contribuciones y otros	494,243.48	111,303.63
6	Intereses financieros	947,423.45	213,359.76
5	Sueldos y salarios (gravados IESS)	71,331.78	16,063.92
3	Gastos de viaje	214,026.48	48,198.76
3	Servicios Públicos	41,953.93	9,448.03
3	Honorarios profesionales	166,698.29	37,540.45
2	Compras materia prima	100,071.68	22,536.14
1	Provisiones para cuentas incobrables	193,433.84	43,561.30

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Formularios Rentas Sociedades Contribuyentes analizados

3.2.1.1 Impuestos, contribuciones y otros

Generación de no deducibilidad

Para este rubro se presentan dos escenarios posibles

- Retraso en el pago de tales obligaciones, interés y multas.
- Impuestos asumidos

Oportunidad de optimización

Si la no deducibilidad es generada por el retraso al satisfacer la obligación de pago de impuestos, la planificación presupuestaria fiscal es una oportunidad de optimización de carga impositiva. Donde incluso al no contar con liquidez, el financiamiento puede ser una gran alternativa, considerando que la tarifa de impuesto a la renta sociedades es del 22% o más.

Si la no deducibilidad surge por asumir impuestos, es un claro ejemplo que nuestra sociedad mantiene aún muy arraigada la carencia de cultura tributaria, y entre otras circunstancias, una de las causas más habituales es la que en la contratación de servicios, se estipulan valores “netos”, donde muchas veces quienes realizan las negociaciones no comprenden todo el contexto y la repercusión económica que conlleva firmar acuerdos o contratos con tal referencia. Sin duda alguna es una oportunidad de mejora, fortalecer la cultura tributaria corporativa, ligar los procesos contractuales/legales, con asesoría tributaria e incluso financiera de ser necesario, para determinar realmente los proveedores idóneos, en función a la necesidad y al costo-beneficio óptimo. Considerando además que la fiscalidad internacional es un punto que se necesita reforzar, principalmente la aplicación de convenios para evitar la doble imposición. Ya que la tarifa general de retención en pagos al exterior (22%) es el que tiene mayor repercusión. Negociaciones claras, bien asesoradas, departamentos integrados en procesos, son la clave del éxito.

3.2.1.2 Intereses financieros

Generación de no deducibilidad

Para este rubro se presentan dos escenarios posibles

- Los intereses cuya tasa exceda el límite establecido mediante resolución por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

- Los intereses de créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (BCE).

Oportunidad de optimización

La oportuna planificación, permite no estar expuesto a necesidades de liquidez no previstas, que es el motivo principal por el cual se recurre a solicitar préstamos con una tasa de interés superior a la establecida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la cual es una tasa competitiva y razonable que en el mercado financiero local o internacional se puede obtener con la debida planificación de forma pertinente, y de esta forma no incurrir en préstamos que a más de que su excedente es no deducible, representa un costo adicional en lo que respecta al monto a liquidar, por ser precisamente una tasa más alta.

La planificación tributaria respecto a financiamiento aporta además de no incurrir en gastos no deducibles de impuesto a la renta, la oportunidad de no incurrir en otros impuestos, como es el impuesto a la salida de divisas (ISD), ya que los pagos al exterior por concepto de amortización de capital e intereses están exonerados de ISD, siempre y cuando sean otorgados con plazo de financiamiento de 360 días o más, de esta forma no aumentar el gasto de impuesto un 5% (Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, 2007).

Bajo el supuesto de no haber logrado conseguir oportunamente financiamiento con una tasa que guarde armonía con la deducibilidad del gasto, existe la oportunidad de hacer deducible el gasto por financiamiento externo, siempre y cuando se efectuó la retención vigente para sociedades (22%), esto representa una oportunidad de ahorro para aquellos contribuyentes que por su composición societaria, o por no haber cumplido con el deber de informarla dentro del plazo establecido, mantengan una tarifa de impuesto del 22% + 3%, así efectuando la retención, se ahorraría un 3% (LORTI, art. 13).

El tema de no registrar los créditos externos en el Banco Central del Ecuador, es cuestión de fortalecer la logística, direccionada por la planificación de procesos en la búsqueda de mitigación de riesgos fiscales.

3.2.1.3 Sueldos, salarios y demás remuneraciones (materia gravada IESS)

Generación de no deducibilidad

Los sueldos, salarios y demás remuneraciones que no fueron aportados al IESS, siendo materia gravada.

Oportunidad de optimización

Por lo general esta situación se genera cuando el empleado percibe bonos empresariales, por productividad o similares, también sucede cuando un empleado percibe remuneración variable, o se efectúan reliquidaciones de sueldos, que se concilian a medida que transcurren los periodos, cuya no aportación con corte a la fecha de declaración, los determina como gastos no deducibles. En ese contexto, son dos la razones por las cuales no se efectuó el aporte al IESS; 1) por aminorar costos y gastos; 2) por una inoportuna gestión administrativa.

La intención de no aportar al IESS para aminorar costos y gastos, es errónea, pues se convierte en un gasto no deducible, el cual es castigado con un 22% o 25% (según sea el caso para el año 2017) sobre ese rubro, mientras que la aportación al IESS al empleador le cuesta un 11.15%, y un 9.45% al trabajador, que incluso sumando ambos rubros (20.60%), sigue siendo mayor la tarifa de impuesto a la renta aplicable al gasto no deducible.

Mientras que la opción de la inoportuna gestión administrativa, se debe mitigar con planificación por procesos, que es parte de la planificación tributaria.

Tabla No. 26. Ej. Remuneraciones, optimización de carga fiscal, ahorro.

Descripción	Sin Planificación T.	Con Planificación T.
Bonos alimenticios mensuales	10,000.00	10,000.00
Bonificaciones por productividad	61,331.78	61,331.78
Total pagado	71,331.78	71,331.78
Aporte al IESS (pseudo ahorro)	0.00	7,953.49
Castigo por no deducibilidad	15,692.99	0.00
Desembolso total	87,024.77	79,285.27

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Supuesto en relación a información recabada, considerando opción 1

3.2.1.4 Gastos de viaje

Generación de no deducibilidad

Para este rubro se presentan dos escenarios posibles

- Exista un excedente al 3% del ingreso gravado.
- No se encuentran sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos del reglamento de comprobantes de venta.

Oportunidad de optimización

Pese a que se hizo una evaluación del gasto en cuestión, y se determinó que no excede los límites establecidos por cada contribuyente analizado, es importante considerar que se debe evaluar periódicamente los gastos de viaje, pues tienen un límite, y de sobrepasarlo ese excedente será no deducible, con un castigo al 22 o 25% según el caso, al monitorear el gasto, se puede mitigar el riesgo de excedente.

La no deducibilidad de este rubro, por el no sustento con comprobantes de venta autorizados de este tipo de gastos, es definitivamente una oportunidad de mejora de la carga fiscal a desarrollar, pues es cuestión de coordinar, gestionar lugares y servicios previamente, teniendo un banco de datos elegibles, en caso de requerirlos, y regirse a ese banco de datos, el uso de la tecnología facilita mucho generar opciones de elección.

Además, es importante considerar que la norma prevé que los gastos de viajes misceláneos (propinas, transporte urbano, tasas) que no superen el 10% del viaje, no requerirá adjuntar comprobantes de ventas.

3.2.1.5 Servicios Públicos

Generación de no deducibilidad

Para este rubro se presentan el escenario de no deducibilidad surge al no satisfacer la obligación de pago a tiempo, por servicios públicos, generando interés y multas, las cuales serán no deducibles.

Oportunidad de optimización

La planificación presupuestaria fiscal es una oportunidad de optimización de carga impositiva. Donde incluso al no contar con liquidez, el financiamiento puede ser una gran alternativa, considerando que la tarifa de impuesto a la renta sociedades es del 22% o más.

3.2.1.6 Honorarios profesionales

Generación de no deducibilidad

Para este rubro se presentan dos escenarios posibles

- No se efectuó retención en la fuente por esos honorarios.
- El pagó fue superior a US\$5.000 y no paso por el sistema financiero.

Oportunidad de optimización

No efectuar retenciones por honorarios, sucede principalmente en relación a pagos al exterior, donde la oportunidad de optimización se encuentra en la aplicación de convenios para evitar la doble imposición, y fortalecer la cultura tributaria. Considerando además que, en caso de no aplicar un convenio, al retener la tarifa de pagos al exterior 22% se estaría ahorrando un 3% en caso de ser una compañía que por temas de composición societaria y el deber de informarla, su tarifa es del 22% + 3%.

Si la no deducibilidad surge de no haber efectuado los pagos utilizando el sistema financiero en pagos superiores a US\$5.000, es necesario reforzar los procesos, fortaleciendo el control interno de la compañía, es algo que no debe suceder, considerando además que para el 2018 el monto ya no es US\$5.000, si no que todos los pagos superiores a US\$1.000 deben pasar por el sistema financiero.

3.2.1.7 Compras materia prima

Generación de no deducibilidad

Para este rubro se presentan tres escenarios posibles

- No se efectuó retención en la fuente por esas compras.
- No están dichas compras respaldadas en comprobantes de ventas autorizados.

- El pago siendo superior a US\$5.000 no paso por el sistema financiero.

Oportunidad de optimización

Este rubro de gasto no deducible en el grupo estudiado, solo lo tienen compañías que tienen actividades relacionadas a la “preparación y conservación de productos de pescado, enlatado etc.”, donde los tres escenarios establecidos de no deducibilidad, tienen que ver principalmente con la cultura tributaria y financiera del proveedor, que muchas veces suelen ser pescadores, o comerciantes informales.

Existen oportunidades de optimización sin duda alguna, y mecanismos para ello hay muchos, pero el que representa un costo menor para las compañías está en robustecer la cultura de sus proveedores a través de capacitaciones incluso del mismo personal profesional de la compañía.

Tabla No. 27. Optimización gastos materia prima, 1

Descripción	Sin Planificación T.	Con Planificación T.
Pesca fresca	100,071.68	100,071.68
Costo logística capacitación	0.00	1,000.00
Total pagado	100,071.68	101,071.68
Castigo por no deducibilidad	22,015.77	0.00
Desembolso total	122,087.45	101,071.68

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Supuesto en relación a información recabada, valor simbólico capacitación

Otro mecanismo es la utilización de liquidaciones de compra y prestación de servicios, donde tendrían un costo adicional del 12% del IVA y 1% de retención.

Tabla No. 28. Optimización gastos materia prima, 2

Descripción	Sin Planificación T.	Con Planificación T.
Pesca fresca	100,071.68	100,071.68
IVA 12%	0.00	12,008.60
Retención asumida	0.00	1,000.72
Total pagado	100,071.68	113,081.00
Castigo por no deducibilidad	22,015.77	220.16
Desembolso total	122,087.45	113,301.16

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Supuesto en relación a información recabada

En ambos casos propuestos existe un costo adicional al normal, pero que es mucho menor al valor que representa mantener dichos gastos como no deducibles, sin considerar que los costos de la planificación estarán en relación a la estrategia implementada, puesto que una alternativa más agresiva es “te formalizas o no te compro” esto dependerá del nivel de negociación y recursos que se mantengan como entidad contratante.

3.2.1.8 Provisiones para cuentas incobrables

Generación de no deducibilidad

Para este rubro se presentan tres escenarios posibles

- El monto que sobrepase el límite del 1% anual sobre los créditos concedidos en el año.
- El monto que sobrepase la provisión acumulada del 10% de la cartera total.
- Eliminar créditos incobrables que no hayan constado como tales durante dos años o más en la contabilidad; y que no hayan transcurrido más de 3 años desde la fecha de vencimiento de crédito; y que no haya prescrito la acción de cobro, entre otros.

Oportunidad de optimización

Respecto a los límites del 1% sobre los créditos concedidos en el año y el 10% de la provisión acumulada de la cartera total, es un tema meramente logístico administrativo contable, que se debe perfeccionar en relación a la normativa fiscal.

Mientras que eliminar créditos incobrables sin haber cumplido los parámetros establecidos por ley, denota que los procesos internos no están integrados, y que además la gestión de cobro representa una oportunidad de mejora, tanto en lo que representa liquidez para la compañía (que incluso abarataría costos por financiamiento) y así también disminución de la carga tributaria al no dar de baja dichas cuentas anticipadamente generando gastos no deducibles castigados con el 22% o 25%.

3.2.2. Beneficios tributarios a potencializar

3.2.2.1 Amortización de perdidas tributarias de años anteriores

La Ley de Régimen Tributario Interno, en el artículo 11, establece que las perdidas tributarias podrán amortizarse dentro de los 5 ejercicios fiscales posteriores, esta amortización no podrá ser superior al 25% de la utilidad gravable del año donde se pretende amortizar la pérdida. Es las compañías que tuvieron utilidad gravable en el 2017, podrán amortizar perdidas desde el 2012 al 2016. De la evaluación efectuada se determinó que de este beneficio al que son susceptibles 7 de las 25 compañías analizadas, por haber mantenido perdidas tributarias entre los periodos 2012-2016, solo 2 han utilizado la deducción por amortización de perdidas tributarias, pero solo 1 de ellas lo hizo en el 2017, quedando 6 compañías sin haber utilizado esta oportunidad de aminorar la carga impositiva. Incurriendo en un gasto adicional de impuesto a la renta consolidado de US\$231,797.84 como se resume a continuación. (anexo 4)

Tabla No. 29. Optimización carga fiscal, perdidas tributarias anteriores

RUC	Amortización	TARIFA	Beneficio no considerado
1391744064001	667,814.39	25	166,953.60
1390140858001	47,570.21	22	10,465.45
1391726481001	73,367.44	22	16,140.84
1390040519001	2,865.66	22	630.44
1390013643001	62,471.12	22	13,743.65
1390073891001	108,472.14	22	23,863.87
Total			231,797.84

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Estados financieros, informes de auditoría, y F101 periodos 2012-2016

3.2.2.2 Nuevas inversiones productivas en Manabí

La Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016, publicada en mayo 2016, estableció en el artículo 9 que nuevas inversiones productivas en la provincia de Manabí (Ley de Solidaridad), tendrán un incentivo de exoneración de 5 años por las rentas que generen esas nuevas inversiones.

La circular No. NAC-DGECCGC17-00000005 (2017), como alcance a la Ley, estableció algunos puntos claves, los cuales no han sido previstos y explotados

por los contribuyentes objeto de estudio (Anexo BL 7). Las adiciones en propiedad planta y equipo, al igual que el incremento de inventario, y cualquier tipo de activo será considerado como una nueva inversión, en relación al beneficio establecido en el artículo 9 de la Ley de Solidaridad. De la información obtenida de las declaraciones originales de impuesto a la renta 2017 (pueden existir declaraciones sustitutivas donde se hubiere gozado el beneficio), se determinó que 17 de las 25 compañías son susceptibles a usar este incentivo, pero ninguna lo utilizó.

Considerando solo las adiciones de propiedad planta y equipo y la variación positiva de incremento de inventario, se determinó a nivel consolidada una base exonerada de US\$2,654,207.93, generando un ahorro no explotado de US\$592,238.26 (Anexo 5), utilizando el método de proporcionalidad establecido en la circular NAC-DGECCGC17-00000005.

Tabla No. 30. Resumen beneficio nuevas inversiones

No.	Utilidad	Participación Trabajadores	Base Exoneración	Exención	Tarifa	Beneficio neto
14	34,755,800	5,213,370	29,542,430	2,377,124	22	522,967
3	2,711,216	406,682	2,304,534	277,084	25	69,271
Total	37,467,017	5,620,052	31,846,964	2,654,208		592,238

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: informes de auditoría, y F101 2017

3.2.2.3 Depreciación adicional maquinarias y equipos amigables con el medio ambiente

Dentro de la evaluación realizada se observó que 3 de las 4 compañías cuya fuerza motriz de generación de ingresos es la maquinaria pesada, tuvieron adiciones importantes dentro de sus partidas de maquinarias y equipos, lo que representa una oportunidad, siempre y cuando estas cumplan con los parámetros para ser consideradas como maquinarias que aportan a la disminución del impacto ambiental, siendo así amigables con el medio ambiente, y obteniendo una deducción adicional del 100% de la depreciación y amortización que corresponda a dicha maquinaria. El mismo hecho de que la

maquinaria pesada sea el eje de su operación, genera que está constantemente sea renovada (más de lo normal que otras compañías) por tal motivo es pertinente considerar la posibilidad de la adquisición de maquinarias que tengan ese aporte al medio ambiente.

Tabla No. 31. Adiciones de maquinarias y equipos 2017

RUC	Razón Social	Valor
1390102816001	CANTERAS URUZCA S. A	343,600.00
1390086861001	CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S. A.	3,598,220.11
1391799942001	MAXIROCA S.A.	1,387,003.26

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: informes de auditoría 2017

3.2.3. Tarifa de impuesto a la renta a evaluar

3.2.3.1 Composición societaria

De las compañías evaluadas en el 2017, 2 de las 25 tienen dentro de su composición societaria accionistas en paraísos fiscales o regímenes preferentes (anexo 6), que generan que la tarifa general del 22% vigente para sociedades en este periodo, se convierta en 25%. Solo una de ellas tiene utilidad gravable por lo cual solo una siente el efecto de los 3 puntos porcentuales adicionales, que en efectivo representa US\$80,137.73, de gasto de impuesto adicional. En esta evaluación no se contó con información referente a la estrategia comercial, o impositiva de mantener accionistas en dichas jurisdicciones, pero es importante evaluar el costo beneficio de este hecho, ya que es una oportunidad de optimización de carga fiscal.

3.2.3.2 Obligatoriedad de informar composición societaria

De la evaluación efectuada se determinó que 3 de las 25 compañías analizadas no cumplieron oportunamente con el deber de informar la composición societaria (anexo 1), acarreando que la tarifa de impuesto a la renta general para sociedades del 22%, se transforme para ellos en una tarifa del 25%, generando un costo adicional de gasto por impuesto del 3%, que representa US\$9,644.35 (la utilidad gravable era baja).

3.2.3.3 Reinversión de utilidades

La normativa fiscal, específicamente la Ley de Régimen Tributario Interno, en el artículo 37 (Anexo BL 2), prevé la reducción de la tarifa de impuesto a la renta para sociedades en 10 puntos porcentuales menos, sobre el monto reinvertido en activos productivos, es decir manejar dos tarifas, la general de 22% o 25% para la parte que no sea reinvertida en activos productivos, y 12% o 15% para la parte que sea reinvertida en tales activos. De los 25 contribuyentes especiales estudiados, 2 hicieron uso de esta alternativa de optimización, que representa un ahorro para la compañía, y una inversión a largo plazo para los accionistas que tomaron la decisión de prolongar el goce de tales beneficios, en busca de generar mayor productividad e inversión. El monto total reinvertido fue de US\$2,731,107.00, generando un ahorro de US\$273,110.70.

3.2.4. Correlación muestras emparejadas previo-posterior intervención PT

Indicador Margen neto

Prueba estadística: coeficiente de correlación, creado por Karl Pearson, 1990. Una vez aplicadas ciertas partidas generadas de una planificación tributaria presuntiva (adicional perfeccionada), se evalúa el indicador del margen neto, previo y posterior a estrategias de aplicación de planificación tributaria sugeridas.

Tabla No. 32. Prueba t para medias de dos muestras emparejadas

	Variable X	Variable Y
Media	0.912329698	1.118452808
Varianza	74.80925794	75.94450439
Observaciones	25	25
Coeficiente de correlación de Pearson	0.999547077	
Diferencia hipotética de las medias	0	
Grados de libertad	24	
Estadístico t	-3.826226	
P(T<=t) una cola	0.000408	
Valor crítico de t (una cola)	1.710882	
P(T<=t) dos colas	0.000816	
Valor crítico de t (dos colas)	2.063898562	

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.
Fuente: tabla 33

Tabla No. 33. Margen Neto, No intervenido (x) – Intervenido PT (y)

RUC	X	Y	(x- \bar{x})	(x- \bar{x}) ²	(y- \bar{y})	(y- \bar{y}) ²	(x- \bar{x}) (y- \bar{y})
1391744064001	2.31	2.74	1.40	1.955	1.62	2.635	2.269
1391724837001	3.30	3.33	2.38	5.685	2.21	4.884	5.269
1391741510001	0.29	0.30	-0.63	0.393	-0.81	0.664	0.511
1390102816001	1.80	1.94	0.89	0.791	0.82	0.670	0.728
1390059694001	-1.01	(1.01)	-1.93	3.709	-2.13	4.545	4.106
1390140858001	0.50	0.68	-0.41	0.171	-0.44	0.192	0.181
1390141692001	0.44	0.62	-0.47	0.220	-0.50	0.251	0.235
1391726481001	0.43	1.37	-0.48	0.235	0.26	0.066	-0.124
1390149219001	3.80	3.90	2.89	8.336	2.78	7.751	8.038
1391738986001	-35.64	(35.64)	-36.55	1335.845	-36.76	1350.954	1343.378
1390086861001	3.91	4.03	3.00	9.006	2.91	8.474	8.736
1390040519001	-3.12	(3.11)	-4.03	16.224	-4.23	17.881	17.032
1390013643001	-3.96	(3.17)	-4.87	23.729	-4.29	18.381	20.884
1390073891001	0.27	0.35	-0.65	0.416	-0.77	0.595	0.498
1390143563001	1.03	1.11	0.12	0.015	-0.01	0.000	-0.001
1390012949001	2.07	2.14	1.16	1.351	1.02	1.045	1.188
1391742053001	0.68	0.69	-0.24	0.056	-0.42	0.180	0.100
1391747977001	7.75	8.12	6.84	46.733	7.00	49.004	47.855
1391748485001	3.28	3.93	2.37	5.628	2.82	7.925	6.678
1391752202001	2.95	2.98	2.04	4.162	1.86	3.459	3.794
1391752377001	7.43	7.68	6.52	42.446	6.56	43.012	42.728
1391763565001	1.61	1.61	0.70	0.490	0.49	0.244	0.346
1391753195001	0.71	0.72	-0.20	0.040	-0.40	0.157	0.079
1391800606001	4.47	4.56	3.56	12.653	3.44	11.843	12.241
1391799942001	17.50	18.08	16.59	275.135	16.97	287.857	281.424
TOTAL	22.80824	27.96132		1795.422		1822.668	1808.175

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Formularios Rentas Sociedades Contribuyentes analizados y encuestas

Cálculo de coeficiente de correlación Margen N. (NI) – Margen N. (I):

$$\bar{x} = 0.912329$$

$$S_x = 8.649234$$

$$\bar{y} = 1.118452$$

$$S_y = 8.714614$$

$$r = \frac{\sum (x-\bar{x})(y-\bar{y})}{(n-1) S_x S_y}$$

$$r = 0.999547$$

$$r^2 = 0.999094$$

$$t(25) = 2.06; p=0.00081$$

Gráfico No. 5. Margen neto sin (x) y con (y) Planificación Tributaria



Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: tabla 33

Análisis

Existe una correlación fuerte (0.99) entre el margen neto actual, y el margen neto posterior a la planificación tributaria presuntiva perfeccionada, denotando que entre mayor sea el grado de planificación tributaria, mayor será el ahorro. Esto se puede evidenciar en gráfico No. 5, que muestra de forma didáctica la variación positiva en el margen neto con una mayor planificación tributaria.

3.2.5. Presión fiscal y riesgos

3.2.5.1 Presión fiscal

La presión fiscal es un indicador que utiliza la Administración Tributaria para establecer el grado de contribución de las compañías ecuatorianas, cuya fórmula se muestra a continuación:

$$Presión Fiscal (PF) = \frac{Impuesto\ a\ la\ renta\ causado\ ejercicio}{Total\ Ingresos} \times 100$$

Los contribuyentes cuyos índices resultantes de la aplicación de dicha fórmula, sean inferiores a 1.5, serán susceptible a controles más intensos, así lo establece la Administración Tributaria (2018): “Se observa que existen 78 grupos económicos cuya presión fiscal es inferior al 1,5%, motivo por el cual el Servicio de Rentas Internas intensificará sus controles, con especial atención a aquellos grupos con menor contribución fiscal”. De los 25 contribuyentes estudiados, 21

tienen en el 2017 una presión fiscal inferior al 1.5, motivo por el cual se debe ser más objetivo y metódico al ejecutar un proceso tributario.

Tabla No. 34. Presión fiscal contribuyentes analizados

RUC	Total Ingresos	Impuesto Renta	P.F.
1391744064001	62,460,864.00	617,814.39	0.99
1391724837001	22,326,966.20	48,220.66	0.22
1391741510001	12,540,919.20	19,460.65	0.16
1390102816001	3,986,129.01	23,939.82	0.60
1390059694001	106,253,349.00	-	-
1390140858001	9,684,965.09	41,861.78	0.43
1390141692001	30,186,146.89	130,831.82	0.43
1391726481001	4,735,364.85	64,563.34	1.36
1390149219001	144,719,662.74	1,738,230.45	1.20
1391738986001	18,179,609.03	-	-
1390086861001	63,348,535.00	884,580.04	1.40
1390040519001	11,596,167.70	2,521.78	0.02
1390013643001	13,308,199.90	54,974.59	0.41
1390073891001	35,385,062.00	128,449.99	0.36
1390143563001	8,123,039.88	44,296.78	0.55
1390012949001	493,200,833.00	3,365,922.98	0.68
1391742053001	9,617,838.37	20,793.36	0.22
1391747977001	14,516,362.10	235,479.09	1.62
1391748485001	3,376,572.70	36,969.14	1.09
1391752202001	18,490,636.20	161,331.52	0.87
1391752377001	3,115,226.57	83,876.06	2.69
1391763565001	1,032,198.27	29,907.05	2.90
1391753195001	31,231,948.70	55,534.87	0.18
1391800606001	11,606,274.30	150,092.83	1.29
1391799942001	5,447,248.59	276,826.01	5.08

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: F101 2017

3.2.5.2 Riesgos tributarios

En el marco teórico conceptual se definió en líneas generales las repercusiones económicas que acarrea una mala práctica fiscal, y también se determinó que el riesgo es la probabilidad de que ocurra un suceso que represente un perjuicio, considerando lo que COSO define como “apetito al riesgo”, lo cual es el nivel de riesgo que una organización está dispuesta a asumir en función a su repercusión y su probabilidad de ocurrencia estimada.

En contexto de lo que representa un riesgo tributario es primordial establecer puntos cruciales que pueden repercutir de forma material en los resultados de una compañía, motivo por el cual se efectuó una entrevista telefónica a la Ing. Mayra Briones S. Mg. especialista de auditoría tributaria Zonal 4 del Servicio de

Renta Internas, en la que determinó que las glosas fiscales más recurrentes entre los contribuyentes locales son los siguientes:

1. Pagos al exterior
2. Depreciación de activos
3. Gastos de nomina

Pagos al exterior

La no deducibilidad de este gasto surge por los siguientes motivos:

- No se efectúa retención en la fuente 22%, 25% o 35%
- Pago de intereses por créditos externos no registrados en el BCE
- Pago de intereses por créditos externos cuya tasa sea mayor a la establecida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- Pagos que no guarden armonía con la actividad económica de la compañía (obtener, mantener y mejorar los ingresos).
- No contar con la documentación soporte de la transacción
- Aplicar un convenio para evitar la doble imposición sin tener el certificado de residencia fiscal.

Mitigación del riesgo

Asegurar que, dentro de los procesos de egresos, ante duda o incertidumbre si aplica o no retención, establecer como política retener. En caso de aplicar un convenio, no efectuar el desembolso de efectivo hasta contar con el certificado de residencia fiscal. Fortalecer la planificación y control fiscal interno, para evitar incurrir en glosas por créditos externos no registrados en el BCE, o cuya tasa sea superior a la que ofrece deducibilidad. Soportar los pagos de mayor volumen con contratos, donde se evidencie la esencia económica a fin de la operación de la compañía, y fortalecer el proceso administrativo de recepción de documentos, donde la descripción de la factura debe ser clara guardando relación con la actividad económica. Fortalecer la gestión documental y archivo.

Depreciación de activos

La no deducibilidad de este gasto surge por los siguientes motivos:

1. No existe una clara definición del tipo de activo por lo cual su tasa de depreciación puede variar en función al criterio de cada individuo.
2. Depreciación de activos tributariamente depreciados en su totalidad

3. Divergencia en fechas de activaciones de activo
4. Depreciación de vehículos cuyo costo es superior a US\$35.000
5. Depreciación de costos atribuidos a activos sin mayor soporte o no deducibles
6. Depreciación mayor a la permitida
7. Depreciación de activos que no guardan relación con la actividad de la compañía.

Mitigación del riesgo

Soportar con informes periciales los costos adicionales, y vida útil de los activos. No atribuir al costo del activo (para efecto de depreciación fiscal) los gastos no deducibles relacionados. Descartar del cálculo de depreciación (considerar en la conciliación tributaria como gasto no deducible) los activos que han sido depreciados totalmente en relación a la normativa fiscal o el excedente de los que sobrepasan el monto permitido (vehículos). Establecer políticas de registro y activación de activos, que sirvan como guía para definir el inicio de la depreciación del activo. En caso de que la naturaleza y uso de determinado activo genere una depreciación acelerada, ingresar el trámite formal para calificar dicho activo como un activo con depreciación acelerada.

Gastos de nomina

La no deducibilidad de este gasto surge por los siguientes motivos:

1. Remuneraciones que son materia gravada del IESS, y no fueron aportadas hasta la declaración de impuesto a la renta.
2. Valores pagados por decima tercera y decima cuarta remuneración que no consten en los informes empresariales del Ministerio del Trabajo.
3. Valores por concepto de utilidades que no consten en los informes empresariales del Ministerio del Trabajo.
4. Pagos no soportados y/o diferencias de los valores declarados con lo registrado contablemente.

Mitigación del riesgo

Tal como se analizó entre las oportunidades de optimización del gasto de sueldos y salario, se debe aportar al IESS todo lo que según su naturaleza sea materia gravada de aportación. Lleva un control eficiente de los pagos por las décimo tercera y cuarta remuneración, así como de las utilidades, en caso de

que estos gastos no cuadren con los informes empresariales, se sustentará con la totalidad de soporte de pagos por estos conceptos. Es primordial efectuar una conciliación mensual de nómina y pago, principalmente en las compañías que tienen más de 100 trabajadores.

Mitigación del riesgo general

Los costos y gastos deben guardar relación con la actividad generadora de ingresos de una compañía, y todo lo que represente un beneficio fiscal para una empresa es susceptible a ser objeto de fiscalización por lo cual debe estar debidamente soportado, en relación a lo que norma la legislación tributaria. En caso de no hacerlo, representa un riesgo de un costo del 22% o 25% según sea el caso para el 2017, más los intereses respectivos, y un recargo del 20% por la obligación fiscal no satisfecha. La suma de dichos rubros aumenta la carga impositiva, aminoran el ahorro.

3.3. Presentación de resultados y matriz de planificación fiscal

Una vez evaluado los puntos precedentes, se determinó un ahorro presuntivo de US\$1,415,830.17, considerando que es un monto tentativo logable, pero que puede variar en función a las estrategias implementadas y recursos destinados por cada compañía (como por ejemplo la reinversión de utilidades, que a más de necesitar planificación para cubrir los parámetros establecidos por ley, es un resultado de una decisión de alta gerencia, a quien se debe dar a conocer los recursos disponibles de optimización de gastos), modificando así el valor consolidado.

Tabla No. 35. Ahorro presuntivo, perfeccionamiento Planificación T.

Descripción	Valor susceptible
Optimización de gastos no deducibles	502,011.99
Aminorar carga fiscal con amortización perdidas	231,797.84
Aprovechamiento de incentivos fiscales Manabí	592,238.26
Composición Societaria	80,137.73
Informar composición	9,644.35
Ahorro presuntivo Planificación Integral	1,415,830.17

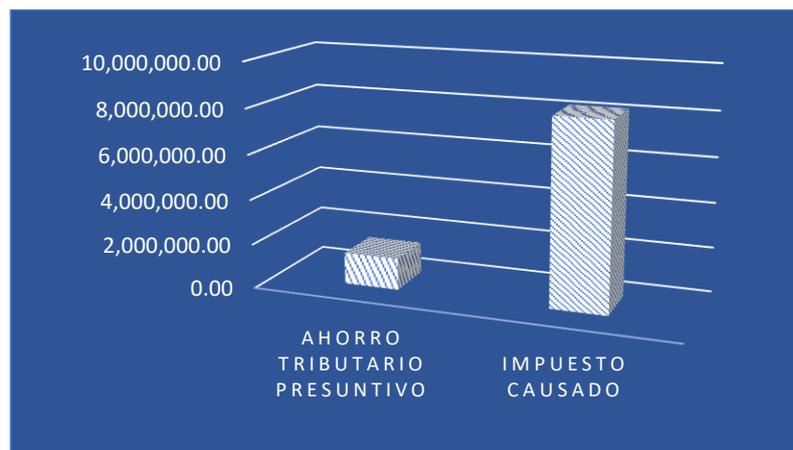
Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Estados financieros, informes de auditoría, y F101 periodos 2012-2016

Es importante recalcar que estas consideraciones representan el ahorro que la planificación tributaria puede lograr, en relación a la información recaba de los contribuyentes especiales con fines de lucro de la provincia de Montecristi, sin considerar el ahorro que la propia planificación tributaria ya ha generado, y que incluso fue probada mediante la determinación del coeficiente de correlación de Pearson, reflejando una correlación existente de más de 0.9.

Lo detallado en la tabla No. 35 son aspectos que dentro de la planificación no han sido considerados por el momento, pero que se pueden apuntalar, pulir y buscar incluso otras oportunidades de ahorro. El ahorro presuntivo determinado representa un 17.23% del gasto por impuesto a la renta causado (US\$ 8,216,479.01) de los contribuyentes estudiados, en el año 2017.

Gráfico No. 6. Nivel de ahorro presuntivo PT perfeccionada



Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.
Fuente: tabla 35 y Anexo 1

En relación a la información recolectada, se elaboró una matriz (Anexo 11) que sería la base práctica económica para establecer estrategias de planificación tributaria, y precautelar con apetito al riesgo que dichos procesos estén acordes a lo que establece la legislación fiscal.

CONCLUSIONES

- Los contribuyentes especiales de la parroquia Montecristi son altamente susceptibles a procesos de fiscalización, pues su contribución tributaria en promedio es del 1.08% (presión fiscal), que está por debajo de los estándares generales de recaudación (1.50%) de la administración tributaria, lo que implica que el ente de control intensificará la búsqueda de procesos no alineados a la legislación tributaria, con fines recaudatorios.
- Dentro de los gastos más críticos a determinarse como glosas fiscales se encuentran los gastos de nómina, pagos al exterior y los gastos por depreciación de propiedad planta y equipo, los cuales para mitigar futuras contingencias tributarias deben ser sometidos a procesos de aseguramiento tributario interno, que den una seguridad razonable de que el tratamiento y registro de dichos gastos no se contraponen a la normativa fiscal.
- Las inobservancias por error u omisión de la normativa tributaria pueden generar gran repercusión económica, reliquidando el impuesto a la renta causado, siendo de la obligación tributaria no satisfecha un 22% de pago tácito, más un 12.06% anual de intereses (según impuesto, y periodo) y un 20% de recargos, por aquellos rubros que se hubieren deducido/gozado y que se contrapongan a lo que establecen los cuerpos legales tributarios. Además, se determinó que, perfeccionando la planificación tributaria en los contribuyentes objetos de estudio, se puede generar un ahorro presuntivo de US\$1,415,830.17, que representa el 17.23% del gasto por impuesto a la renta causado (US\$ 8,216,479.01) de los contribuyentes estudiados, en el año 2017.
- La elaboración o evaluación de una matriz base de planificación fiscal permite tener una comprensión integral de los puntos a fortalecer, y oportunidades a explotar, y así proceder al análisis, diseño y evaluación (costo – beneficio) de planes a implementar. La eficiencia económica en la gestión de la determinación del impuesto a la renta, refleja la capacidad y/o grado de capacitación que tienen los protagonistas líderes de los procesos de planificación tributaria empresarial.

RECOMENDACIONES

- Fortalecer los procedimientos de gestión documental y archivo, asegurar y soportar que los procedimientos contables, tributarios y financieros estén enmarcados en la normativa fiscal vigente.
- Determinar políticas de registro y activación de activos, que permitan definir el inicio de la depreciación, y declarar como gasto no deducible la porción de la depreciación en relación a todos los costos atribuibles a los activos, que sean considerados no deducibles. Robustecer la cultura tributaria corporativa, y fortificar a su entorno para contribuir de forma justa y no generar costos anexos a malas prácticas tributarias, tratando de descartar definitivamente el asumir impuestos o retenciones. Y ejecutar periódicamente aleatoriamente procesos de aseguramiento tributario a los rubros de nómina, pagos al exterior y depreciación de propiedad planta y equipo.
- Ejecutar procedimientos de administración de riesgos tributarios, y mitigar los riesgos fiscales materiales detectados, analizando su probabilidad e impacto, generados por procedimientos contables - financieros ya consumados, liquidando las diferencias potenciales evitando la generación de recargos e intereses. Evaluar constantemente la normativa tributaria, para detectar posibles oportunidades para aliviar la carga impositiva, como incentivos y beneficios fiscales.
- Desarrollar una planificación tributaria integral, partiendo desde la ejecución de gestión por procesos, y no por departamentos, es decir que los procedimientos estén ligados íntegramente y alineados a un mismo objetivo que es la dinamizar recursos potencializando la rentabilidad, aminorando la carga fiscal, mitigando riesgos tributarios, desplegando estrategias tributarias en función a las bondades que ofrece la legislación y su aprovechamiento particular, para lo cual es necesario contar con sólidos conocimientos contables, tributarios y financieros, actualizados, evaluando el costo beneficio de las alternativas posibles, para optar por las que generen mayor valor agregado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albanese, D. E. (2012). Análisis y Evaluación de Riesgos: Aplicación de una matriz de riesgo en el marco de un plan de prevención contra el lavado de activos. *Revista de Administração e Contabilidade da Unisinos (Revista Base)*, 206-215.
- Albi, E., Paredes, R., & Rodríguez, J. (2014). *Sistema Fiscal Español II, Impuesto sobre Sociedades Tributación de no residentes Imposición indirecta Otros impuestos, 5ta ed.* Barcelona, España: Editorial Planeta, S. A.
- Altamirano, A. C., & Rubinska, R. M. (2008). *Derecho Penal Tributario*. Buenos Aires: Marcial Pons de Argentina.
- Arespacochaga, J. (2000). *Planificación fiscal internacional 1era ed.* Madrid: Marcial Pons.
- Ávila Mahecha, J., & León Hernández, I. (2010). UN IMPUESTO IMPLÍCITO A LA INVERSIÓN. *Cuadernos de Economía*, vol. 29, No 52, 124-147.
- Ayt Khozhina, G., & Miller, A. (2018). State tax control strategies: Theoretical aspects. *Contaduría y administración*, vol. 63, no. 2, 1-16.
- Bardin, L. (1996). *Análisis de contenido, 2da ed.* Madrid: Ediciones Akal.
- Barreix, A., & Roca, J. (2007). Reforzando un pilar fiscal: el impuesto a la renta dual a la uruguay. *Revista de la CEPAL No 92* , 123-142.
- Benites, M. (2014). Responsabilidad social: ¿un regalo o un gasto necesario? Entre el buen gobierno corporativo y la determinación del impuesto a la renta. *Derecho PUCP*, núm. 72, 241-252.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación, administración, economía, humanidades y ciencias sociales, 3era ed.* Bogotá D.C., Colombia: Editorial Pearson.
- Cárdenas, A., & Daza, M. (2004). *Diccionario de Contabilidad y Sistemas de Información 1era ed.* Mexico: Comité Editorial CUCEA.
- Carpio R., R. (2012). La planificación tributaria internacional. *Revista Retos, Año 2, Núm. 3*, 53-67.
- Castro, C. (2015). La administración cuantitativa del riesgo financiero en la provisión de un plan de salud. *Revista Gerencia y Políticas de Salud*, vol. 14, núm. 28, 51-62.
- Católico S., D. F., Suárez B., S. Y., & Velandia E., J. P. (2016). El gobierno electrónico en las administraciones tributarias de América Latina. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 50-65.
- Código Orgánico Integral Penal, Suplemento del Registro Oficial No. 180 (10 de febrero de 2014).
- Código Tributario, Suplemento del Registro Oficial 38 (14 de Junio de 2005).
- Contreras L., M. E., Paillacho B., L. C., & Hulett R., N. L. (2015). Aspectos legales y fiscales de las donaciones y liberalidades establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. *Actualidad Contable Faces*, vol. 18, núm. 30, 33-48.
- Coronel T., R. A. (2014). *SEGMENTACIÓN DE CONTRIBUYENTES Y CONTROL DE OMISOS: DIAGNÓSTICO Y RECOMENDACIONES*. Quito: Instituto de Altos Estudios Nacionales, IAEN.
- COSO. (13 de Mayo de 2015). *Control Interno COSO II*. Obtenido de Enterprise Risk Management: <http://coso2.blogspot.com/2015/05/coso-ii.html>
- COSO, Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission. (2004). *Enterprise Risk Management Framework*.

- Cusgüen, E. (1998). *Manual de Derecho Tributario. Elementos sustanciales y procedimentales*. Bogotá: Grupo Editorial Leyer Ltda.
- Custodio R., A. (5 de Agosto de 2008). *Métodos y técnicas de investigación científica*. Obtenido de Recuperado de <https://www.gestiopolis.com/metodos-y-tecnicas-de-investigacion-cientifica/>
- De La Cruz, A. (2018). *Universidad San Pedro*. Obtenido de http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10542/Tesis_60700.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- De la Haza, A., Aguedo, B., & Rosales, M. (2018). Ni dejar hacer ni dejar pasar: el compromiso de las instituciones bancarias peruanas frente al lavado de activos a través de la implementación de una metodología por riesgo. *Derecho PUCP No. 80*, 281-331.
- De la Torre, C. (2017). Relación existente entre paraísos fiscales, lavado de activos y defraudación tributaria. Un análisis desde la normativa de Ecuador. *Revista de la Facultad de Derecho, No. 43*, 13-36.
- Deloitte. (2018). *Gobierno Corporativo, Boletín de Verano, julio*. Obtenido de *Apetito al riesgo, Ajustando los riesgos a nuestra medida*: <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/mx/Documents/risk/2018/3.Apetito-al-Riesgo.pdf>
- Dextre F., J. C., & Del Pozo Rivas, R. (2012). ¿Control de gestión o gestión de control? *Contabilidad y Negocios, vol. 7, núm. 14*, 69-80.
- Díaz Bravo, L., Torruco García, U., Martínez Hernández, M., & Varela Ruiz, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en educación médica, vol. 2, No.7*, 162-167.
- Diccionario de Ciencias de la Educación, Vol. 1. (1983). México: Santillana.
- Durán, L. (2009). Alcances del principio de causalidad en el impuesto a la renta empresarial. *Contabilidad y Negocios, vol. 4, núm. 7*, 5-16.
- Espinosa, F. F., Dias, A., & Salinas, G. E. (2012). Un procedimiento para evaluar el riesgo de la innovación en la gestión del mantenimiento industrial. *Revista chilena de ingeniería, vol. 20, No. 2*, 242-254.
- Fonseca, F. (2009). *Mecanismos de Incentivo y Facilitación del Cumplimiento con Base en el Comportamiento de los Contribuyentes*. Santo Domingo, República Dominicana: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT 43a ASAMBLEA GENERAL DEL CIAT.
- Fraga, L. (2005). *La Evasión y Elusión Fiscal, Normas Anti-Elusivas ILADT Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario*. Caracas: Ediciones Tributarias Latinoamericanas, S.A.
- Francischetti, C. E., Bertassi, A. L., Souza, L., Padoveze, C. L., & Calil, J. F. (2014). El Análisis de Riesgos como herramienta para la toma de decisiones relativas a inversiones. *Invenio, vol. 17, núm. 33*, 73-85.
- Fuenmayor Fernández, A., Granell Pérez, R., & Higón Tamarit, F. J. (2009). Las deducciones autonómicas en el IRPF. *Revista de estudios regionales No 86*, 209-236.
- Gallegos, J. D. (2006). Análisis del riesgo en la administración de proyectos de tecnología de información. *Industrial Data, vol. 9, núm. 1*, 104-107.
- García, J., & Salazar, P. (2005). *Métodos de Administración y Evaluación de Riesgos*. Santiago, Chile: Facultad Economía y Negocios de la Universidad de Chile.
- Gerencie. (25 de Abril de 2018). *Gerencie.com*. Obtenido de *Diferencia entre costo y gasto*: <https://www.gerencia.com/diferencia-entre-costo-y-gasto.html>

- Gil, S. (2019). *Economipedia, haciendo facil la economí*a. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/exencion.html>
- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación, 6ta ed.* Mexico: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A.
- Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2010). *Metodología de la Investigación, 5ta ed.* México D.F.: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Hernández, F. (2016). LA JUSTICIA TRIBUTARIA EN EL ORDENAMIENTO PLURAL. *Revista Boliviana de Derecho N° 21*, 156-173.
- Hernández, G. (2006). *Diccionario de Economía.* Medellin: Teoría del Color.
- Herrera, C. (2015). *UNITRU.* Obtenido de http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/919/maslucanrojas_katia.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hidalgo de Camba, A. (2009). Aspectos generales de la Planificación Tributaria en Venezuela. *Comercium et Tributum, vol. 2*, 31-47.
- Huidobro Ortega, A. (1995). *La importancia del Ahorro en la Economía.* Obtenido de Documento No 62, Comisión Nacional de Seguros y Finanzas: <http://www.cnsf.gob.mx/Difusion/OtrasPublicaciones/DOCUMENTOS%20DE%20TRABAJOS%20DESCRIPTIVOS/DdT62conimag%20BV%20ok.pdf>
- IASB, I. A. (2018). *Normas NIIF.* London: IFRS Foundation.
- Jerez B., L., & Teixeira Quirós, J. (2013). Una propuesta de base imponible para el impuesto de flujos de caja de sociedades. *Intangible capital vol. 9*, 945-970.
- Ley de Régimen Tributario Interno, (ultima reforma considerada R.O. 405-S, 29-XII-2014), Suplemento del Registro Oficial No. 463 (17 de Noviembre de 2004).
- Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, Suplemento del Registro Oficial No. 309 (21 de Agosto de 2018).
- Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, Primer suplemento del registro oficial 249 (20 de 05 de 2014).
- Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, Registro Oficial Suplemento 150 (29 de Diciembre de 2017).
- Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, Tercer Suplemento del Registro Oficial No.242 (29 de Diciembre de 2007).
- Lopez, B. (2009). Administración de Riesgos, Análisis de Riesgo y Portafolios de Inversión. Mexico: UNAM, descargable en <http://www.economia.unam.mx/profesores/blopez/Riesgo-Pres5.pdf>.
- López, J., Correa, G., & Mantilla, S. (Septiembre de 2014). Revista Digital de Aseguramiento. *Deloitte, ed. 1*, 4-29. Obtenido de <https://www2.deloitte.com>
- Martinez, A. L. (22 de 01 de 2016). *INEAF.* Obtenido de Tratamiento contable de las diferencias permanentes: <https://www.ineaf.es/tribuna/tratamiento-contable-de-las-diferencias-permanentes/>
- Martinez, A. L. (03 de 02 de 2016). *INEAF BUSINESS SCHOOL.* Obtenido de Tratamiento contable de las diferencias temporarias: <https://www.ineaf.es/tribuna/tratamiento-contable-de-las-diferencias-temporarias/>
- Meli, J., & Bruzzone, P. (2006). *El Dinero y el Ahorro, un buen mañana se planifica hoy.* Argentina: Saving Trust S.A.

- Morales, M. (2008). EL SALARIO Y LA PREVISIÓN SOCIAL ENTRE EL DERECHO SOCIAL Y EL FISCAL. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, No 7, 125-148.
- Mujeres, O. N. (2016). El progreso de las mujeres en el mundo 2015-2016. Transformar las economías para realizar los derechos. *Revista Estudios Feministas*, 589-614.
- NAC-DGECGC17-00000005, Suplemento del Registro Oficial No. 38 (18 de Julio de 2017).
- Oberst, T. (2014). *La importancia del ahorro: teoría, historia y relación con el desarrollo económico*. Buenos Aires: Pontificia Universidad Católica de Argentina, FCE.
- Olano Alor, A. (2016). DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN EN AMÉRICA LATINA. TEORÍAS E INSTRUMENTOS. *Revista de Economía Institucional*, Vol. 18, No. 34, 135-150.
- Oliva, N. (2008). El Impuesto al Valor Agregado como Instrumento de Equidad Social: una aproximación a través de Microsimulación. *Cuestiones Económicas* Vol. 24, 30.
- Panta, O. (04 de 06 de 2018). *El Blog del Contador*. Obtenido de <https://elblogdelcontador.com/diferencia-entre-utilidad-contable-y-utilidad-tributaria/>
- Paz, J. J., & Cepeda, M. (2015). *Historia de los Impuestos en Ecuador*. Quito: SRI - PUCE-THE.
- Perry, G. R. (2008). Diferencias entre el tratamiento contable y tributario de los instrumentos financieros en Chile, y sus efectos en el impuesto diferido. *Capic Review*, No 6, 35-46.
- Polanco B., A. J. (2015). *Planificación tributaria como herramienta para la optimización de la carga impositiva en las empresas de carga y transporte terrestre en el Ecuador*. Obtenido de Repositorio Universidad Andina Simón Bolívar: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4545/1/T1664-MT-Polanco-Planificacion.pdf>
- Reglamento para la aplicación de la Ley Organica de Regimen Tributaria Interna, última reforma considerada decreto 1343, Marzo 2017, Suplemento del Registro Oficial No. 209 (8 de junio de 2010).
- Reglamento para la aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas, Segundo Suplemento del Registro Oficial 334 (14 de mayo de 2008).
- Reinosa, D. (2015). Incidencia de los incentivos fiscales en la gestión ambiental de la agroindustria. *Multiciencias*, vol. 15, núm. 4, 389-396.
- Reviso, S. C. (2017). <https://www.reviso.com/es>. Obtenido de <https://www.reviso.com/es/que-es-un-gasto>
- Rivas, N., & Vergara, S. (2000). *Planificación Tributaria*. Santiago de Chile: Editorial Magril limitada.
- Rodríguez, E. (13 de Julio de 2016). *Mundo Ejecutivo*. Obtenido de Neogcios: https://www.ccpm.org.mx/avisos/Control_de_Costos_y_Gastos_en_las_Empresas___Mundo_Ejecutivo.pdf
- Romero C., A., & Marí V., S. (2015). Algunos aspectos críticos en la aplicación del impuesto de sociedades a las cooperativas según el régimen fiscal de cooperativas. La necesidad de su reforma. *REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos*, núm. 118, 7-30.
- Ruiz, J. I. (1998). *El Fraude de Ley y Otros Supuestos de Elusión Fiscal*. España: CISS.
- Salanié, S. (2003). *The Economics of Taxation, primera ed*. Londres: The MIT Press.
- Salkind, N. J. (1998). *Método de investigación*. Mexico: Prentice-Hall.
- Sánchez, J. G. (2015). *Economipedia*. Obtenido de <http://economipedia.com/definiciones/politica-fiscal.html>
- Sandhusen L., R. (2002). *Mercadotecnia, 1era ed*. México D.F.: Compañía Editorial Continental.

- Santiago, C., & Giarrizzo, V. (2014). Evasión de impuestos en Argentina: un análisis experimental de la eficiencia de premios y castigos al contribuyente . *Finanz. polit. econ.*, vol. 6, No. 2, 269-286.
- Santiváñez, J. (2009). Sobre la causalidad de los gastos deducibles para efectos del impuesto a la renta. Un enfoque empresarial. *Contabilidad y Negocios*, vol. 4, núm. 7, 17-22.
- Sarmiento, J. P. (2016). La responsabilidad contractual por los riesgos previsibles, entre la autonomía de la voluntad privada y la rigurosidad de las normas de contratación pública. *Revista Derecho del Estado n.º 37*, 189-211.
- Smith, A. (1776). *Investigacion de la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*. Londres: W. Strahan & T. Cadell.
- SRI. (2018). *Grupos Económicos*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/grupos-economicos>
- SRI, S. d. (2012). *Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir. La equidad como soporte del pacto fiscal*. Quito: Nadesha Montalvo R. & Ediciones Abya-Yala.
- SRI, S. d. (1 de Marzo de 2017). *Formularios e Instructivos*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/home>
- SRI, S. d. (08 de Octubre de 2017). *SRI ECUADOR*. Obtenido de Conozca cómo consultar y pagar sus deudas en el SRI: <https://www.youtube.com/watch?v=5fNCI0apEEc>
- SRI, S. d. (2019). *Guía para contribuyentes, Declaración Impuesto a la Renta Sociedades*. Obtenido de Formularios e Instructivos: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/formularios-e-instructivos>
- SRI, S. d. (2019). *Impuesto a la Salida de Divisas, ISD*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-la-salida-de-divisas-isd>
- Torrice, M. (2015). El sistema tributario en el modelo de Estado Autonómico boliviano. *Ciencia y Cultura Nº 35* , 219-234.
- Tracy, B. (2018). *Frases de Brian Tracy*. Obtenido de Textos Motivacionales: https://www.textosmotivacionales.com/autores/frasesautores/Brian_Tracy.php?pagina=2
- UNAM, U. N. (2003). *Tutorial para la Asignatura Costos y Presupuestos*. Mexico: Fondo Editorial FCA.
- Vanegas, G. A., & Pardo, C. J. (2014). Hacia un modelo para la gestión de riesgos de TI en MiPyMEs: MOGRIT. *Sistemas & Telemática*, vol. 12, núm. 30, 35-48.
- Vega Z., C. (2016). Propuesta de un indicador para medir la gestión tributaria de las empresas en México. *XXI Congreso Internacional de Contaduría, La auditoría como una herramienta de innovación, gestión y de crecimiento sostenido en las entidades públicas y privadas*. Veracruz, México: UV-ANFECA.
- Villagómez, A. (2008). *El ahorro en México desde 1960*. Mexico: Centro de Investigación y Docencia Económicas.
- Villanueva, J. d., & Rivas, T. d. (2014). Exoneraciones y exenciones fiscales en Nicaragua. *Revista Negotium*, No 29, 38-55.

ANEXOS

Anexo BL 1: Repercusiones tributarias

Cualquier error u omisión, intencional o no intencional, infringiendo la norma tributaria, o no cumpliendo con ella, será susceptible a sanciones pecuniarias, o incluso a penas en la que se priva de la libertad al infractor, dependiendo de la gravedad de la infracción, según lo establece el COIP (2014) en su artículo 298.

Declaraciones

En relación a las declaraciones, además de las previstas en el artículo 323 del Código Tributario, existen 6 tipos de repercusiones, por error, inobservancia u omisión, voluntario o involuntario:

1. Impuesto

Reliquidación del impuesto (tarifa IR 22% o 25% sobre la parte no alineada a la norma tributaria y que hubiere representado un beneficio), más un recargo del 20% sobre el principal, Código Tributario (2005) artículo 90.

2. Interés

Interés generado desde que la obligación tributaria debió ser satisfecha y no sucedió, a una tasa de interés equivalente al 1.5 de la tasa efectiva referencial, Código Tributario (2005) artículo 21.

Nota aclaratoria: El valor de 1.5 de la tasa efectiva referencial (TER), fue modificado por la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal (2018), quedando en 1 o en 1.3 dependiendo el caso, pero por efecto del estudio nos referimos al vigente en el 2017, el cual fue 1.5.

3. Multa

Multa del 3% en caso de no haber efectuado la declaración oportunamente, Ley de Régimen Tributario Interno (2004) artículo 100.

4. Estado tributario o lista blanca

En un proceso de determinación, en el que se llega a instancias finales, y el contribuyente no impugna el acta final, o no la paga, su estado tributario aparece como “con obligaciones pendientes”, esto

sucede también cuando se ha efectuado la declaración, y no se ha pagado, se lo enmarca como “deudas firmes”, pero su estado tributario seguirá apareciendo como “con obligaciones pendientes”, y su repercusión es que no puede ejecutar procesos de financiamiento con entidades financieras, así como no puede efectuar operaciones de comercio exterior, además sus comprobantes de ventas que normalmente tienen una vigencia de 12 meses, pasarán a tener una vigencia de solo 3 meses, de esta forma limitando el comercio del contribuyente exhortándolo a que se ponga al día con sus obligaciones. Como se lo explica en el video publicado por el SRI (2017) en la plataforma web de “YouTube”.

5. Pena privativa de la libertad

Sanciones de 1 a 10 años de cárcel, por proporcionar datos incorrectos, con los cuales el contribuyente se hubiera beneficiado, evidenciando previamente que hubo dolo, según el Código Orgánico Integral Penal (2014) artículo 298.

6. Imagen ética-responsabilidad desfavorable

La administración tributaria, a través de su portal web, provee al público en general, información referente a los contribuyentes, donde publica los principales deudores, o los contribuyentes con los que mantiene juicios, o los que se ven relacionados en ilícitos, esto representa una afectación en relación a la imagen comercial que manejan las compañías, y se puede ver gravemente afectado en su flujo de operaciones comerciales.

Anexos

La presentación tardía u omisión de anexos, es sancionada pecuniariamente, con multas que van desde los US\$90 hasta los US\$1500, por cada caso.

Además, en el caso del anexo de accionistas participes y socios, una sanción de 3 puntos porcentuales adicionales, sobre la utilidad gravable, conforme lo establece la Ley de Régimen Tributario Interno (2004) en el artículo 37.

Anexo BL 2: Tarifa impuesto a la renta sociedades

(LRTI) Art. 37.- Tarifa del impuesto a la renta para sociedades. - (Sustituido por la Disposición reformativa segunda, núm. 2.6, de la Ley s/n, R.O. 351S, 29XII2010; reformado por el Art. 1, lit. a de la Ley s/n, R.O. 847S, 10XII2012; y reformado por el Art. 18 de la Ley s/n, R.O. 405S, 29XII2014). Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas aplicarán la tarifa del 22% sobre su base imponible. No obstante, la tarifa impositiva será del 25% cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación de paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior al 50%, la tarifa de 25% aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo a lo indicado en el reglamento.

Asimismo, aplicará la tarifa del 25% a toda la base imponible la sociedad que incumpla el deber de informar sobre la participación de sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, conforme lo que establezca el reglamento a esta Ley y las resoluciones que emita el Servicio de Rentas Internas; sin perjuicio de otras sanciones que fueren aplicables.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo, para lo cual deberán efectuar el correspondiente aumento de capital y cumplir con los requisitos que se establecerán en el

Reglamento a la presente Ley. En el caso de las organizaciones del sector financiero popular y solidario sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de las que hubieran optado por la personería jurídica y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, también podrán obtener dicha reducción, siempre y cuando lo destinen al otorgamiento de créditos para el sector productivo de pequeños y medianos productores, en las condiciones que lo establezca el reglamento, y efectúen el correspondiente aumento de capital. El aumento de capital se perfeccionará con la inscripción en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión, y en el caso de las cooperativas de ahorro y crédito y similares se perfeccionará de conformidad con las normas pertinentes.

Anexo BL 3: Gastos no deducibles

Principales gastos no deducibles según la normativa tributaria del Ecuador.

- Costos y gastos no relacionados con la obtención, mantenimiento y mejoramiento de los ingresos gravados de Impuesto a la Renta (LRTI art. 10)
- Costos y gastos incurridos para generar ingresos exentos (LRTI art. 10)
- Los intereses en la parte que excedan de las tasas autorizadas, definida mediante resolución por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (LRTI art. 10, numeral 2).
- Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (LRTI art. 10, numeral 2).
- Intereses de deudas contraídas sin relación al giro del negocio (LRTI art. 10, numeral 2)
- Contratos de arrendamiento mercantil que no cumplan con lo establecido en la normativa vigente (LRTI art. 10 numeral 2).
- Intereses pagados por créditos al exterior con partes relacionadas en los que el crédito supere el 300% del patrimonio (LRTI art. 10, numeral 2)
- Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (LRTI art. 10, numeral 3).

- Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (LRTI art. 10, numeral 3).
- Primas de seguros que cubran riesgos de personas que no sean trabajadores de la empresa y de bienes que no integren la actividad generadora del ingreso gravable (LRTI art. 10, numeral 4)
- Pérdidas cubiertas por seguros (LRTI art. 10, numeral 5).
- Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (LRTI art. 10, numeral 6).
- Gastos indirectos asignados desde el exterior superiores al 5% de la base imponible del impuesto a la renta más el valor de dichos gastos (LRTI art. 10, numeral 6).
- Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de Impuesto a la Renta (LRTI art. 10, numeral 9).
- La compensación económica para alcanzar el salario digno pagada a los trabajadores incumpliendo las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y en la normativa contable y tributaria aplicable (LRTI art. 10, numeral 9; RALRTI art. 28 numeral 1 literal a)
- Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan el 1% de los créditos comerciales del ejercicio, o el excedente de la provisión acumulada que sobrepase el 10% de la cartera total (LRTI art. 10, numeral 11).
- Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (LRTI art. 10, numeral 11).
- Costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes, Retención y Documentos Complementarios (LRTI art. 10 y art. 35 RALRTI numeral 7)
- Gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio no respaldados en contratos o comprobantes de venta ni por disposiciones legales de aplicación obligatoria (LRTI art. 10, numeral 14; RALRTI art. 35)

- Los pagos al exterior de intereses de créditos externos y líneas de créditos abiertas por instituciones o personas distintas a instituciones financieras del exterior u organismos multilaterales en los que no se haya efectuado la retención en la fuente (LRTI art. 13)
- Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por créditos adquiridos para el giro del negocio, concedidos por instituciones financieras del exterior, legalmente establecidas como tales; así como los intereses de créditos externos conferidos de gobierno a gobierno o por organismos multilaterales, en los casos en los que, los intereses excedan las tasas máximas referenciales fijadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera a la fecha del registro del crédito o su novación y que sobre el exceso no se haya realizado retención, y/o que no se haya efectuado el registro en el Banco Central (LRTI art. 13, numeral 3).
- Otros pagos al exterior, costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (LRTI art. 13, RALRTI art. 35 numeral 8).
- Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (RALRTI art. 28, numeral 8, literal b).
- Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (RALRTI art. 28, numeral 10).
- Gastos personales del contribuyente imputados a los ingresos de la sociedad (RALRTI art. 35, numeral 1).
- Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (LRTI art. 10, numeral 7,8,11; RALRTI art. 35 numeral 2)
- Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (RALRTI art. 28, numeral 8, literal a. y art. 35 numeral 3).
- Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente (RALRTI art. 35, numeral 8).

- Multas e intereses por infracciones o mora tributara o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por actividad pública (RALRTI art. 35 numeral 6)
- Costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de habérselas constituido (RALRTI art. 35 numeral 9).
- Retenciones de Impuesto a la Renta e IVA asumidas por el contribuyente como gasto (LRTI art. 10 y RLRTI art. 28, numeral 9, literal a)
- Gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas que sobrepasen el 5% de la base imponible del Impuesto a la Renta más el valor de dichos gastos. (LRTI art. 10 y RALRTI art. 30)
- Intereses no deducibles por créditos externos otorgados por partes relacionadas. (LRTI art. 13 y RALRTI art. 30)
- Costos y gastos en los que no se haya utilizado los medios de pago del Sistema Financiero previstos en la Ley (LRTI art. 103)
- Gastos en exceso relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos cuyo avalúo a la fecha de adquisición haya superado los USD 35.000 de acuerdo a la base del SRI para el cálculo del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados de transporte terrestre. (LRTI art. 10 numeral 18)
- Costos o gastos que se respalden en comprobantes de venta falsos, contratos inexistentes o realizados en general con personas o sociedades inexistentes, fantasmas o supuestas. (LRTI art. 10)
- Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único (LRTI art. 27 y RALRTI art. No numerado agregado a continuación del artículo 13)
- Costos y gastos en relación a promoción y publicidad superior al 4% del total de los ingresos gravados (RALRTI art. 28 numeral 11)
- Costos y gastos en relación a promoción y publicidad de productos hiperprocesados (RALRTI art. 28 numeral 11)
- La sumatoria de las regalías, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares, pagados por sociedades residentes o por establecimientos permanentes en Ecuador a sus partes relacionadas,

superiores al 20% de la base imponible del impuesto a la renta más el valor de dichos gastos (RALRTI art. 28 numeral 16)

Anexo BL 4: Ingresos Exentos

El artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece cuales son los ingresos exentos, para efecto de nuestro estudio hemos efectuado un resumen de los más recurrentes:

- Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador.
- Los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de tales acciones.
- Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el estado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos.
- Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles
- Los rendimientos y beneficios por depósitos a plazo fijo en instituciones financieras nacionales, así como por inversiones en valores en renta fija que se negocien a través de bolsa de valores del país o del registro especial bursátil (emitido a un plazo de 360 días o más)
- Las indemnizaciones por seguros excepto el de lucro cesante.

Es importante resaltar que conforme el artículo 47 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, los costos y gastos atribuibles a la generación de ingresos exentos no serán deducibles, por el mismo hecho que tales ingresos no forman parte de la base imponible gravable.

Anexo BL 5: Deducciones

Principales deducciones previstas en la legislación tributaria:

- 100% adicional de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleo (LRTI art. 10, numeral 9).
- 150% adicional del pago a trabajadores con discapacidad y a sustitutos de dichas personas (LRTI art. 10, numeral 9).
- 150% adicional del pago a trabajadores adultos mayores (LRTI art. 10, numeral 9).
- 150% adicional del pago a trabajadores migrantes retornados mayores de cuarenta años (LRTI art. 10, numeral 9).
- 100% adicional del pago a trabajadores residentes en zonas económicamente deprimidas y de frontera (LRTI art. 10, numeral 9).
- 100% adicional para micro, pequeñas y medianas empresas por concepto de: capacitación técnica, gastos en la mejora de la productividad y gastos de viaje, estadía y promoción comercial para acceso a mercados internacionales años (LRTI art. 10, numeral 17).
- Impuesto pagado a las tierras rurales multiplicado por cuatro, exclusivamente relacionado con la producción de la tierra en actividades agropecuarias. Para el efecto, en la casilla “impuestos, contribuciones y otros” se registrará el impuesto pagado como tal, y en esta casilla “deducciones adicionales” se reportará el impuesto multiplicado por tres (RLRTI art. 28, numeral 9, literal d).
- 0.5% adicional del monto total de facturas comerciales negociadas a través de las Bolsas de Valores del país y del Registro Especial Bursátil, aceptadas por empresas del sector no financiero dentro del giro de su negocio (Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, D.T. décima sexta, 2014)
- 100% adicional de los gastos para implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (LRTI art. 10, numeral 7).

- Otras previstas en leyes especiales como la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016

Anexo BL 6: Impuestos diferidos (diferencias temporales)

El reglamento a la Ley de Régimen tributario Interno (2010) en su artículo no numerado posterior al artículo 28, establece:

1. Las pérdidas por deterioro parcial producto del ajuste realizado para alcanzar el valor neto de realización del inventario, serán consideradas como no deducibles en el periodo en el que se registren contablemente; sin embargo, se reconocerá un impuesto diferido por este concepto, el cual podrá ser utilizado en el momento en que se produzca la venta o autoconsumo del inventario.
2. Las pérdidas esperadas en contratos de construcción generadas por la probabilidad de que los costos totales del contrato excedan los ingresos totales del mismo, serán consideradas como no deducibles en el periodo en el que se registren contablemente; sin embargo, se reconocerá un impuesto diferido por este concepto, el cual podrá ser utilizado en el momento en que finalice el contrato, siempre y cuando dicha pérdida se produzca efectivamente.
3. (Sustituido por el núm. 1 del Art. 5 del D.E. 580, R.O. 448, 28-II-2015).- La depreciación corresponde al valor activado por desmantelamiento será considerada como no deducible en el periodo en el que se registren contablemente; sin embargo, se reconocerá un impuesto diferido por estos conceptos, los cuales podrán ser utilizados en el momento en que efectivamente se produzca el desmantelamiento y únicamente en los casos en que exista la obligación contractual para hacerlo.
4. El valor del deterioro de propiedades, planta y equipo que sean utilizados en el proceso productivo del contribuyente, será considerado como no deducible en el periodo en el que se registre contablemente; sin embargo, se reconocerá un impuesto diferido por este concepto, el cual

podrá ser utilizado en el momento en que se transfiera el activo o a la finalización de su vida útil.

5. Las provisiones diferentes a las de cuentas incobrables, desmantelamiento, desahucio y pensiones jubilares patronales, serán consideradas como no deducibles en el periodo en el que se registren contablemente; sin embargo, se reconocerá un impuesto diferido por este concepto, el cual podrá ser utilizado en el momento en que el contribuyente se desprenda efectivamente de recursos para cancelar la obligación por la cual se efectuó la provisión.

6. (Sustituido por el núm. 2 del Art. 5 del D.E. 580, R.O. 448, 28-II-2015).- Las ganancias o pérdidas que surjan de la medición de activos no corrientes mantenidos para la venta, no serán sujetos de impuesto a la renta en el periodo en el que se el que se registren contablemente; sin embargo, se reconocerá un impuesto diferido por estos conceptos, el cual podrá ser utilizado en el momento de la venta o ser pagado en el caso de que la valoración haya generado una ganancia, siempre y cuando la venta corresponda a un ingreso gravado con impuesto a la renta.

7. Los ingresos y costos derivados de la aplicación de la normativa contable correspondiente al reconocimiento y medición de activos biológicos, medidos con cambios en resultados, durante su período de transformación biológica, deberán ser considerados en conciliación tributaria, como ingresos no sujetos de renta y costos atribuibles a ingresos no sujetos de renta; adicionalmente éstos conceptos no deberán ser incluidos en el cálculo de la participación a trabajadores, gastos atribuibles para generar ingresos exentos y cualquier otro límite establecido en la norma tributaria que incluya a estos elementos.

En el período fiscal en el que se produzca la venta o disposición del activo biológico, se efectuará la liquidación del impuesto a la renta, para lo cual se deberán considerar los ingresos de dicha operación y los costos reales acumulados imputables a dicha operación, para efectos de la determinación de la base imponible.

En el caso de activos biológicos, que se midan bajo el modelo de costo conforme la técnica contable, será deducible la correspondiente depreciación más los costos y gastos directamente atribuibles a la

transformación biológica del activo, cuando éstos sean aptos para su cosecha o recolección, durante su vida útil.

Para efectos de la aplicación de lo establecido en el presente numeral, el Servicio de Rentas Internas podrá emitir la correspondiente resolución.

8. Las pérdidas declaradas luego de la conciliación tributaria, de ejercicios anteriores, en los términos y condiciones establecidos en la ley y en este Reglamento (con apego al artículo 11, LRTI).

9. Los créditos tributarios no utilizados, generados en períodos anteriores, en los términos y condiciones establecidos en la ley y este Reglamento.

10. (Agregado por el Art. 2 del D.E. 844, R.O. 647-S, 11-XII-2015).- En los contratos de servicios integrados con financiamiento de la contratista contemplados en la Ley de Hidrocarburos, siempre y cuando las fórmulas de amortización previstas para fines tributarios no sean compatibles con la técnica contable, el valor de la amortización de inversiones tangibles o intangibles registrado bajo la técnica contable que exceda al valor de la amortización tributaria de esas inversiones será considerado como no deducible en el periodo en el que se registre contablemente; sin embargo, se reconocerá un impuesto diferido por este concepto, que podrá ser utilizado, respetando las referidas fórmulas, durante los períodos en los cuales la amortización contable sea inferior a la amortización tributaria, según los términos establecidos en la Ley y en este Reglamento.

Anexo BL 7: Resolución NAC-DGECCGC17-00000005 (2017)

(extracto) Inversiones abarcadas por el beneficio. - La exoneración se aplica respecto de los ingresos generados por nuevas inversiones productivas ejecutadas en Manabí y Esmeraldas entre el 20 de mayo de 2016 y el 20 de mayo de 2019, en cualquier tipo de activo, incluyendo aquellas realizadas en reposición o incremento de inventario, así como en fases pre operativas como instalaciones, adecuaciones, entre otros, pero cuyos ingresos se atribuyan a una inversión ejecutada dentro del plazo antes mencionado. Este concepto no incluye aquellos activos correspondientes a efectivo y equivalente de efectivo, inversiones de carácter financiero y cuentas y documentos por cobrar.

Anexo 1: Contribuyentes especiales estudiados e información base

RUC	COMPANÍA	ACTIVIDAD PRINCIPAL RELACIONADA A	INGRESOS	COSTOS Y GASTOS	UTILIDAD EJERCICIO	GASTOS NO DEDUCIBLES	PARTICIPAC. TRABAJ.	UTILIDAD GRAVABLE	TARIFA IR	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	UTILIDAD NETA DESPUES DE IMPUESTOS	PF	HG	UP	CIF	CF	GPT	GPT/MAX
1391744064001	PESPECA S.A.	ACTIVIDAD PRINCIPAL RELACIONADA A PREPARACION Y CONSERVACION DE PESCA	62.460.884.00	60.036.278.40	2.424.585.60	576.367.24	363.687.84	2.671.257.55	25	617.814.39	1.443.083.37	97.5	90	80	80	74	312.20	0.8426518
1391724837001	PRODUCTOS PESQUEROS S.A. PRODUPES	PRODUC. Y VENTA DE HARINA DE PESCADO.	22.326.986.20	21.404.329.40	922.636.80	167.144.17	138.395.52	219.184.82	22	48.220.66	736.020.62	97.5	96	80	100	92	345.80	0.8333401
1391741510001	ESTACION DE SERVICIO JENNER CIA. LTDA.	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES	12.540.918.20	12.475.957.60	64.961.60	22.625.23	9.744.24	77.842.89	25	19.460.65	35.756.71	93	90	80	80	70	305.50	0.8245541
1390702816001	CANTERAS URUZZA S.A.	EXTRACCION DE PIEDRA.	3.986.129.01	3.873.471.03	112.657.98	-	16.888.70	95.759.28	25	23.938.82	71.819.46	93.5	95	80	80	83	320.60	0.86853158
1390058984001	COMPANIA DE ELABORADOS DE CAFE TOSTADO	PROCESAMIENTO DEL CAFE TOSTADO	106.253.348.00	107.330.199.00	(1.076.810.00)	1.066.145.48	-	-	22	-	(1.076.810.00)	93.5	95	80	76	78	314.98	0.8501444
1390740858001	INDUSTRIAS MAISTER INDIUMASTER S.A.	FABRICACION DE MUEBLES	9.684.965.09	9.578.970.53	106.054.56	100.134.45	15.908.18	190.280.83	22	41.861.78	48.284.59	81	80	80	72	65	278.74	0.7523401
1390741692001	EMPACADORA BILBO S.A. BILBOSA	PREPARACION Y CONSERVACION DE PESCA	30.186.146.89	29.874.866.81	311.280.08	330.102.01	46.692.01	594.690.08	22	130.831.82	133.756.25	95.5	85	80	76	70	300.56	0.8112240
1391726481001	SISTEMAS GLOBALES DE COMUNICACION HGLOBAL S	ANUNCIOS EN PROGRAMAS DE TELEVISION.	4.735.364.85	4.635.590.44	99.766.70	208.668.05	14.965.00	283.469.74	22	64.563.34	20.238.35	76.5	75	80	72	69	274.85	0.7418367
1390749219001	EUROFISH S.A.	PREPARACION Y CONSERVACION DE PESCA	144.719.662.74	136.205.590.44	8.514.082.30	664.077.54	1.277.112.35	7.901.047.50	22	1.738.230.45	5.498.739.51	100	100	80	92	96	349.00	0.8419703
1391736988001	ENERGY & PALMA ENERGY PALMA S.A.	CULTIVO DE PALMA AFRICANA	18.179.609.03	24.655.254.38	(6.478.645.35)	1.042.560.67	-	-	22	-	(6.478.645.35)	94	95	80	76	78	313.86	0.8471201
139008681001	CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S. A.	CONSTRUCCION DE CALLES Y PUENTES	63.348.535.00	59.391.372.60	3.957.162.40	1.381.514.98	593.574.36	5.034.957.92	22	884.580.04	2.479.008.00	97.5	85	80	88	78	317.55	0.8670918
1390040519001	CONDI S.A.	PREPARACION Y CONSERVACION DE PESCA	11.586.167.70	11.954.933.80	(358.766.10)	370.228.73	-	11.462.63	22	2.521.78	(861.287.88)	91	80	80	76	74	286.67	0.8007208
139073843001	INDUSTRIA DE ENLATADOS ALIMENTICIOS CIA LTDA IDE	PREPARACION Y CONSERVACION DE PESCA	13.306.199.90	13.780.086.30	(471.887.00)	806.771.49	-	249.884.49	22	54.874.59	(526.861.59)	81	80	80	72	74	286.26	0.7728235
1390073691001	TRANSMARINA C. A.	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA	35.385.062.00	35.122.779.20	262.282.80	360.923.23	35.342.42	583.863.61	22	128.449.99	94.490.39	83	90	60	72	70	279.87	0.7558973
1390743563001	CASA DISTRIBUIDORA ALIATIS S.A. CADIALIATIS	VENTA MATERIALES DE CONSTRUCCION	8.123.038.88	7.972.208.63	150.831.25	73.142.43	22.624.69	201.348.99	22	44.296.78	83.909.78	85.5	85	80	76	74	296.43	0.8000769
1390012948001	LA FABRIL S.A.	ELABORACION DE ACEITES VEGETALES	493.200.833.00	477.203.346.00	15.997.487.00	4.016.534.72	2.289.623.05	15.289.649.93	22	3.365.922.98	10.231.940.97	100	95	80	92	96	346.13	0.9315250
1391742059001	DISTRIBUIDORA FLIPPER S.A.	VENTA AL POR MAYOR DE PESCA	9.617.838.37	9.516.902.27	100.936.10	10.785.32	15.140.41	94.515.29	22	20.793.36	65.002.32	97.5	95	80	92	78	328.23	0.8859177
1391747977001	GENETICA NACIONAL S.A. GENETSA	CRIA DE AVES DE CORRAL.	14.516.362.10	12.916.040.80	1.600.321.30	30.469.34	240.048.20	1.070.359.49	22	235.479.09	1.124.794.02	100	100	80	100	88	348.20	0.9389111
1391748485001	IMPORTACIONES SELECTAS S.A.	VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR	3.376.572.70	3.202.600.27	173.972.43	-	26.095.86	147.876.57	25	36.969.14	110.907.42	98	100	80	88	78	329.54	0.8894359
1391752020001	COMPANIA FARMACEUTICA VERA S.A. COFARVE	VENTA PRODUCTOS FARMACEUTICOS	18.490.636.20	17.655.584.20	832.052.00	195.903.26	124.807.80	733.325.08	22	161.331.52	545.912.68	100	100	80	96	88	345.26	0.9318759
1391752977001	MARINE PROTEIN MARRHOT S.A.	PRODUCCION DE HARINA DE PESCADO	3.115.228.57	2.744.336.94	370.889.63	89.300.57	55.633.44	381.254.84	22	83.976.06	231.380.12	98	100	80	84	83	330.77	0.8927682
1391763565001	MOBILIARIA MIRADOR SAN JOSE S.A. IMIRSAN	COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES	1.032.198.27	377.452.91	54.765.36	89.300.57	8.214.80	135.941.13	22	29.807.05	16.643.51	76.5	75	80	68	69	271.91	0.7338075
1391753195001	FARMACAS SANTAMARHTHA S.A.	VENTA PRODUCTOS FARMACEUTICOS	31.231.948.70	30.904.752.30	327.196.40	9.655.50	48.079.46	252.431.23	22	55.534.87	222.582.07	100	100	80	96	92	348.60	0.9488907
1391800606001	MEGAROCK S.A.	EXPLOTACION DE CANTERAS.	11.606.274.30	10.819.418.90	786.855.40	13.413.03	118.028.31	682.240.12	22	150.092.83	518.734.26	100	100	80	100	92	351.54	0.9488299
1391799842001	MAXIROCA S.A.	ALQUILER DE MAQUINARIA CONSTRUCCION.	5.447.248.59	4.000.109.43	1.447.139.16	28.231.77	217.070.87	1.258.300.06	22	276.826.01	953.242.27	98	100	80	100	96	353.39	0.9538084

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Formularios Rentas Sociedades Contribuyentes analizados 2017, y encuestas

Anexo 2: Encuesta

ENCUESTA

(Dirigida a responsables financieros, tributarios y contables C.E.C.M.)

En escala de 1 al 5 (generalidad), siendo 1 el mínimo (no tan bueno) y 5 el máximo (excelente), responda las siguientes preguntas.

Pregunta 1.- ¿Presentan las declaraciones de retenciones en la fuente dentro de los plazos establecidos?

- 1 Casi nunca
- 2 Algunas veces
- 3 Muchas veces
- 4 La mayoría de veces
- 5 Si, siempre

Pregunta 2.- ¿Presentan las declaraciones de impuesto al valor agregado dentro de los plazos establecidos?

- 1 Casi nunca
- 2 Algunas veces
- 3 Muchas veces
- 4 La mayoría de veces
- 5 Si, siempre

Pregunta 3.- ¿Presentan las declaraciones de impuesto a la renta (IR) dentro de los plazos establecidos?

- 1 Casi nunca
- 2 Algunas veces
- 3 Muchas veces
- 4 La mayoría de veces
- 5 Si, siempre

Pregunta 4.- ¿Presentan los anexos transaccionales simplificados (ATS) dentro de los plazos establecidos?

- 1 Casi nunca
- 2 Algunas veces
- 3 Muchas veces
- 4 La mayoría de veces
- 5 Si, siempre

Pregunta 5.- ¿Presentan los anexos anuales de control dentro de los plazos establecidos?

- 1 Casi nunca
- 2 Algunas veces
- 3 Muchas veces
- 4 La mayoría de veces
- 5 Si, siempre

Pregunta 6.- Al efectuar la conciliación tributaria, ¿con que rigurosidad en función a la legislación tributaria se evalúan las diferencias permanentes y temporarias?

- 1 menos del 50%
- 2 50% - 74%
- 3 75% - 84%
- 4 85% - 94%
- 5 95% - 100%

Pregunta 7.- ¿Se dispone siempre de liquidez para atender las necesidades económicas para cubrir las obligaciones fiscales (presupuesto)?

- 1 No
- 2 Rara vez
- 3 Algunas veces
- 4 La mayoría de veces
- 5 Siempre

Pregunta 8.- ¿Se efectúan reuniones para la aplicación de reformas fiscales (Leyes, Reglamentos, Resoluciones, Circulares, Disposiciones)?

- 1 No
- 2 Muy rara vez
- 3 Una vez al año
- 4 Siempre que se detecte la necesidad

Pregunta 9.- ¿Se efectúan reuniones en búsqueda de optimización de la carga tributaria / acogerse a beneficios-incentivos tributarios y/o para implementar propuestas de mejoras (procesos)??

- 1 No
- 2 Muy rara vez
- 3 Una vez al año
- 4 Siempre que se detecte la necesidad

Pregunta 10.- ¿Que tan frecuente es la interacción con la línea telefónica directa de soporte con la administración tributaria (1700 774 774)?

- 1 Nunca la usamos

- 2 Rara vez la usamos
- 3 Por temas puntuales, de vez en cuando
- 4 A menudo, para asegurar procedimientos

Pregunta 11.- ¿El personal encargado de declaraciones de impuestos y anexos se abastece en las gestiones a realizar?

- 1 No
- 2 No del todo, pero nos arreglamos
- 3 Casi siempre
- 4 Si

Pregunta 12.- A nivel de porcentaje, ¿en qué escala pondría el estatus de la información necesaria para efectuar las declaraciones a partir del primer día del siguiente mes a declararse.?

- 1 menor a 75%
- 2 75% - 84%
- 3 85% - 97%
- 4 98% - 100%

Pregunta 13.- ¿La gestión de declaraciones de impuestos y anexos cuenta con un sistema informático que facilita la administración de información, teniendo un proceso eficiente?

- 1 No, el sistema es obsoleto
- 2 No, el sistema es poco amigable
- 3 Es útil, pero con debilidades
- 4 Es muy útil, pero con falencias
- 5 Es idóneo, permite una gestión eficiente

Pregunta 14.- ¿Con que frecuencia efectúan declaraciones sustitutivas de declaraciones de retenciones en la fuente?

- 1 Siempre
- 2 La mayoría de veces
- 3 Muchas veces
- 4 Algunas veces
- 5 Casi nunca

Pregunta 15.- ¿Con que frecuencia efectúan declaraciones sustitutivas de declaraciones de impuesto al valor agregado y/o ATS?

- 1 Siempre
- 2 La mayoría de veces

- 3 Muchas veces
- 4 Algunas veces
- 5 Casi nunca

Pregunta 16.- Previo a la carga de información de declaraciones, ¿existe una validación adicional por alguien diferente a quien la elaboró?

- 1 Nunca
- 2 Casi nunca
- 3 Muchas veces
- 4 La mayoría de veces
- 5 Si, siempre

Pregunta 17.- Al subir los ATS, ¿se valida que cuadre respecto a las declaraciones cargadas previamente?

- 1 Casi nunca
- 2 Algunas veces
- 3 Muchas veces
- 4 La mayoría de veces
- 5 Si, siempre

Pregunta 18.- Al cargar información a la plataforma web del SRI: ¿se valida que cuadre con los registros contables, y con los comprobantes electrónicos autorizados (para el efecto entiéndase como autorizado los que están en proceso de anulación)?

- 1 Casi nunca
- 2 Algunas veces
- 3 Muchas veces
- 4 La mayoría de veces
- 5 Si, siempre

Pregunta 19.- ¿Cada que tiempo reciben capacitación tributaria externa respecto a reformas tributarias?

- 1 Nunca, casi nunca
- 2 rara vez
- 3 Depende de la disposición de gerencia
- 4 Anualmente

Pregunta 20.- Respecto a la capacitación tributaria recibida, considerando personal crítico asistente y calidad de expositores, en que rango calificaría dicha capacitación a favor de la empresa

- 1 No recibimos capacitación
- 2 5- 6
- 3 7 - 8
- 4 9 - 10

Pregunta 21.- ¿Acuden a las reuniones- socializaciones - conversatorios - difusiones organizadas por la Administración Tributaria?

- 1 Nunca
- 2 Rara vez
- 3 A veces
- 4 Muchas veces
- 5 Siempre

Pregunta 22.- ¿Participan en los programas de capacitación/ formación del Servicio de Rentas Internas?

- 1 Nunca
- 2 Rara vez
- 3 A veces
- 4 Muchas veces
- 5 Siempre

Pregunta 23.- ¿En qué grado de entendimiento de la normativa tributaria considera usted se encuentra el personal contable-tributario de la compañía?

- 1 menos del 50%
- 2 50% - 74%
- 3 75% - 84%
- 4 85% - 94%
- 5 95% - 100%

Anexo 3: Gastos no deducibles autodeterminados, compañías evaluadas

Recurrencia	Descripción	Valor
22	Otros y varios	5,785,316.76
6	Beneficios a empleados jubilación patronal y desahucio	501,398.99
6	Impuestos, contribuciones y otros	494,243.48
5	Intereses financieros	626,132.26
5	Sueldos y salarios	71,331.78
4	Ajuste acumulado por Re expresiones y revaluaciones	639,855.03
3	Gastos de viaje	214,026.48
3	Depreciación Activos fijos	200,390.39
3	Honorarios profesionales	166,698.29
3	IVA cargado al costo o gasto	157,023.01
3	Servicios Públicos	41,953.93
3	Suministros varios	6,816.93
3	Costos de transacción	4,335.77
2	Beneficios a empleados materia no gravada IESS	194,406.37
2	Compras materia prima	100,071.68
2	Mantenimiento	860.46
2	Transporte	841.51
1	Otras amortizaciones	1,780,895.64
1	Intereses financieros del exterior	321,739.03
1	Provisiones para cuentas incobrables	193,433.84
1	Promoción y publicidad	28,864.99
1	Seguros	27,911.18
1	Pérdida neta por deterioro de valor de inventario	16,985.04
1	Mantenimiento y reparación	16,753.13
1	Consumo combustible y lubricantes	5.00
TOTAL		11,592,290.97

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Formularios Rentas Sociedades Contribuyentes analizados

Anexo 4: Amortización de perdidas tributarias no explotadas

RUC	CIA	Utilidad gravable 2017	Maximo a amortizar	Año perdida	valor perdida	valor amortizado	Saldo a amortizar	Amortización	TARIFA	Beneficio no considerado
139174064001	PESPECA S.A.	2,671,257.55	667,814.39	2012	1,727,812.00	568,813.91	1,158,998.09	667,814.39	25	166,953.60
1390140858001	INDUSTRIAS MASTER INDIUMASTER S.A.	190,280.83	47,570.21	2015	476,733.75		476,733.75	47,570.21	22	10,465.45
1391726481001	SISTEMAS GLOBALES DE COMUNICACION HC GLOBAL S.A.	293,469.74	73,367.44	2016	1,512,057.21		1,512,057.21	73,367.44	22	16,140.84
1390040519001	GONDI S.A.	11,462.63	2,865.66	2016	1,853,098.13		1,853,098.13	2,865.66	22	630.44
1390013643001	INDUSTRIA DE ENLATADOS ALIMENTICIOS CIA LTDA IDEAL	249,884.49	62,471.12	2016	220,030.92		220,030.92	62,471.12	22	13,743.65
1390073891001	TRANSMARINA C. A.	583,863.61	145,965.90	2014	108,472.14		108,472.14	108,472.14	22	23,863.87
TOTALES			1,000,054.71		5,898,204.15	568,813.91	5,329,390.24	962,560.95		231,797.84

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Formularios Rentas Societades Contribuyentes analizados 2012-2016 e informes de auditorías

Anexo 5: Determinación de beneficios nuevas inversiones Manabí

Adiciones activos fijos 2017	Inventario 2016	Inventario 2017	Base Beneficio Inventario	Total base beneficio	Total activo	% Dedución exención	Utilidad	Participación trabajadores	Base Exonerar	Exención	Tarifa	Beneficio n°
126,499.00	7,086,123.00	13,137,594.00	6,051,471.00	6,177,970.00	68,390,500.00	9.03	2,424,585.60	363,687.84	2,060,897.76	186,168.61	25.00	46,542.15
413,819.53	456,000.03	277,667.02	-	413,819.53	12,382,675.70	3.34	922,636.80	138,395.52	784,241.28	26,208.74	22.00	5,765.92
-	-	-	-	-	799,627.69	-	64,961.60	9,744.24	55,217.36	-	25.00	-
1,343,600.00	98,652.51	98,652.51	-	1,343,600.00	11,207,542.20	11.99	112,657.98	16,898.70	95,759.28	11,479.96	25.00	2,869.99
600,000.00	20,884.00	40,332.00	19,448.00	619,448.00	171,910,768.00	0.36	(1,076,810.00)	-	(1,076,810.00)	-	25.00	-
484,788.00	1,559,619.00	4,689,382.00	3,129,763.00	3,614,551.00	12,376,662.40	29.20	106,054.56	15,908.18	90,146.38	26,326.86	22.00	5,791.91
3,074,362.00	2,336,078.00	3,985,907.00	1,649,829.00	4,724,191.00	27,283,558.97	17.32	311,280.08	46,692.01	264,588.07	45,813.84	22.00	10,079.04
255,845.00	196,125.00	125,041.00	-	255,845.00	10,408,029.50	2.46	99,766.70	14,965.00	84,801.69	2,084.55	22.00	458.60
4,553,454.00	21,104,448.00	28,315,703.00	7,211,255.00	11,764,709.00	125,717,380.50	9.36	8,514,082.30	1,277,112.35	7,236,969.96	677,240.05	22.00	148,992.81
7,263,667.00	530,050.00	740,713.00	210,663.00	7,474,330.00	112,838,794.40	6.62	(6,478,645.35)	-	(6,478,645.35)	-	22.00	-
5,370,591.55	3,636,404.40	2,939,667.02	-	5,370,591.55	53,983,546.20	9.95	3,957,162.40	593,574.36	3,363,588.04	334,628.95	22.00	73,618.37
95,863.00	926,451.00	3,172,600.00	2,246,149.00	2,342,012.00	5,098,955.00	45.93	(358,766.10)	-	(358,766.10)	-	22.00	-
5,447,970.00	2,849,279.00	2,612,356.00	-	5,447,970.00	45,207,426.00	12.05	(471,887.00)	-	(471,887.00)	-	22.00	-
4,995,818.00	7,519,539.00	6,947,744.00	-	4,995,818.00	55,218,853.80	9.05	262,282.80	39,342.42	222,940.38	20,170.10	22.00	4,437.42
1,875.00	138,216.00	230,515.00	92,299.00	94,174.00	2,156,661.18	4.37	150,831.25	22,624.69	128,206.56	5,598.34	22.00	1,231.64
10,696,675.00	53,180,365.00	59,967,574.00	6,787,209.00	17,483,884.00	312,505,290.00	5.59	15,997,487.00	2,399,623.05	13,597,863.95	760,766.24	22.00	167,368.57
278,326.95	801,689.14	662,834.11	-	278,326.95	3,453,244.94	8.06	100,936.10	15,140.41	85,795.68	6,915.02	22.00	1,521.30
1,313,923.00	476,409.00	571,674.00	95,265.00	1,409,188.00	7,867,160.01	17.91	1,600,321.30	240,048.20	1,360,273.11	243,655.97	22.00	53,604.31
164,794.00	277,259.00	704,238.00	426,979.00	591,773.00	1,101,644.92	53.72	173,972.43	26,095.86	147,876.57	79,435.18	25.00	19,858.79
91,103.00	1,906,179.00	1,937,456.00	31,277.00	122,380.00	3,986,301.43	3.07	832,052.00	124,807.80	707,244.20	21,712.49	22.00	4,776.75
-	497,993.00	205,801.00	-	-	2,775,546.31	-	370,889.63	55,633.44	315,256.19	-	22.00	-
-	821,052.00	757,833.00	-	-	4,844,976.72	-	54,765.36	8,214.80	46,550.56	-	22.00	-
231,040.00	359,422.00	481,240.00	121,818.00	352,858.00	7,315,360.17	4.82	327,196.40	49,079.46	278,116.94	13,415.03	22.00	2,951.31
392,638.29	59,552.16	142,055.74	82,503.58	475,141.87	6,666,072.07	7.13	786,865.40	118,028.31	668,827.09	47,672.42	22.00	10,487.93
1,644,492.81	-	-	-	1,644,492.81	13,958,738.80	11.78	1,447,139.16	217,070.87	1,230,068.29	144,915.56	22.00	31,881.42
48,841,145.13										2,654,207.93		592,238.26

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Informes de auditorías 2017

Anexo 6: Composición societaria paraísos fiscales

RUC	Compañía	RESIDENCIA ACCIONISTAS	% Participación
1391744064001	PESPESCA S.A.	PANAMA	100
1390059694001	COMPAÑIA DE ELABORADOS DE CAFE ELCAFE C.A.	BAHAMAS (BE-PANAMA)	97.86

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Formularios Rentas Sociedades Contribuyentes analizados, página web superintendencia de compañías.

Anexo 7: Diferencias Permanentes

DIFERENCIAS PERMANENTES			
(-) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	803	-	
(-) DIVIDENDOS EXENTOS Y EFECTOS POR MÉTODO DE PARTICIPACIÓN (Valor patrimonial proporcional) (campos 6024+6026+6132)	804	-	
(-) OTRAS RENTAS EXENTAS E INGRESOS NO OBJETO DE IMPUESTO A LA RENTA	805	-	
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES	806	+	
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR	807	+	
(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS Y GASTOS ATRIBUIDOS A INGRESOS NO OBJETO DE IMPUESTO A LA RENTA	808	+	
(+) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLE A INGRESOS EXENTOS Y NO OBJETO DE IMPUESTO A LA RENTA	Fórmula $((804*15\%) + [(805-808)*15\%])$	809	+
(-) DEDUCCIONES ADICIONALES (INCLUYE INCENTIVOS DE LA LEY DE SOLIDARIDAD)	810	-	
(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA	811	+	
(-) INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO	812	-	
(+) COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO	813	+	

Fuente: RESOLUCIÓN N°NAC-DGERCGC18-00000157

Anexo 8: Diferencias Temporarias

GENERACIÓN / REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS (IMPUESTOS DIFERIDOS)							
	GENERACIÓN			REVERSIÓN			
POR VALOR NETO REALIZABLE DE INVENTARIOS	814	+	0.00	815	-	0.00	
POR PÉRDIDAS ESPERADAS EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	816	+	0.00	817	-	0.00	
POR COSTOS ESTIMADOS DE DESMANTELAMIENTO	818	+	0.00	819	-	0.00	
POR DETERIOROS DEL VALOR DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	820	+	0.00	821	-	0.00	
POR PROVISIONES (DIFERENTES DE CUENTAS INCOBRABLES, DESMANTELAMIENTO, DESAHUCIO Y JUBILACIÓN PATRONAL)	822	+	0.00	823	-	0.00	
POR CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN (GRADO DE REALIZACIÓN)	824	-	0.00	825	+	0.00	
POR MEDICIONES DE ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	826	+	0.00	827	-	0.00	
POR MEDICIONES DE ACTIVOS BIOLÓGICOS AL VALOR RAZONABLE MENOS COSTOS DE VENTA	INGRESOS	828	-	0.00	829	+	0.00
	PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS	830	+	0.00	831	-	0.00
AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES				833	-	0.00	
POR OTRAS DIFERENCIAS TEMPORARIAS	834	+/-	0.00	835	+/-	0.00	

Fuente: RESOLUCIÓN N°NAC-DGERCGC18-00000157

Anexo 9: Planificación Tributaria VI1 (x) – Ahorro VD1 (y)

RUC	X	Y	$(x-\bar{x})$	$(x-\bar{x})^2$	$(y-\bar{y})$	$(y-\bar{y})^2$	$(x-\bar{x})(y-\bar{y})$
1391744064001	0.84	0.60	-0.02	0.00052	0.02073	0.00043	-0.00047
1391724837001	0.93	0.80	0.07	0.00461	0.22328	0.04985	0.01516
1391741510001	0.82	0.55	-0.04	0.00167	-0.02403	0.00058	0.00098
1390102816001	0.87	0.64	0.00	0.00000	0.06304	0.00397	-0.00001
1390140858001	0.75	0.46	-0.11	0.01280	-0.11918	0.01420	0.01348
1390141692001	0.81	0.43	-0.05	0.00294	-0.14476	0.02096	0.00785
1391726481001	0.74	0.20	-0.12	0.01528	-0.37160	0.13809	0.04594
1390149219001	0.94	0.65	0.08	0.00585	0.07138	0.00510	0.00546
1390086861001	0.86	0.63	-0.01	0.00007	0.05200	0.00270	-0.00043
1390073891001	0.76	0.36	-0.11	0.01211	-0.21420	0.04588	0.02358
1390143563001	0.80	0.56	-0.07	0.00427	-0.01814	0.00033	0.00119
1390012949001	0.93	0.64	0.07	0.00437	0.06514	0.00424	0.00430
1391742053001	0.89	0.64	0.02	0.00042	0.06954	0.00484	0.00142
1391747977001	0.94	0.70	0.07	0.00553	0.12840	0.01649	0.00955
1391748485001	0.89	0.64	0.02	0.00058	0.06304	0.00397	0.00151
1391752202001	0.93	0.66	0.07	0.00441	0.08165	0.00667	0.00542
1391752377001	0.89	0.62	0.03	0.00075	0.04939	0.00244	0.00135
1391763565001	0.73	0.30	-0.13	0.01731	-0.27055	0.07320	0.03559
1391753195001	0.94	0.68	0.08	0.00569	0.10581	0.01120	0.00798
1391800606001	0.95	0.66	0.08	0.00695	0.08479	0.00719	0.00707
1391799942001	0.95	0.66	0.09	0.00781	0.08425	0.00710	0.00744
TOTAL	18.17	12.06		0.11393		0.41942	0.19436

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Formularios Rentas Sociedades Contribuyentes analizados y encuestas

Anexo 10: Planificación Tributaria VI2 (x) – Ahorro VD2 (y)

RUC	x	y	$(x-\bar{x})$	$(x-\bar{x})^2$	$(y-\bar{y})$	$(y-\bar{y})^2$	$(x-\bar{x})(y-\bar{y})$
1391744064001	4.28	0.99	-0.24	0.05775	-0.00134	0.00000	0.00032
1391724837001	0.98	0.22	-3.54	12.49827	-0.77449	0.59983	2.73804
1391741510001	0.62	0.16	-3.90	15.18104	-0.83529	0.69770	3.25452
1390102816001	2.40	0.60	-2.11	4.47188	-0.38989	0.15201	0.82448
1390059694001	0.00	-	-4.52	20.40323	-0.99046	0.98102	4.47392
1390140858001	1.96	0.43	-2.55	6.51419	-0.55823	0.31162	1.42476
1390141692001	1.97	0.43	-2.55	6.48679	-0.55705	0.31030	1.41875
1391726481001	6.20	1.36	1.68	2.82378	0.37297	0.13910	0.62674
1390149219001	5.46	1.20	0.94	0.88842	0.21064	0.04437	0.19854
1391738986001	0.00	-	-4.52	20.40323	-0.99046	0.98102	4.47392
1390086861001	7.95	1.40	3.43	11.77198	0.40591	0.16476	1.39268
1390040519001	0.10	0.02	-4.42	19.52001	-0.96872	0.93841	4.27993
1390013643001	1.88	0.41	-2.64	6.96601	-0.57738	0.33336	1.52388
1390073891001	1.65	0.36	-2.87	8.21949	-0.62746	0.39370	1.79890
1390143563001	2.48	0.55	-2.04	4.15448	-0.44514	0.19815	0.90731
1390012949001	3.10	0.68	-1.41	2.00189	-0.30800	0.09486	0.43578
1391742053001	0.98	0.22	-3.53	12.49117	-0.77427	0.59949	2.73648
1391747977001	7.37	1.62	2.86	8.15945	0.63170	0.39904	1.80443
1391748485001	4.38	1.09	-0.14	0.01891	0.10441	0.01090	-0.01436
1391752202001	3.97	0.87	-0.55	0.30368	-0.11796	0.01391	0.06500
1391752377001	12.24	2.69	7.72	59.62058	1.70199	2.89677	13.14181
1391763565001	13.17	2.90	8.65	74.87554	1.90695	3.63646	16.50096
1391753195001	0.81	0.18	-3.71	13.75481	-0.81265	0.66040	3.01391
1391800606001	5.88	1.29	1.36	1.85288	0.30274	0.09165	0.41209
1391799942001	23.10	5.08	18.58	345.3183	4.09148	16.7402	76.03088
TOTAL	112.92	24.76		658.7578		31.3891	143.46370

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: Formularios Rentas Sociedades Contribuyentes analizados

Anexo 11: Matriz base para planificación fiscal 2017, con relación a lo que establece la normativa tributaria.

IMPACTO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA									
	Muy baja		Baja		Moderada		Alta		Muy alta	
	Descripción	Repercusión	Descripción	Repercusión	Descripción	Repercusión	Descripción	Repercusión	Descripción	Repercusión
5	Glosas tributarias por pagos en los que no se efectuó retención, y/o no existe documentación soporte y/o no pasó por el sistema financiero siendo el pago superior a US\$ 5.000	22% o 25% IR; + interés 1.5 TER; + 20% recargo	Glosas tributarias por reinversión de utilidades, y por gastos no relacionados con la actividad económica de la compañía	22% o 25% IR; + interés 1.5 TER; +22% o 25% de esos intereses + 20% recargo	PF >= 1.5 Glosas tributarias por: 1. Pagos al exterior 2. Depreciación de activos 3. Gastos de nomina	22% o 25% IR; + interés 1.5 TER; +22% o 25% de esos intereses + 20% recargo	PF < 1.5 Glosas tributarias por: 1. Pagos al exterior 2. Depreciación de activos 3. Gastos de nomina	22% o 25% IR; + interés 1.5 TER; +22% o 25% de esos intereses + 20% recargo	No informar la composición societaria oportunamente	3% adicionales a la tarifa de IR
4			Falta de liquidez para cubrir obligaciones fiscales	interés 1.5 TER; + 22% o 25% sobre dicho interés	Glosas tributarias por pagos de intereses locales (excedentes) cuya tasa es superior a la establecida por JPRMF	22% o 25% IR; + interés 1.5 TER; +22% o 25% de esos intereses + 20% recargo	Pago de ISD presuntivo por exportaciones, por divisas no retornadas (6 meses)	5% ISD, y en caso de no ser satisfecho oportunamente: más intereses 1.5 TER, más el 22% o 25% de esos intereses		
3			Presentación de declaraciones sustitutivas, por errores o inobservancias	interés 1.5 TER; + 22% o 25% sobre dicho interés	Presentación tardía de declaraciones	1.5 de la tasa efectiva referencial (TER); + 3% de multa; + 22% o 25% de interés y multa (no deducible)			Presentación tardía de ICT y/o IPT	De US\$83.25 a US\$500 (c/u) según sea el caso y estado (IASP)
2					Presentación tardía de anexos, a excepción del APS	De US\$90 a US\$180 (c/u), según estado (IASP)				
1			Presentación de anexos sustitutivos por errores o inobservancias	N/A						
1			Ahorro del 22% o 25% del 100% adicional de la depreciación y amortización de maquinarias y equipos AMA	22% o 25% IR; + interés 1.5 TER; +22% o 25% de esos intereses + 20% recargo			Ahorro del 5% de ISD, de los intereses por Créditos del exterior otorgados a un plazo mayor a 360 días	5% ISD+ 3% multa +22% o 25% IR; + interés 1.5 TER; +22% o 25% de esos intereses y multas		
2							Ahorro del 10% de la base imponible por la reinversión de utilidades	22% o 25% IR; + interés 1.5 TER; +22% o 25% de esos intereses + 20% recargo		
3	Ahorro del 3% del gasto de IR por Composición societaria no establecida en regímenes de menor imposición	3% adicional IR; + interés 1.5 TER; + 20% recargo			Ahorro del 22% o 25% de la base imponible, por amortización de perdidas tributarias	22% o 25% IR; + interés 1.5 TER; +22% o 25% de esos intereses + 20% recargo	Ahorro del 22% o 25% de la base imponible por desarrollar oportunidades de optimización de los gastos no deducibles	22% o 25% IR; + interés 1.5 TER; +22% o 25% de esos intereses + 20% recargo	Ahorro del 22% o 25% de la BI por el aprovechamiento de incentivos fiscales Manabí Ley Solidaridad	22% o 25% IR; + interés 1.5 TER; +22% o 25% de esos intereses + 20% recargo
	Descripción	Repercusión	Descripción	Repercusión	Descripción	Repercusión	Descripción	Repercusión	Descripción	Repercusión
	Muy baja		Baja		Moderada		Alta		Muy alta	
	AHORRO Y RIESGO DE LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS									

Riesgos tributarios transaccionales

Beneficios, incentivos y oportunidades

Elaborado por: José Ramón Meza Intriago, 2019.

Fuente: presente investigación e Instructivo Aplicación de Sanciones Pecuniarias y su anexo (SRI, 2014)